

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//52.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1836

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 83 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



En la Villa de Jerez a primer de Enero de mil ochocientos treinta y seis reunidos en las Casas capitulares de la misma los Señores que componen el Quince Ayuntamiento de ella cuyos nombres se expresan al margen.

1.º D. Pedro de Alameda
2.º D. Juan de la Cruz
3.º D. Juan de la Cruz
4.º D. Juan de la Cruz
5.º D. Juan de la Cruz
6.º D. Juan de la Cruz
7.º D. Juan de la Cruz
8.º D. Juan de la Cruz
9.º D. Juan de la Cruz
10.º D. Juan de la Cruz

Por excepción del Sr. D. Pedro Thos. Arce no por hallarse ausente en la Ciudad de Sevilla, ni por individuos con licencia que componieron el Ayuntamiento del año anterior desde el diez de Octubre en que fue instalado con arreglo a la Ley de veinte y tres de Junio, según cuenta y trata de las particularidades siguientes.

Sobre montades
s de las gordas
Jornos

Se leyó en esta Sesión la cuenta presentada por el Dominador de los Barrios de Cádiz gober de Francisco Jose Carlos Moreno, en la que fija los gastos de montes y maderas causados que importan la cantidad de doce mil ochocientos veinte y un d. y seis mrs. con once reales, treinta y seis mil del fante de bellota perteneciente a los Propios y setecientos treinta d. del arbitrio para el equipo de la Guardia nacional componen la total suma de cincuenta y ocho mil ochocientos veinte y un d. y seis mrs. con once reales. Esta suma total debe distribuirse entre el número total de Censos que se han verificado en los montes de los Propios, obtenidos de mil quinientos cuarenta y dos d. de los reales vendidos, y dos mil ochocientos veinte y un d. y seis mrs. de los fondos a los que...

estado beneficiando en los partidos que se visaron a dha
vacas. Examinada la cuenta de gastos no
se le encontro reparo q. pponer y fue apro-
bada por el Ayuntamiento, mandando se libere el
importe de los gastos a favor del Administrador,
que pague mayosales y guardas. En seguida se proce-
dio a tirar la cuenta de lo que corresponde a cada persona
en proporción sueldo a libra con proporción al valor
de la bellota y gastos, y deducido el importe de los
dos adras y retales vendidos: toca a cada cabecera
venta y dos r. con diez y ocho rns, con lo que queda
pagado el valor de la bellota para Propios, el arbi-
trario para la milicia, y los gastos de montanera; demas
de tambien los cerdos muertos segun expresaron
los interesados en su cuenta. Pongase testimonio de
esta cuenta en el expediente de bellota p.
que obra los efectos q. haya lugar.

Arbitrios de
la Guardia Nacional

Asi mismo se acordó: que en el expediente de
los p.º la guardia nacional se acredite con certifi-
ficacion el producido total de los consignados y
probados hasta el dia; y liquidandose los gastos
contados con el propio objeto de todas las prisiones
Fundas p.º la expresada guardia nacional, con sus
precios y gastos legitimamente causados. Todo lo
asi hecho pase expediente al Sr. Procurador del
reyno para q. poniendose de acuerdo con los Señores
Comandantes de la otra guardia nacional averiguen
y rectifiquen el presupuesto de gastos segun en



Asimismo que constan el expediente de otros arbitrios
debuette por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia con el
distamen de la Contaduria de Propios delamiana; y asi
vaciado vuelta al Ayuntamiento para averdar tomas
que correspondan =

Boletines
Oficiales

Se dio cuenta de los Boletines Oficiales de esta Prov. y un-
meses cinco cincuenta, cincuenta y uno, y con quenta y dos
de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y alor de se
guarda y cumplen las M. ordenes y disposiciones que
en lo sucesivo se recibieren, y con especialidad, sobre las
siguientes.

Num. 150.

Sobre Donativos

Ala M. Orden de treinta de Noviembre sobre donativos
para sostener la guerra civil se acordó que por ser se ha
ya reunida la cantidad que impuso de esta Villa
se haga asi presente a la Diputacion Provincial =

Ala M. Orden de 13 de Agosto

Para M. Orden de diez y seis de Noviembre sobre
que se coma de botes para el Coto, y multa de los
Lanzadores de M. Hacienda se acordó tener presente
de los casos que ocurran =

Num. 151.
Sobre
Puntos

Ala M. Orden de treinta de Noviembre para que no
se haga necesidad en el actual sistema de administracion
de los Puntos del Reyno, se acordó que se cubra a la
Junta de interencion del de esta Villa =

Num. 152.
Sobre el estado de los

Ala circular del Sr. Gobernador Civil de veinte
y tres de Diciembre que insista la M. Orden del once

del mismo color que desde primerá de este mes se de
pasos impresos por el término de una hora
su con la subrección de un real de vellón
ya poder viajar en el radio de cada Real
en equivalencia a las cartas de seguridad.
expedidas por M. San. de once de Noviembre
se acordó se guarden y cumpla y que se haga notorio
inteligencia del contenido.

se van de la
capella

Con lo que se levantó la Sesión de este día.
Tambien se acordó: proceder a la subasta y compra de las yemas y
gordales de la Dehesa de la Capilla hasta S. Miguel de este año
cuyo fin se forma expediente en el que se pondrá el pliego de condi-
ciones para su subasta por el otro ramo de el señor del consorte.

Pedro del Olaso y Colon Fran.º Canbajo

Por acuerdo del Ayuntamiento.
Ant.º Bata Cruz
D.º Domingo

M.º Velasco
D.º Casanova
D.º 1.º Ayuda
D.º D.º Canbajo
D.º 2.º P.º
D.º Masera
D.º Lopez

Sesión Ordinaria del día diez de Mayo de mil ochocientos
treinta y seis compuesto de los señores capitulares
que al margen se expresan

Consejo de Regentes - Secho cuenta de los Reales oficiales oientados ha
oficiales el día primero del corriente que son los sumeros con
cincuenta y tres al cuarenta y siete del año anterior
sumero primer del actual: quedo el Ayuntamiento
interesado de su contenido y acordó se guarden y cumplan
M.º ordenes y disposiciones que contienen: y en consecuencia

N.º 153. las siguientes.
Guardia Nacional M.º M.º San. de diez y siete de Diciembre por la que se de
modificada M.º en las reglas de contabilidad en las compañías de
guerra de batallones francos y guardia nacional cubo
rada; inserta de lo que en la misma se prescribió y mandó
sobre los servicios que se hacen a otros cuerpos, reanuda



mediante el que esta Villa se venden sobre una terna
 de autorizados a la Compañia de Fardos en las dos
 salidas que han hecho, acordados por el Sr. Dn. el Sr.
 Sr. Capitán General sin haber podido conseguir otros
 pero a pesar de las repetidas reclamaciones que se
 han hecho, para evitar que continúe por mas tiempo
 trayendo este perjuicio, se acordó; recurrir de nuevo a la
 Real Audiencia General en guerra contra los habilitados de los
 repetidos batallones que han cobrado satisfacciones
 cantidades, exponiendo a S. E. que sin embargo de sus
 acciones evidentes no habiendo pagado el pago; y que además
 de la urgencia de la remisión de otra suma para
 satisfacer a la M. C. de Sevilla las subvenciones M. sobre
 que está prevenido, este Ayuntamiento, por la Real Audiencia
 de Sevilla, sino se puntualiza el pago no se justifica
 quatosos en adelante cuando se ofrezcan otros sal
 de los mismos Fardos que se precisó sacar
 N.º 155
 Sobre industria
 Española
 Alla Real C. de diez y seis de Diciembre de 1836
 por el Gobierno civil en veinte y cinco del mismo p.
 que en el Memorial de quince dias se remite un Estado
 de Fabricas y Telares que existan en este Pueblo con
 arreglo al modelo que acompaña. En su consecuencia se
 acordó su cumplimiento y que se proceda a la formación
 de otro estado trayendo a la vista los antecedentes que
 haya sobre la materia.

N.º 157. A la circular de la Diputación Provincial de Sevilla
Sobre Quintas de Diciembre sobre venta de terrenos recaído:
haciéndose a dicha autoridad que fregena
señaló con haber la Braca si enyo Pueblo ten
don el quinto.

N.º 3.º de 1840
Asociaciones
Señaló en esta de la circular del Gobierno Civil de Sevilla
de Diciembre que insista la M.ª Sr. de diez y nueve de
uno sobre asociaciones de beneficencia voluntaria. En su virtud
se acordó estimular a las personas a quienes tocan
y corresponden por que se asocien en los terrenos que
por en la misma Real cédula para lo cual el Ayuntamiento
compensará cuanto pueda y este a sus alcances.

Sobre Presos de
Sevilla
Señaló en esta de una Real Cédula del Sr. Gobernador Civil de Sevilla
esta Real Cédula de cinco del actual en que se inserta todo
de Sevilla sobre pago de la cuota respectiva a la
facienda de los presos de las cárceles de Sevilla por los
años de ochocientos treinta y tres y treinta y cuatro
y ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro a saber
novecientos cincuenta y cuatro y quinientos cada uno.
En su virtud se acordó: hacer presente a dho. Sr. y
mandado esicista la asignación anual de que se hace
preente, misma correspondencia a Sevilla el año de tren
ta y cuatro por que citada ya agregado este pueblo a
dicho: que son muchos los gastos que ha tenido y
ne esta M.ª Cancell para socorrer los gastos por los que
han corrido y corren en ella, cuyo gasto se de considera
ción y para ello se remita a la Señoría una nota
importe total de estos gastos en los tres últimos años
que no pueden sufragar los fondos de propios de es
talla para lo cual se ha solicitado aprobación
misimo gobierno civil para proporcionarlos entre
los pueblos del Partido; y luego que esto se verificare



y se envite gran los Papeles de los suplementos
 hechos con este objeto por mi satisfacción a la
 Cúrdes de Sevilla la dotación respectiva al año de
 Arrenta y sea y no la del reinventar y ma tra por el cargo
 este pueblo agregado a Fradaya.

Yzardela
 de Zafalla

En este día como el estado para el remite de las yu
 rras y agostaderos de la delera de la Zafalla se venificó
 de comite en favor de Don Juan Bausagan Mased de
 esta vecindad en la cantidad de mil y quinientos d.; y se
 acordó acreditarlo en su expediente respectivo para que
 obre los efectos convenientes

Sobre molinos
 de aceite

El Sr. Regidor primero encargado en la Policía urbana
 y rural hizo presente que algunos molinos de acey
 te no tienen cubiertas sus aljambineras en perjuis
 cio del comun y de la salud publica. En su vista el
 Ayuntamiento acordó se intimase por el ayuntamiento a los due
 ños de los molinos que se hallen en este caso para que
 inmediatamente hagan sus camerias por debajo de

Abasto de
 vino

Se dio cuenta en este sesion de que con arreglo a lo con
 dado anteriormente se había practicado en el día veintiocho
 de Diciembre el muestro ofoso del vino que debe ser en
 no solo en razón de averiguar los consumos de dicho
 anterior sino tambien para saber las existencias
 que quedan para el actual: que en su virtud con pre
 sencia del resultado por la comision que al efecto

se acordó se había tirado la cuenta de lo que debía pagar cada concelho, saliendo una libra de los 12 y estora más por todos concelhos y examinado por el Ayuntamiento de este punto, lo aprobó y acordó se lleve efecto, procediendo a la exacción de estas dichas contribuciones por la persona de que quedá hecho mención =

Asi mismo acordó que no habiéndose aun p^{do} dno aceptar las bases sobre que tiene que ir esta atribución del vino en el presente año, porque los concelhos no se han convenido en que continúen las mismas bases que se estableció el año anterior de resultas de los envuelos p^{do} de que parezcan algunas sobre introducción por otros de vinos forasteros, y no pudiendo suspenderse por un tiempo el arreglo de este negocio, acordó: Sacar pública subasta los derechos del encañado anual del vino, sin admitirse portanza que no cubra necesariamente con condición de ser sobre la venta por el concelho de los vinos de m^a concetta, pagándose los d^{os} derechos señalados por V.ª. instrucciones, en las bases que se hagan de estas que se entendieren por mejoras efectivas reservándose al Ayuntamiento de Assunção las demás condiciones que le sirvan de ventajas al común, según se vejan las ordenanzas y proposiciones que se hicieron =

Despacha de p^{do} de
de Naxifa tenca

Se dio cuenta de un memorial de D.ª Naxifa Dier Franco en que pretende se le haya por d^{os}



vada del derecho de veindad que tenía establecida en
la Villa, por tener que trasladarlo á la de Oñalva.
Se acordó haber por admitida esta petición y que así se
Guardiella. - anse en los Partidos vecinales.
social. - Para llevar a efecto lo acordado en la Sesión anterior
sobre liquidación de arbitrios de la guardia naciona-
nal, conviene que antes de admitir el talon efectivo
que tubieron el pago de ochavante del ganado cabrio en la
herbera de la Zapicho en la montaña que ha con-
cluido. En su virtud se acordó que el Sr. Regidor
caro D. Pedro Arjona recibiera un mensaje
de cuenta de sus resultados para en su vista pro-
ceder á la cobranza de este arbitrio que es uno de los
aprobados por el gobierno civil, con el objeto de
que acreditado en el expediente de arbitrios el importe
de total de ellos y justificándose el presupuesto de
gastos, pueda reconocerse á la Superioridad como
está mandado. Inviéndose en suiva otra liquidación
de las puestas compradas por la milicia con sus
respectivos poseeros, y que se venga en conocimiento
del cargo, data y existencia de canales, con el de
licito que resulta para el equipo.
Sobre Bullas. En esta Sesión copuso el Sr. Ferrerente que el día
cuatro del actual se presentó en esta Villa el Comisario
designado por la Junta de forzada que trajo su

maños y bulas de este año. que por de pronto de-
se sa entregue al receptor del año anterior Jo-
se Cañama, sin perjuicio de las partes al
siguiente en la primera Sesión para que
disponga lo conveniente, en su virtud se con-
di: que continúe como tal receptor de este año el receptor

Generos de
Extranjeros.

Jose Cañama, pero con el cargo de que presente una
suma fianza a los paises de las Bulas =
Este derecho del diez por ciento esta cargado en el ca-
pitamto, y como tal son responsables, si en sus ca-
pos que concierne en general extranjero. En los de re-
frendes año no usan arduando porque aun no se
ha hecho la liquidacion para que cada uno pague lo que
le corresponde. En un otro acuerdo nombra como se-
cuan a D. Clemente Pizar, D. Jose Fernandez, D. Jo-
se Montero y D. M. Madalop del comercio de esta Ciudad
para que arreglen las sequencias cuentas de los de los
de un Clase, y repartiendose sueldo a libra el importe
de otros. abuchos en los dos últimos años, paguen
las cuotas que les toquen en su parte de cada uno de
la presidencia del Sr. Genial de Alcaide por quienes
impediran las cuotas a los contribuyentes.

Con lo que se levanta la Sesión de esta dia.

Pedro de Velasco y Galon Juan de Carbajo

Por acuerdo del Ayuntamiento.

Antonio de la Cruz

Domingo

Trío

mandado se lo por entregado dichas y firma por su
 veibo. Sin perjuicio de la fianza que se
 este mandado dar por acuedo de esta corpora-
 cion, en el interin se estampó en este libro ca-
 pitular el presente Tomo que firmo con el mismo
 frecuencia a diez de Junio de mil ochocientos trece
 y seis = Tory Carrmona

Repono por mi parte
 y lo fir para las Caplas

Universal
 Carrmona

[Signature]
 de la Cruz
 de Carrmona

S. M. de Velasco
 Torante Espinosa
 Andino Carbajal
 Reg.
 D. Pizarro
 D. Estan
 D. Pedro de la Jona
 D. Lopez

[Signature]

Conduccion de
 quintos

Se hizo edumina del diez y siete de Enero de mil ochocientos
 trece y seis en su, presidida por el Señor Alcalde a
 que asistieron los Capitulares del cargo =

Se presentó la cuenta por el Comisario en la cond
 ucion de quintos y fondos del veinte y seis de Agosto del año
 trece y seis, devativo voluntario y diez canas
 los recibidos a Barajon, cuyo encargo se dio al Sr.
 Regidor Juan Lopez; y con vitator su resultado,
 encontrandola arreglada y sin obocion alguna que
 ponerte, fue aprobada y se acordó q. original para la
 Mandadonia de Propios con libramiento a continuacion
 para q. se le pague los doscientos noventa y cinco r.
 q. remitan a favor de dho Reg. Juan Lopez =

Abasto del
 vino

En que dia como el Señalado para el remate
 del abasto de vino en el presente año. Se hicieron va-
 rias proposiciones como consta del expediente siendo
 el resultado haberse hecho el remate en favor de

[Signature]



Josef Carmona, Andres Guerra y Fran. Vinto de
 esta Vecindad con las Condiciony Siguyentes

Que han de pagar por trimestres los once mil
 Seiscientos diez y siete rs. y veinte y dos mar de su
 Encaberramiento por N. de Provincial

Que los tres han de afiancar con hipotecas especiales
 la responsabilidad del pago, obligándose cada uno por si
 y por el todo de mancomunado en Solidum, otorgando las
 fianzas con sus respectivas mugeres.

Que todos los cosecheros de vino de esta Villa
 pueden vender por mayor y por menor el de sus respecti-
 vas cosechas segun el afno hecho, pagando de derechos
 por cada arroba un real y diez y siete ms, el real y
 quince ms p.º al rematante, y los restantes dos ms
 para la Guardia Nacional en clase de arbitrio.

Que los mismos cosecheros y no otra persona
 alguna puedan tambien introducir y vender por
 mayor y por menor vino forastero o de vendida de
 fuera para consumo del pueblo; pagando en este
 caso a los rematantes cinco rs. cada arroba.

Que ningun otro vecino q. no sea cosechero
 de vinos pueda traer este articulo o fuera para
 darlo al consumo, a no median permiso del abarrocedor.
 En el caso de que alguna persona de los no cosecheros
 quisiese comerciar en vinos, podria hacerlo al por
 mayor de media arroba esclusiue q. arriba pa-
 gando los citados diez y cinco rs. siendo para el
 consumo, pero no cuando la venta sea al

Cosechero para q. ese lo haga de vender al
poco menas, pues el consumo solo ha de
pagarse una vez como era prevenido
por N. S. Ordenes e Instrucciones.

Que los cosecheros solo han de tener
un punto de venta, y no mas, bien sea en sus
Casas particulares o en otro sitio que mejor
les convenga a sus intereses.

Que antes de descomprarse el vino que venga
de fuera se ha de presentar a uno de los tres Jema-
tantes p. su reconocimiento y afors en debida forma.

Que el contraventor a cualquiera de estas
condiciones queda sujeto a las penas señaladas
para la ley que se escrivian en contemplacion
alguna, formandose oportuna y causas sumariales
con arreglo a la ley y penal vigente.

El Ayuntamiento acordó: q. sin perjuicio
del resultado fidedigno de este abasto se
entampen estas condiciones en su libro de acera
para q. siempre conste y obre los efectos
que haya lugar =

Repartin. de
Contribuc. =

En esta Sesion se acordó proceder al reparti-
miento de N. S. Contribuciones para el presente
año, con cuyo objeto hace cerca de un mes despues
el Ayuntamiento publico bando como se publico
para q. todos los Vecinos y Hacendados forasteros
presentasen relacion de sus bienes y negociacio-
nes de toda especie, las cuales se hallan ya reducidas
y p. a division de efecto el Ayuntamiento ha nombrado o po-
pulares repartidores a D. n. Fiscal D. n. Regidor
D. n. J. de Regencia D. n. Decano de Matras Camacho, Carlos Alca-
no, Juan C. Carbajal, Bernardo Granero, Jose Conde



Morán, Man. Molina, D. Jose Fernandez, Lina
 Jéron y Man. Jorán, los cuales han sido citados
 por este día, y habiendo entrado en la Sala se les
 hizo saber su nombram^{to}, y aunque por algunos se
 manifestó motivos por los cuales se les debe
 pagar por el Ayuntamiento, y habiéndoseles tomado su
 rramiento de cumplir bien y fielmente con su encar-
 go, se procedió en virtud de los preparadores a auer-
 gurar la cantidad que se les ha de pagar en la forma siguiente

Obligación

La fanega de 1ª clase unido rante D.	80.
La de 2ª noventa	90.
La de 3ª setenta	60.
La de 4ª treinta	30.
<u>Cercedos</u>	
Fanega de 1ª veinticinco D.	25
La de 2ª veinte	20.
La de 3ª quince	15
La de 4ª doce y medio	12 1/2
<u>Grasos inmediatos</u>	
Fanega de 1ª dos y medio	2 1/2
La de 2ª uno y medio	1 1/2
La de 3ª uno	1
<u>Yd. a mayor distancia</u>	
La fanega de 1ª tres	3.
La de 2ª dos	2.
La de 3ª uno y medio	1 1/2
La de 4ª uno	1

Vinos
 Un mester de 1^a 25
 La de 2^a quince 15
 La de 3^a diez 10.

Viveras
 Fanega de 1^a ciento cinquenta 150.
 La de 2^a ciento diez 110.
 La de 3^a sesenta y cinco 75

Piveras
 Fanega de 1^a ciento veinte 120
 La de 2^a noventa 90.
 La de 3^a sesenta 60

Morales
 Fanega de 1^a cien quinientos 15
 La de 2^a diez 10
 La de 3^a cinco 5

Ganados
 Un buey familia D. 30.
 Una vaca vacante 20.
 Un novillo diez 10
 un bueal cinco 5
 Un carro de dos y medio 2½
 Caballo y mulo uno 1
 Pichal carnero y oveja medio ½
 Cerdo grande siete y medio 7½
 Cerdo gordo doce y medio 12½
 Mastanillo cinco 5
 Fumero diez 2
 Mulo siete y medio 7½
 Caballo de 1^a diez 10
 Id. de 2^a siete y medio 7½
 Mulo siete y medio 7½
 Potranca cinco 5



Colmena una	1.
<u>Consumos</u>	
Libra de aceite quince	45.
Don e rangaia	3.
Leid qdo deo y medio	12 1/2
Fango de felpo en rangaia de	2.
De de cebada una	
De de arena medio	1/2

Las demas unidades que se cargan de un cubo se graduacion
 quicio prudente de los pesos, y se unifican con los que
 se a los derechos segun lo que puedan pagar en un
 mentam. basara la parte que corresponda por se
 paros. Bajo unas bases precederan dos pesos de
 unido del cubo de ligera sin otras maas
 hasta su conclusion ya que pueden hacerse las

Sobre Cobranza de los platos de la
 Se dio cuenta de la M. de veinte y tres de
 un to del ano proximo ant. inserta en el Boletín
 oficial de Sevilla de siete del corriente por la que
 se ha servido S.M. suspender el art. cincuenta
 de la Ley de Arrendam. mandando que la cobranza
 de rentas de las corporaciones continúe por ahora a cargo
 de otras corporaciones, siendo estas responsables
 de las cantidades que recauden y que cuando sea
 necesario el gobierno se ejercia contra los verdaderos
 deudores. En su virtud recabó se que se yungiera
 y que se publique por raudos de diez y seis que no
 aleguen ignorancia los morosos, admitiéndose la re-
 condacion de deudas hasta fin de diciembre último

y remitiéndose á tesorería de Provincia todos los fondos disponibles con aplicados á las mismas Contribuciones =

Presupuesto
de gastos =

En esta Sesión presentó la Comisión el presupuesto de gastos municipales que le fue encargado en acta de veinte y cinco de Diciembre anterior: y discutido fue aprobado con varias alteraciones que constan del expediente formado al efecto para remitirlo á la Diputación Provincial =

Guardia Nacional

U. S.ª fue de primera instancia de este Partido D. Fernando Bayle expuso al Ayuntamiento que cuando era Comandante de la Guardia Nacional suplió varias cantidades para comprar una Caja de guerra con su tahali y baquetens, y en la conducción de armas y municiones desde Madrid, importantes la Caja trescientos veinte y tres y dos conducciones cuatrocientos veinte y cinco. Se acordó: expedir á su favor los oportunos libramientos contra el Fondo de Propios, á quien pertenece satisfacer estos gastos, según sea mandado por el S.º Ordenes =

Boletines
Oficiales =

Se dio cuenta de los números dos, tres y cuatro que alcanzan hasta el día nueve del presente mes. El Ayuntamiento quedó enterado de su contenido y acciso se guarden, cumplan y publiquen las R.ºs. Ordenes y disposiciones que comprendan, y especialmente las q. tratan asuntos particulares y son á saber =

N.º 4.
Donativos =

La Circular de la Diputación Provincial sobre



donativos gratuitos á beneficio de las necesidades del Estado, para q. se entreguen estos á los depositarios nombrados por los Ayuntamientos: se acordó tener presente esta determinacion p. a su cumplimiento en cuanto á las mensualidades ofrecidas por algunas personas, p. los demas donativos hechos por una vez fueron ya remitidos á Badajoz en el mes de Noviembre segun consta se pago q. conserva este Ayuntamiento en su archivo =

Agricultura

tambien se acordó libran contra Propios y remitir á Badajoz doscientos ochenta y tres r. vanos y ocho mrs que se han reclamado con apremio por el Sr. Gobernador Civil por la cotizacion del Catastro de agricultura respectiva al año proximo pasado =

Contrib. Prop.

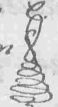
Asimismo se acordó libran contra otros fondos de Propios las cantidades que estan adeudando por razon del siete por ciento de alcabalas y Contribuciones de Paja y Urenillos del año anterior, importante cinco mil y pico de r. s. cuya suma se entregue al depositario recaudador de las contrib. D. Josef Jesus p. remitiendo á Sevilla con el demas dinero cobrado q. se cobra de las mismas Rtas

Contingente

tambien se acordó hacer saber al depositario de Prop. D. Ilustre Perez tenga separado y sin hacer uso del importe del cinco por ciento de

los valores de propios para su remision a la capital, y que se active la recaudacion de debitos a dichos ramos, para q. se pida inmediatamente de ellos =

Con lo q. se levanto la sesion de este dia =

Pedro de Velasco y Colon  Francisco Carbajo

Señor D. Velasco
teniente Espinosa
Señor Carbajo
Reg. 1.º Alfonso (D. Anr)
Señor Madero
Señor Lopez

Por acuerdo del Ayuntamiento.
Señor D. Velasco
Señor Carbajo

Sesion Ordinaria del dia veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y seis, presidida por el S.º Alcalde a que asistieron los Señores Capitulares del margen =

Boletines Oficiales =

Se leyeron los Boletines Oficiales de Nov. y Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, inclusive. El Ayuntamiento quedo enterado y acabo se guarden y cumplan los d.ºs. Decretos y disposiciones que comprenden, y con especialidad las q. exigen pronto cumplimiento a saber =

N.º 1.º Guardia Nacional

A la Orden general de seis de Enero p.º la Guardia Nacional de Extremadura se acabo teniendose presente p.º cuando venga el S.º Subinspector, estando el Ayuntamiento pronto a cooperar por su parte p.º la mejor organizacion de esta Guardia, para lo cual se oficie asi al S.º Comandante o jefe Canton Militar y de la misma Guardia Nacional, teniendose lista las cuentas e arbitrios que han corrido a cargo de los Ayuntamientos en defecto de Consejo de Examinacion; p.º lo cual se



haga así entender á los depositarios q. han sido de otros edificios y encargados en la construcción de las prendas de vestuario =

N. 6.
Policia...

A la Circular de nueve del corriente del Gob. Civil para que se suspenda la expedición de documentos de Policia (excepto los pasaportes) hasta que se asegure este ramo, acordó: se tenga así entendido p. los encargados de policia

N. 7.
Quinta...

A la Circular de nueve del Corriente de la Dignidad Provincial sobre remision de Ducados de moros comprendidos en el alistamiento para el llamamiento de los cien mil hombres al Servicio de la Armada p. el R. Decreto de 24. de Octubre de 1809; se acordó formar otro Estado y remitirlo por el Cap. de Bay, con expresion q. este pueblo tiene cumplido en su totalidad el cupo de los ochenta y seis hombres que le han sido repartidos, habiendo llegado la sustitucion de números hasta el ciento y uno =

N. 7.
Quinta de par...

tambien se acordó llevar á efecto la Circular del Gob. Civil de quince del corriente q. inserta el Cap.º Reg.º del Reglamento provisional de los tribunales ordinarios, aprobado por S. M. q. trata de los juicios de parís de Conciliacion: y p. a inteligencia de los Vecinos se publique en la forma ordinaria =

N. 8.
Donativos...

A la Circular de la Dignidad Provincial de diez y seis del Corriente p. q. se remita nota de los Sueldos que disfrutaban las personas que han cedido

un tanto por Ciento mensual de ellos, se acordó:
Sin embargo de que en la lista remitida con
la noticia individual q. se reclama, se envie
otra de nuevo a la misma Diputación.

Generos extranjeros. En esta Sesión se tuvo presente por el Sr.
Fermín de Alcalde, que aunque se cobro la por
ta de comercio p.º el arroyo del diez por ciento de
generos extranjeros de los dos últimos años en qu
ha estado a cargo del Ayuntamiento por haberse
obligado la Hazienda a rebajas en el comercio
se han presentado algunos en quise a rebajas de
parte de los por la Comisión alegando estar
grabiados en sus cuotas por tributos graduados
mayores de los que han tenido. En su ven.
En el Ayuntamiento se acordó: se cite a todos los dueños
mercaderes p.º el Domingo proximo siguiente
del occidente en las Casas Capitulares p.º q. exp
riendo sus quejas y agravios pudiesen ser inder
mirados los que sean legítimos, como tambien p.º que
glia el modo como ha de recaudarse este diez por
ciento, por si conviniere que continese en los an
protegiendo que lo ha estado en los dos años ult
mos; o si rematándose en pública subasta, o bien
dejarlo en absoluta libertad segun unas cosas en

Sobre Contrib. en utilidad del comun =
Tambien se tuvo presente el estado de la recauda
cion y cobranza de las P.º Contribuciones tras fu
de Diciembre proximo anterior, sobre cuya exact
existe en esta Villa una Comisión de aporamiento
por la Intend.ª de Sevilla: se tuvo comparencia
a los cobradores y liquidada la cuenta por sus p
razones resulto hallarse existentes en arca una
de tres mil ducos que con cincuenta mil d.
cientos m.º entregados al M.º cuerpo de cast.º

Deb
Cota
Cota



de Sevilla componen cerca de seis mil duros co-
 brados en el corto tiempo que el Ayuntamiento ha estado
 en ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de
 continuar la cobranza sin intermision en la semana
 na, en la proxima Sesion dese cuenta individual
 de su resultado para determinar sin mas dilacion
 que la remesa de cuanto se halla existente con es-
 persion de los ramos y años de su procedencia y
 nota de las resultas que cobren en primer lugar
 fuentes, y cantidades cobradas que con estos pen-
 dientes de liquidacion que no hayan producido car-
 tas de pago con expresion de los motivos que lo ten-
 gan interpuerto para remitirlos en cuenta este de
 alcance del Ayuntamiento. =

Debito de
 Contad. y
 Alasaday

Asi mismo se acordó que para poner en claro
 en estado de debito y faltidos e interpuertos a que debe
 estar sujeto el fondo suplementario del diez por
 ciento mandado cargar en el orden de seis de Ju-
 lio de mil ochocientos veintey ocho, se haya saber
 a los señores Depositarios que lo han sido de
 los contrib. de los años de mil ochocientos veintey
 siete, treinta, treinta y uno y treinta y dos, que
 en el termino de un mes presenten su cuenta pisi-
 ficada de cargo y data, acompañando los padro-
 nes cobratorios, lista de resultas, cartas de pa-
 go y demas documentos de abono; con expresion en
 otra lista de resultas de las qd corresponden inter-
 puestas y las que no lo sean: cuya determinacion

se hacia cotinua a los años siguientes, tras
el ultimo de treinta y cinco, luego que
apurada la cobranza cuanto sea posi-
ble se haga pago por completo de lo
que me debe a la Real Hacienda por
difer. conceptos de hacienda ahora la liqui-
dacion de los tres ultimos años por no enfor-
zar la cobranza indetrimiento del mejor ser-
vicio, que con protesta de realizarla en lo sucesivo
se suscriba el cumplimiento y total pago a la Real Ha-
cienda de sus derechos.

Con lo que se levanto la sesion de este dia.

Pedro Melasco y Colon  Fran^{co} Carbuj

Por acuerdo del Ayuntamiento.

Antonio Dela Cruz

Donnante

1710

17



Don Presidente y demas señ. q. componen el Ayuntamiento

D. Cristoval Cerevan Navarro N.º de la V.ª de Valencia del Ventoso, como Administrador de los bienes del Sr. Conde de Villa hermosa a V.ª con el debido respeto expongo. Que conuinendo a los intereses de Dho Sr. Conde de Villa hermosa el cortar madera suficiente p.ª construir una prensa p.ª Aceituna y ser este mes el apropiado p.ª dicho objeto, me es indispensable acudir a la bondad notoria de V.ª con el fin de q. se me conceda licencia p.ª el uso de Dha madera, en el termino de esa V.ª supuesto no haverse encontrado en este; mandando justipreciar lo q. se tale; cuyos maravedises pondre de manifiesto a disposicion del Ayuntamiento, tan luego como liberifique: favor y gracia q. espero de su dignificada bondad. Valencia del Ventoso y Cnero 16 de mis ochocientos treinta y seis=

Cristoval Cerevan
Navarro

Al Sr. D. Valero
Sr. D. Espinosa
Sr. D. Cerevan
Sr. D. ...
Sr. D. ...

Señor. ordinario de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de los Reinos de Valencia
al margen se expresan.

En virtud del anterior memorial de D.º Cristoval Cerevan Navarro de Valencia en que solicita permiso para cortar la madera necesaria p.ª una prensa o molino de aceite. En su vista el Ayuntamiento acordó: no haber lugar.

gas a esta pretension por carecer de facultades para
concederle este permiso sin que lo apruebe
previamente la autoridad Superior de
quien dependen los arbitrios de este Conun.
de Decano en los que el Ayuntamiento no tiene un
p^a dispones a su voluntad de sus productos

Reformas - Se dió cuenta de una sⁿ. del Sr. Presidente de
Audencia de Extremad^a en que pide informe
del Sr. Juec de primera instancia, los escribanos y
cuidados de este Juzg^o. Se acordó una carta sup^l y
para proceder segun por los terminos contenidos
con el Sr. Presidente quien se servirá de pasar

Guardianacion - Se presentó la cuenta de arbitrio de la Agraria
Nacional que corren a cargo del Sr. Juec del
P^o D. N. Fernando Bayle en la época que fue Corredor
dante de ella, y comprende los arbitrios del P^o Juec
de la Sala de Vlagencia, Donativo de Suptario, y
de la de Santiago cuyo cargo asciende a doce mil
quienientos ochenta y nueve y diez más. En su
fud se acordó: aprobarla, excepto en los veinte d. que
dada en la cuenta de los postes de demoraciones de
los Señores Oficiales que aunque pagados vicentam^{te}
el Sr. Bayle no permite la oficialidad se cargue el
gasto en ella se están pronto a abonarlos como lo
han hecho de todas las demas sus p^{as} y
tanto uniendo otros veinte d. a los ochocientos
ochenta y cinco de resultas, y los mil cuatro y siete
diez y ocho más de alcances que todo compone tres
mil setenta y ocho d. diez y ocho más. Total setenta
y siete de la misma cuenta, de lo que esta cantidad
depositada de P^o P^o D. N. Sebastián Pérez que
tambien de los arbitrios de la justicia instruan
aprobados, y p^a que formalice la suma inmediatamente
procediendo antes lo que debe servir D. N. Antonio
Munoz que lo fue especial y p^a el arbitrio de esta



Sobre Contas y contribuciones

por de la dehesa real, y debe presentada inmediatamente por el proceda a la liquidacion general de todos los arbitrios propuestos y poner en claro sus importes y distribucion =

Consignante a lo acordado en la Sesion anterior se presente un estado de la cobranza y debitos de las contribuciones hasta fin de Diciembre ultimo, de que resulta estas cobradas mil doscientos un reales y un d. veinte y seis qrs. por resto del año de ochocientos veintey ocho: ochocientos y noventa y cinco de los años de treinta y seis: sesenta y cinco y treinta y cinco; y tres mil quinientos y setenta y cinco en cuenta del subsidio de Comisario. Lo acordado remita inmediatamente a la Tesoreria de Provincia las respectivas cantidades con aprehension de los autos a que cada una pertenece comisionando al efecto al Regidor teniente D. Juan Barragan cuyas dietas se paguen en prorata de los debitos y lo mismo las dietas del Comisionado de a posterior. D. D. Jose Estor y los portes de conduccion de papeles a Sevilla de que mucha parte es en cargo de los respectivos depositarios.

Sobregeneros y extranjeros

Con respecto a las resultas no cobradas se acordó su recaudacion con la mayor eficacia, en el caso de que los deudores no los cobrados sean responsables de los apremios que pudieran expedirse por la Intendencia. En esta Sesion se celebró la Junta de Comisarios.

el arroyo del día por veinte de enero y en adelante
 en que quedó concluida la operación y por
 lo respectivo á los diez años últimos, y se pa-
 saron las listas al recaudador D. Pedro
 Fernández p.^a que haga efectos los debidos para
 de rano. Y por lo respectivo al presente año de
 pues de decirse el punto con toda atencion acordó
 Aquilantam.^{to} quede en libertad este d.^o sacagando
 su importe en el repartim.^{to} de fortificaciones
 cierta cantidad, por considerarse así mas útil
 ventajoso al comun y evitar los inconvenien-
 tes y perjuicios que puede padecer el pueblo por
 de derechos á los transeuntes que suelen traer
 los de otra especie.
 Boletines. Se dio cuenta de los Boletines numerados uno y dos.
 El Aquilantam.^{to} quedó enterado y acordó se guarden
 y se cumplan las P.^{as} ordenes e instrucciones que en
 se refieren.

Con lo que se levantó la Sesion de este día.

Pedro de Velasco y Colon Manuel Carbajal

Alc. de Velasco
 Prot. Carbajal
 Reg. D. José
 D. Marcos
 D. Alfonso (D. Pedro)
 D. Lopez

Por acuerdo del Ay.^{to}
 Antonio de la Cruz
 Domingo

Sesion ordinaria del día siete de febrero de mil ochocientos
 y treinta y seis precedida por el Sr. Alcalde
 y Compuesta de los Señores Capitulares de el mar
 que se expresan.
 Boletines. Se dio cuenta de los Boletines oficiales numerados



que alcancen que comprenden hasta el día de hoy de este mes. El Ayuntamiento acordó: se ejecuten y cumplan las R.ªs. ordenes y disposiciones que se contienen; y en cuanto a la ejecución de las que requieren pronto cumplimiento se decretó lo siguiente.

N.º 11.
Domingo y Segura

Ala circular del Gobierno Civil de Veinticinco de Mayo que inserta la R.ª orden de diez y ocho del mismo sobre remisión de noticias de nacidos y casados, se acordó pedir informe a los Jueces de la ciencia de curas p.ª que espongan sobre este punto cuanto se les ofrezca en razón al ser obligatorio de que en la misma se hace mención; y con lo que manifestaren otros Jueces que contesten a la Corporación cuanto le parezca oportuno al objeto que asimismo se inserta en la R.ª orden.

N.º 12.
Nacidos, Casados y Muertos

Ala circular de veinticinco de Mayo de la misma S.ª Gobernación Civil que inserta la R.ª orden del diez y ocho sobre los registros de nacidos casados y muertos y esposidad, se acordó: Notar otros Jueces con arreglo a los modelos aprobados por S.ª M., p.ª lo cual se hace oficio a los Señores Jueces de Curas de esta ciudad, y se publica por mandado y edictos en la forma ordinaria, p.ª que llegue a noticia de todos y pueda tener efecto en el Servicio.

N.º 13.
Sobre informe

Ala Circular del Acuerdo de la S.ª Audiencia de
Caceres de diez y ocho de Enero que in-
serta la S.ª Orden del once relativa a
que se erogan puntualmente los informes
que piden los Tribunales y otras Autoridades
en virtud de requerido, se acordó: tener presente
esta disposicion p.ª en su mayor parte cumplida
en los casos que ocurre =

Nombre de Cay.
Gual de Castro
el Decano Sr. D.
Juan de Butron

Ala Circular de la Capitanía General de
Sevilla de diez y ocho de Enero que inserta la S.ª Orden
de veinte y dos de noviembre de S.ª M. Capitan General de
esta Prov.ª el Mariscal de Campo Sr. General
de Comos de Butron en lugar del Sr. Marqués
D.º de Aragon; se acordó: que se
recomende al nuevo Sr. Capitan Gual. p.ª obedecer
las ordenes que comuniquen.

Tambien se acordó el cumplimiento de la Ley sancionada
por S.ª M. en diez y seis de Enero sobre el boton
de cruzado pedito por el Gobierno a las Cortes.

N.º 14

Ala Circular de la S.ª Audiencia de Sevilla de
diez y ocho de Enero p.ª que en el termino de un mes se remitiran
relaciones circunstanciadas de los officios enagenados
de la Corona que no hayan hecho el Servicio de un
año, se acordó: poner otra relacion y remitir
en el termino que se designa.

Sobre eleccion de
Diputado a Cortes

Tambien se dio cuenta de la S.ª Orden de
diez y siete de Enero que inserta en la suya del once
del corriente el Sr. Gobernador Cabal en
Boton no. 14 por la qual se ha servido S.ª M. mandar
la reunion de unas Cortes Generales del Reyno
por hallarse disuelto el estamento de procuradores



y que á este fin se celebren las juntas electorales de partidos el día diez y nueve de este mes con arreglo al Mr. Decreto de veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. En cumplimiento se acordó: que en la provincia de Sevilla dividida de catase del consiente se traiga al Cabildo la lista de mayores contribuyentes p.^o que aprobada pueda proceder á las diligencias subsiguientes de objeto que termina la expresada R.^o Orden

Sobre lo que se acordó con el Gobierno Civil de Sevilla

Tambien se dio cuenta de una Ord. del Sr. Gobernador Civil de Segovia de 20 de Mayo de este presente año en virtud de la cual se le dirige si este pueblo se encuentra en alguna parte con el Gobierno Civil de Segovia, cuando con arreglo al R.^o que no se encuentra en una alguna con aquella Div.^o y solo con la de Badajoz en todo lo perteneciente al Ministerio de la Gobernacion del Rey.

Conting. de la última quinta de los 11 pueblos

Tambien se dio cuenta de otra Orden de la Diputacion Provincial p.^o primer del consiente en que se aclama un tributo p.^o el completo del nom.^o de diez reales y aceptados en la presente quinta: y por tanto se acordó que acompañe esta misma Ord. en su exacta forma sea p.^o hacerse á la misma Superioridad que este pueblo tiene completo en contingente total; y que todos los decretos han de ser presentados sin que quede ninguno, y

por consecuencia la sustitucion de numeras que llega
ta el numero noventa y ocho inclusive, que
de en el mismo estado que tenia antes de
la desecion, y los tres exceptuados por la
misma Diferencia. Alonso Moya, Manuel Casca
y Jose M.º Ferrado han sido reemplazados por
tres numeras siguientes Eugenio Ferrado, Pablo
sin y Miguel Esparrago numeras noventa y
noventa y uno =

Amortizacion
Se dio cuenta de un Oficio del Comisionado de arriendos
de amortizacion de este Partido Sr. Jose Garcia p.º
de noticia de los señores de mucha posesion que
deben gozar la gracia de nobales o exencion de diezmos
Se acordó conferir a dicho Comisionado se pondrá en
conocim.º lo que haya de celebrarse y de que por ahora
tiene conocimiento esta Corporacion

Concesion. A un Oficio del Sr. Vicario E.º de esta Villa
que participa el nombra.º hecho con aprobacion
del S.º Sr. Obispo de los Penedores en la p.º
ma Cuaresma en razon de haberse extinguido el
rento de S.º Juan.º de este pueblo a cuyo cargo
ria antes, se acordó: quedar enterada a la Corporacion
sin que tenga inconviente en que pagan las p.º
que pretenden en retribucion de Vntro de p.º =

Costijo en S.º
Miguel
Se hizo presente un memorial de Tomas Claros
ser vno de S.º la P.º dueño del costijo de S.º
que situado en este termino, en razon a que se le
vale otro para donde deba construir la pared me
mo costijo p.º dejar expedito el abrevadero publico
que en el mismo se halla y sobre cuyo punto ha he



metano ultimo reclamacion judicial, interdicto de des-
 pojo y constitucion: demandas de este modo y secusamente
 constra el bien publico con el auxilio pasado. Por tanto
 el Ayuntamiento acordó: comisionar a los señores D.
 Juan del Comen. D. Fran.º Carbajo y D. Miguelo tercero
 D.º Eugenio Masera, quienes con los señores que elijande
 en conformidad y con presencia del dueño de la finca que
 han hecho y firmaron el subalento que se pretende en los
 terminos y fines puros y sin tancar perjuicio a nadie.
 A este memorial de los reclamantes del abasto del vino
 en que pretenden se les franquee la facultad de la subasta
 de que se den los auxilios necesarios para la recaudacion de
 los dños. Se acordó: como lo piden los intere-
 sados, para con sujecion a la ley de que antes o en qualun-
 quera oportuna forma se satisficieren al Ayuntamiento en
 los terminos que se les tiene mandado.

Con lo que se levantó la Sesion de este día.

Relasco

Carbajo

Pres
 D.º D.º Relasco
 D.º D.º Espinosa
 D.º D.º del Comen. Carbajo
 D.º D.º D.º D.º D.º
 D.º D.º D.º D.º D.º
 D.º D.º D.º D.º D.º
 D.º D.º D.º D.º D.º
 D.º D.º D.º D.º D.º

Por acuerdo del Ayuntamiento.
 Antonio Peto Cruz
 Domingo

Sesion ordinaria celebrada en caranca de Feb.º de mil ochoc
 treinta y seis presidida por el Sr. Alcalde
 y comparetas de los individuos que al margen se ex-
 presan =

Miércoles Contar. - En esta Sesión se presentó la lista de los ocho mayores
buenos p. la Junta Electoral de Navarra. Contribuyentes que con arreglo al Real Decreto
de veinte de Mayo de mil ochocientos
veintay cuatro se han de aser al consual
numero de que se compone el Ayuntamiento, 10.^a celebrada
la Junta Electoral de Partidos según se mandó en
el de veinte y siete de Enero próximo ant.^o sobre
nombram.^{to} de ciertos diputados a Cortes. Dichos
ocho Contribuyentes son: D.ⁿ Jose Star. Aguirre. D.ⁿ Ma-
rio Star. Aguirre. D.ⁿ Gregorio Aguirre. D.ⁿ Vicente Star.
Aguirre. Jose Montero. Juan.^{to} Puga. Jose Villa Sabar.
D.ⁿ Ventura Pico: cuyas moras de contribuciones
son conyudadas por los Padrones y repartim.^{to} de
cabo de treinta y cinco, excepto D.ⁿ Vicente Aguirre
lo fue de treinta y cuatro en razón de q.^o por el ultimo mo-
do haber pagado contribución por el privilegio de
cien cadros. El Ayuntamiento aprobó dicha lista, y mandó
se faga copia de ella en la Junta de la Casa Consistorial
en los terminos requeridos por la misma Ley, para que
den lugar sus reclamaciones los que se creen con d.ⁿ a
ellos; bien porque no sean mayor cuota de contribuir
si se agregase a las repartidas en este pueblo las que
de hayan caído en otros donde son arrendados; o bien
porque piden con otro genero de impuesto no conyudo
en dicha lista, como sucede con los Clerigos p.
respectiva al Subsidio Pico. por sus bienes hereditarios
de los señores de Casallanas, mas no por que por
gen de d.ⁿ de cuota o pre de Navarra, o renta de Cuatro
Sobre otros puntos se subreitaron en...



dudas que en el último día de las se resolvieron en fa-
 vor de estos por la Corporacion; pero con la precisa circun-
 stancia de admitir legalmente la cantidad repartida
 con las exclusiones ditas; y en cuanto al primer
 punto sobre vecinos que posean haciendas undestin-
 tos pueblos & Provincias, se decidió por la mayoría se
 consideren con dño. a sus electores si en el término de
 tres días acreditaron la cantidad de tales suyaes con
 documentos con la precisa presentacion de docum^{tos} fe-
 licitantes que así lo aparezcan.

El Sr. Alcalde Presidente fue de opinion
 contraria y pidió se acordase su voto particular relati-
 vo a que en su concepto por mayoras con tribuyentes por la Exe-
 cutiva se deban entenderse los que posean en el Pueblo Cabeza
 de Partido como siempre se ha entendido. por las elecciones
 de Ayuntamiento, y los que van a ejecutarse quando las mismas
 bases como aparecen en esta presentacion; y así se propusiere
 caso en esta Villa y en otros muchos pueblos en las jun-
 tas electorales anteriores.

El Procurador del Común Dn Juan Carbajo dijo
 que enmendaba razones por apoyar en parte el voto de la
 mayoría, y en parte el del Sr. Presd^{te} con respecto
 a electores que siendo vecinos de este pueblo tengan su
 riquesa a otros; y por ello se abstrajo de votar.

Por tanto se acordó de ley executada en esta semana con los
 números quince, diez y seis y diez y siete. El Ayunta

N.º 15.
Habilitados de la
Guardia Nacional

miento acordado se otorgaran guardias y cumplan las p[er]t[en]encias y disposiciones que comprendan, y en especialment[er] las que se han expresado arriba.

Ala N.º orden de veinte y seis de Mayo sobre el combam[en]to de habilitados p[er] los cuerpos de Guardia Nacional renovada, con el fin de que perciban sus haberes. En su virtud se acordó lo siguiente.

Y en motivo de que por el curso de agua se ha acordado la restacion de la Capitanía General a la exposicion que circula en diez y siete de Enero anterior reclamando haberes de los fundadores nacionales que anti[er]mente en Villa en sus dos salidas p[er] Don Benito y Miguel en el año setenta y siete, en la que S. E. habiendo oido al Intendente Don Jose Antonio Calderon previene se acordó la Yntend[en]cia a liquidar las cantidades no satisfechas a aquel concepto, se acordó: cumplir a la misma Yntend[en]cia p[er] que se formalice el resguardo mediante que el fam[il]iar esta apremiado p[er] la Yntend[en]cia de Sevilla p[er] pago de sus contribuciones de algunos fondos se suplen en defecto de otros, segun asi se previene por el mismo

Señor Capitan General.

N.º 16.
Sobre Diputados
a Cortes

Se leyó la circular de la Dip[utacion] Prov. de cinco del cor[re]o p[er] la que se invita a los pueblos que la eleccion p[er] Diputados a Cortes sea en personas que trayendo p[er] si mismas de su amor a la Libertad y al progreso. Se tiene presente esta circunstancia que se llega a la fecha electoral el día que se celebre p[er] que los electores interesen de los desca de d[ic]ha. Diputacion a que el fam[il]iar conserjencia p[er] su parte y persona de los contribuyentes darian p[er] la sup[er]ioridad de sus p[er]sonas dignam[en]te a la confianza de sus representados en la Junta =



Sobre Contad. Sedio cuenta de la dca. de p. m. en de febrero de la Y. fund. de Sevilla a que acompaña la justificacion del cuerpo de contad. de cuenta fija p. el presente año. En su virtud se acordó. proceder al repartim. de otras cuentas p. lo cual concluido que sea el p.icio de aqu. bio. quien esta celebrando de la misma graduacion una contribuyente se proceda al reparte individual de cuerpos p. que se pueda realizar la cobranza del primer trimestre.

Con lo que se levanta la sesion de este día.

Velasco *[Signature]* *[Signature]*

- Sres.
- Acacia Velasco
- Ante Espinosa
- P. Caballero
- Reo.
- 1.º Estepana (D. Juan)
- 2.º Juan
- 3.º Masera
- 4.º Ant. (D. Juan)
- 5.º Lopez

En acuerdo del Ayuntamiento
Antonio de la Cruz
El Donante

Mayores Contad. de la Junta de Contad.

Sesion extraordinaria del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y seis. compuesta de los S. Capitulares que al margen se expresan. El Señor Alcalde Presidente manifestó: que con arreglo a lo acordado en la 1.ª sesion se fijó la lista de mayores contribuyentes que deben inscribirse con los miembros de Ayuntamiento p. la Junta Electoral de este; pero que habiendo reclamado D. Rafael Anjonay una gas debia ser elector porque al cuerpo de Contadacion

repartido en este Pueblo se agrega la que paga en
 Nuy Guadalupe por el cenal presento a este
 de la del treinta y cuatro, y una cuenta que
 compruese por el treinta y cinco con igual
 mente de las papeletas del Sr. D. Antonio Soló
 que consta la compra de dos partes de la hacienda
 Gallo que pertenecia a sus hermanos. El Segun
 do con vista de los expedidos docum. tos que no
 fuma bastantes en su concepto a que se variaron
 de electores, acordó: Siyan los ocho nombrados en la
 sion anterior y asandoseles con papeleta por que
 mana a la hora de la noche concurran a la Junta en
 Casas Capitulares.

Con lo que se obrante la votación de este día.

Velasco

Carbajo

Por acuerdo del Ayuntamiento
 Antonio De la Cruz
 Domingo

Junta Electoral de Partido.

En la Villa de Tregual a diez y nueve de febrero de mil
 ochocientos treinta y seis, reunidos en las Casas Consistoria
 les los S.ñs que componen el M.ñste Ayuntamiento de ella
 e igual número de mayores contribuyentes cuyos nombres se ex
 presan a saber: el Sr. D. Pedro de Velasco y Colon Alcalde P.
 sidente: D. Josef Espinosa de los Monteros Teniente de Alcalde
 D. Antonio Sanchez y Tofona y Nieto Regidor primeros; Lic.º D.
 Francisco Carbajo Pro.º del Común: D. Casimiro Perez, D.
 D.



Eugenio Masera, D. Pedro Sanchez Alfara y D. Juan Lopez Serrano Reg.ºs segundo, tercero, cuarto y quinto de dicha Corporacion: y en la clase de mayores contribuyentes por su orden D. Josef Maria Ibañeta, D. Alonso Sanchez Alfara, D. Gregorio Arala, D. Josef Alvarado, D.º Vicente Sanchez Alfara, D. Francisco Plaza, D. Josef Villa Sabal y D. Eleuterio Perez; que es el total de individuos de que se compone esta Junta, que tiene por objeto el nombrar dos Electores de Termino que concurriran a la de Provincia, el veinte y seis de este mes para el nombramiento de Procuradores del Reyno en las proximas. A este fin se leyó la R.ª Convocatoria de veinte y siete de Enero pasado anterior, el R.ª Decreto de veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro y la allocation que con fecha cinco del corriente hace a la Provincia su Diputacion, de que todos los S.ºes quedaron enterados como tambien de la que por su parte ha hecho el S.º Presidente de esta Junta; despues de conferencias entre si los mismos S.ºes Corporacionales y sin haberse propuesto duda alguna se acordó proceder a la eleccion con arreglo al art.º noveno del R.ª Decreto citado del año treinta y cuatro, entregand cada Elector su papeleta secreta que se depositaron en una Caja preparada al efecto, y hecho el escrutinio resultaron los votos siguientes =

- D. Pedro Velasco y Colon catorce votos _____
- D. Josef M.ª Clavos menor diez _____
- D. Fernando Canbe siete _____
- D. Ant.ª Ibañeta uno _____

Con lo que se concluyó el acta quedando elegidos por mayoria absoluta de votos D. Pedro

Velasco y Colon Vecino de esta Villa. Vaendense de
la Junta y D. Josef M. de Alcazar menor
que lo es de la Jirquera la D. de esa
Partido y actualmente Diputado Provincial
por el mismo; a quienes se les entregue
Certificacion de ese acta p.^a que concurran el dia
ñalado a la Capital de Provincia segun esta preveni-
do en la misma R. Convocatoria. Tengan los S.^{os}
Presidente, Regida primero y el mayor orlo y
Contabilizantes; de q. L. el Secretario de Ayun-
tamiento Certifico =

Pedro del Velasco y Colon Antonio Sanchez Arjona

Josef Maria M^{te}

Alfonso

Antonio de la Cruz

Antonio

Qui

José
Teniente Al. Espinosa
Cep. 1.º Alfonso D. Jor.
Por el Sr. Juan Pardo
Cep. 2.º Mariano
H.º Alfonso D. Pedro
S.º Lopez

Señor es donaria del dia veinte y uno de febrero de mil ochocientos
treinta y seis y mandada por el Sr. Teniente del Alcalde en
ausencia del Sr. Alcalde primero y compuesto de los
caballeros que al presente se expresan.

Lago del Monte J.
Vec. or. Pardo

En esta sesión se acordó librar un tanto al cargo de las
la cantidad de ochenta mil ciento ochenta y tres pesos
entre el real y por el pago del veinte por ciento de
valores en el año próximo pasado, como igualmente lo
se necesita p.^a la cuenta que ha de conducirse en razón
de la falta de letra de giro y para mejorar el dinero, mandó
señalar por Comisario para su conducción al Sr. Alcalde
D.º Pedro Velasco que pasa a esta Ciudad como Elector

Notario
Diputado



Provincia p.^{ca} la que ha de celebrarse de Diputados a las
 elecciones. Se leyeron en esta Sesión los prelibros oficiales numerados
 diez y ocho, diez y nueve, y veinte, y de su contenido quedó en-
 tendido este Ayuntamiento, y acuerdo su cumplimiento a las p.^{tes}
 ordenes y disposiciones que comprenden y con especialidad
 sobre los puntos siguientes

Guardia Nacional. Al. H. orden. Verano del corriente inscribir en el Boletín ex-
 traord.^o de doce del mismo sobre nueva organización de la Gu-
 ardia Nacional y nombam.^{to} de Oficiales por los
 individuos de sus respectivas Compañías, u acuerdo. pro-
 ceber a otra organización, inscribiendo a los que no lo estén
 según la Ley, y en seguida al nombam.^{to} de otros Oficiales p.^{ca}
 de una Ley que publique por orden en el mes de Mayo y que todos los
 inscriptos lo tengan entendido p.^{ca} que realicen el expresado
 nombam.^{to} de Oficiales en la forma que el Ayuntamiento desig-
 ne en dicha organización.

Núm.º 19
 Noticias de la
 Diputación Provincial

Ala orden de la Diputación Provincial de once del corriente in-
 scribiendo en el Boletín que contiene las disposiciones que
 contiene el Ayuntamiento, y acuerdo Verano a p.^{tes} y debida regu-
 lación en todas sus partes, y al efecto que se haga saber a los
 Depositarios Fiscales de propios, lab.^o y Arrendos que vivan
 sus respectivas rentas, p.^{ca} cumplir con sus obligaciones
 de otra circular, y en cuanto a los demás sobre el

modo de imaginar cuanto antes los Ayerros, formar en
 demeritad municipales, reunir noticias esta-
 dísticas, y demás noticias que por la vía más
 rápida, cambie el Ayuntamiento y los Señores
 Regidores primero y Jefe del común para que en unión con
 en S. M. se arreglen estas noticias a la brevedad posible
 la parte que solo requiera contestación; y pues en cuanto
 la formación de ordenanza municipal como operación
 más larga, propiciada otra Comisión al respecto de ella
 en el menor término posible p.º que discutidos y apor-
 tado para esta Corporación pueda remitirse a la Superior
 como se hizo con el presupuesto de gastos ordinario y
 extraordinario que tiene ya disiguido en una sola A.º
 tanto que en uno de los puntos que previene otra Com.
 lar ya habiase remitido a la Diputación con anterioridad
 Con lo que se levanta la sesión de este día.

Nelasco

Carbajo

do
 Juan del Armas
 Antonio de la Cruz
 Domingo

Pr.º de S. M.
 teniente de Alcalde Excm.
 Reg. 1.º D.º Mr.º Estep.
 Reg. 2.º Masera
 Reg. 3.º D.º Mr.º Jof.
 Reg. 4.º D.º Mr.º Jof.
 Reg. 5.º Lopez

Cuentas de la
 Guancia. a.º cas.

Señor Alcaldía del Domingo veinte y ocho de febrero
 de mil ochocientos treinta y seis por el Sr.º Alcalde
 Sr.º teniente de Alcalde en ausencia del Sr.º Alcalde
 Se presentó la Cuenta rendida por D.º Antonio
 Alvarado depositario q.º fue del arbitrio de resacas de la
 dehesa Real en el año proximo pasado para el equipo
 de la Guancia Nacional de esta Villa; y de ella constare
 ser el cargo seis mil doscientos sesenta y tres r.º

Cuentas
 San



diez y siete más Vn y la data tres mil ciento ochenta y cinco V. resultando existentes tres mil setenta y ocho V. diez y siete más Vn Examinase ditta cuenta y no se le halló reparo alguno q. objetarle; Por lo que fue aprobada por el Ayuntamiento y se acordó q. de otro alcance se entreguen a D. Josef Fernandez depositario del P.º Cofre quinientos ochenta y cinco V. y diez más que se acordaron por haberse sacado de aquel fondo ocho mil quinientos ochenta y cinco V. y diez más, haciendo solamente facultad del P.º Gov.º Civil para tomar ocho mil V. del mismo Cofre, cuyo exceso debe ser devuelto inmediatamente: y el resto de dñss excedencias importante dos mil cuatrocientos noventa y tres V. y siete más se entregue al depositario de Papeles y Arch.º D. Eusebio Verez que lo es también de la Guardia Nacional, quien aneglará su cuenta oral para unir las con esta a su expediente respectivo: y facilitar al D. Int.º Altunor el oportuno testimonio para su resguardo =

Cuenta de Sanidad

también se presentó otra cuenta dada por el mismo Altunor depositario q. fue de los fondos de Sanidad con motivo de la epidemia del cólera morbo q. se difundió en los pueblos inmediatos: resultando de ella que el cargo asciende a mil cuatrocientos setenta y con treinta más y la data a mil cuatrocientos y con siete más, quedando líquido en falta de tal suma setenta y siete y tres más. El Ayuntamiento examinó la cuenta, y por hallarla conforme, la aprobó,

mandando q. el citado alcance se entregue al Deputado
D. Eleuterio Perez con destino a la Compania
de Caminos para compra de herramientas
q. son precisas y necesarias, y de cuya
obra era encargado el Sr. Reg. Don
Juan de Alzola, a cuyo favor se libren quinientos
rs. para el citado objeto =

Sobre con-
tribuciones

En este Cabildo se acordó proceder a la liquidación
de las contribuciones que deben repartirse al pueblo por
sus contribuciones de cuota fija en el presente año, me-
diante a esta ya concluido el censo de riqueza y
estadística q. debe servir de base para dicho fin, y
pasado el termino de los desajustes. En su consecuen-
cia se traxeron a la vista los padrones o repartimientos
de años anteriores, y con presencia de la participación de
Cupos remitiéndose por la Comand. de la Prov. a de Sevilla
se practica dicha operacion en cada uno de los citados
padrones; habiéndose p. ello acordado las bases sig.

Subsidio de
Comercio

Que para regularizar el reparto del subsidio de Com-
ercio que existe de este pueblo y sus alrededores por los individuos
de sus sujetos al presente se tenga presente que solo
debe rebajarse la ordinaria pero no la extraordinaria de los
personas que todos deben satisfacer, y por lo mismo por
cuanto a dicha rebaja se funda la deducción de los sujetos de
cualquier individuo que pague subsidio =

Contrib. del Clero

Que con motivo de la exención indebida de que han go-
zado en los años anteriores los individuos de este Estado
eclesiastico para no pagar contribucion de sus bienes su-
getos al Subsidio del Clero se rebaje en el presente año
que al pueblo se cargo en el de ochocientos treinta y tres
por el deficit de otros Requijos, cobrandonse a estos sus

Cobro
C. P.
P. R.



salvo por los años que tengan en descubierta, o en
 fin los Cobradores que han sido desde el de suit. falso
 de sus recibos y debe presenten en el termino de seis
 dias lista de recibos de sus respectivos padrones, sus
 por fin de la Cuenta General que esta mandada dar con
 el fin de poner en claro toda la que haya por cobrar, abo-
 nando la fallida que deben suplirse del fondo suple-
 mentario que se cargo en el de unidos de veintey
 debe como unico medio de cubrir lo que falte de lo
 que sea fallido por insolvencia legitimas.

Bajo cuyas bases se proceda a liquidacion de cupos
 que deben repartirse este año, acreditandose los resultados
 de ella en los respectivos repartidos de contabilidad que
 se pondran al corriente a la mayor brevedad p. hacer
 la cobranza del primer trimestre. Con este objeto nom-
 braron Sus Señorías Cobrador depositario de ellos

Cobrador Depositario
 D. Josef Juan
 a el teniente D. B.

Fondos a D. M. Jose Fernandez del Comercio que lo fue
 inclamo a D. M. señalandole por retribucion el diez por-
 ciento de lo que recaude en lugar del uno y medio que
 la St.ª Justificacion prefija por no querer admi-
 tir el cargo sino soloamente el primero, cuyo aumen-
 to le pagara este Ayuntam.º de la parte del tres y me-
 dio que por la misma St.ª Justificacion le corresponde
 do, pero con condicion de que preste oportuna fianza

Sobre Boletines Oficiales
a responder de los fondos que ingresen en su poder.
Sedio cuenta y se usen cuenta de los Bo-
letines sumados veinte al veinte y tres, de cu-
yo contenido queda entendiado el Ayuntamiento.
y acido se guarden y cumplan las R. O. dices y dispo-
siciones que comprenden, y con especialidad las que u-

Num.º 23. Camino.º
quieran pronta ejecucion y son asaber.
Ala circular de la Diputacion Prov.º de veinte del cu-
rante sobre composicion de los caminos a distancia de
cuarto de legua del pueblo en todas direcciones se acordó
publicar en p.ª noticia de todo lo que nos por un y uno
Ayuntamiento ha dado ya principio mucho tiempo ha
a otra operacion en pleranda porcion de tierra en los
dichos caminos, conviene que todo se entienda de lo man-
do por la misma Diputacion, a cuya Diputacion se
ya presente no es posible darlo concluido para el ten-
de Abril por ser muchos y malos los caminos que han

Censo de poblac.
on se componerse -
Ala circular de diez y nueve de febrero de la misma
tacion inserta en otro Boletín qu.º veinte y tres se or-
do proceder inmediatamente al efecto y por
ella comisionado al ant.º segundo nombraron los señores
individuos de la comision que prefija el ant.º primer
D.º Gregorio Ayala, D.º Vicente Alvar Azcona, D.º
Joaquín Azcona Ariza y D.º Clemente Alvar que con los
señores Regidor primero y Don Indio, y D.º Alvarado Reg.º
los señ.º señores Arzobispos y subtervientes de forma el censo
de poblacion que por la misma circular se manda
quando el metodo y regla establecida.

Sobre donativos.
Ala circular al veinte del corriente inserta en otro
Boletín sobre que se cobre el todo de los donativos que se
por los pueblos qu.º las usg.º de la presente que se
que si hubiese alguna diferencia entre la oferta



Mayor dono de
Atta Señora

La secundacion, se acordó que el depositario D. Juan
Mendez Arbes de cuenta de los rentos en cobrados de otros
donalivos y.ª asamblea de los morosos =
Este Cabildo se hizo presente que por fallecim.º del
Pío. D.º Ignacio Barranco se halla vacante la Mayordomía
domia de S.ª.ª Nacional Ma.ª Sant.ª y de los Remedios, y
despues de conferencia sobre la persona mas apta y ho-
sto p.ª este objeto fue nombrado por tal el Sr. D.º Juan
Mendez Arbes cura de la Parroquia de S.ª.ª Ana, a qui
en se cause entrega a formar de todos los bienes ponti-
fical y papales que pertenecian a su Mayordomia, to-
mando cuenta al aut.º Administrador.

Con lo que se levantó la Sesion de este dia.

José Cipinosa Fran.º Carbajal

Juan
D.º Velasco
Cente Espinosa
Pro.º del Con.º Carbajal
Reg.º D.º Vener.
Masero.
S.º Lopez

Recuerdo del Ayuntamiento
Antonio de la Cruz
Domínguez

Sesion ord.ª del dia seis de Mayo de mil ochocientos
treinta y seis presidida por el Sr. Alcalde y comp.ª de
dela S.ª.ª de los Indios qual ninguno se ausentó.

Boletines
Speciales

Se dio cuenta de los boletines oficiales numero veintey
cuatro y veinte y once que comp.ª en hasta el veinte

y siete de febrero poroprimo; de cuyo contenido quedo en
lado el Ayuntamiento y acordó, en guarden
cumplir la Sr. orden y disposiciones que
contienen y con exactitud las siguientes.

Nº 24
Publicidad de los
Boletines

Ala Orden del govierno Cibit de veinte y dos de febrero
coba que sea publicidad a los boletines oficiales, acordó
así como se ha hecho hasta ahora se continúe en adelante
leyendo otros boletines en el Ayuntamiento, y que todo
quien quiera enterarse de las disposiciones o Sr. ordenes
en los mismos se inserten pueda hacerle una Sr. de
disposicion que los tendran presentos para su lectura, pero
sin poderlos sacar de la Secretaria p. evitar su extrac.

Contribuciones.

Hecha la fijacion de los impuestos que deben repartirse
el presente año por contribuciones de cuota fija en el
año en Sesion anterior, ha salido el ciento en renta de
minerales al doce por ciento, y en pajay otros diez y
ordinario a cinco y ocho por ciento, por la base
cuadro de riqueza que acaba de formarse. Se acordó
el repartim. para dichos bienes de cuotas de
duals y que pueda tener efecto la cobranza sin perdida
siempre =

Con lo q. se levantó la Sesion de este dia =

Nelasco

Cambas

do
Los Ac. del Ayto
Antonio de la Cruz
Dominguez
Duo

Fran Nelasco
Diputado
Antonio de la Cruz
Chibap
Pere
Chif. D. Pedro
Lopez

Sesion celebrada el dia trece de febrero de mil ochocientos
ciento treinta y seis, presida por el Sr. D. Antonio
de Compuesta de los individuos que al margen
se expresan



Boletines
 26, 27, 28

Se leyeron en esta sesion los Boletines
 Oficiales de Provincia num. veinte seis, veintey
 siete y veinte y ocho; de cuyo contenido quedo
 enterado el Ayuntamiento y acordó se guarden y con
 plan las B. ordenes y disposiciones supranas
 que comprenden publicandose para noticia del vecin
 tario las q. exijan una circunstancia, y cuando lo e
 lictorino a disposicion de los que quiten leerlos como
 esta mandado por el S.º Gobernador Civil.

Subscripcion
 de socorro

A la Circular de la Diputacion Provincial de
 veinte y seis de febrero para q. se informe acerca
 de socorros a guerra, y medios o arbitrios mas con
 cuados para atender a ese objeto, se acordó: Examinar
 este informe, expresando el total de socorros subministr
 tados en el año ultimo, los fondos de que se ha
 usado para ello, y la necesidad de que se resuelva por
 tamente el expediente remitido a la Diputacion para
 que los socorros de otros paises se paguen por todos
 los pueblos del partido; y que para lo respectivo
 a la parte que corresponde a Jueganal se sufragara
 del fondo de Hogares disp. de apurado el producto
 de las gomas de Camara que siempre se han des
 tinado a ese objeto.

Con lo que se levanto la sesion de esta dia =

Velasco

Sanbals

Por el
 Ant. Cruz
 Sr.º Q.º

sesion celebrada en veintiseis de Mayo de
mil ochocientos treinta y seis presidida
por el Sr. Alcalde y comparecieron los
individuos q. al margen se expresan =

Bolet. Ofic.
n.º 29, 30 y 31.

Se leyeron los Boletines Oficiales Oficiales de
Prov. de cuyos num.º se expresan al margen; en
cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y
acordo se guarden y cumplan las R.ºs. Decretos y
Disposiciones que comprehenden y se tengan presentes
en los casos que ocurran, publicandose para la
inteligencia de los Vecinos, y teniendo los Boletines
a disposicion de los q.ºs. que en leerlos =

Contribuc.

Se dio cuenta de una coven de la F.ºm.º de
Serrita fha. seis del corriente por la qual se
manda activar el repartim.º de R.º Contrib.º
de este año, y q.º no estando en disposicion de
cobrar el primer tercio se haga por el
año siguiente. Se acordó concluir en el momento
dicho respecto si ya no estuviera del todo
claro p.º no interpretarse la recomendacion =

Aguaciles en

A un oficio del juez se por primera vez
de este Partido de Caraca del actual en q.º pide
el auxilio de un Aguacil para sufragar, se
acordó: q.º sin perjuicio de q.º se provea oportuna
mente de ellos y se agregen a parate p.º
dos los pueblos, se franquen en el entender
los nombramientos del Ayuntamiento para que no se
interponga el servicio =

Libros de
Contrib.

Se dio cuenta de un oficio de la Comand.º de
Barr.º de la Prov.º de Serrita de primeros del
corriente p.º q.º se recop.º los libros de

—



Entrada y Salida de Cavalés p. las Cortes de este
 año. Se acordó dar orden al Aynto. de este Pueblo
 en aquella Capital p. q. sea lo verifique =
 Corralo } Se dio cuenta de otro oficio del Sr. D. Juan de
 primera instancia de este partido fha diez y ocho
 del actual p. el que reclama el pago del Correo y
 gastos del pago de su hija. Se acordó que
 con arreglo a las C. de D. N. se haga una cuenta
 a haceldo el Ayuntamiento en priorata con los demás
 pueblos de este partido =

Cuenta de los } Se presentó por Josef Antonio Alcaide de
 y gastos de la } la Casaca de esta Villa la cuenta genal de los S. S. de
 Casaca } de los años que se presentaron en ella en los tres
 años últimos. Se acordó que se al Sr. D. Juan de
 Comand. p. a su reconocimiento e impuccion, y con
 lo q. diga V. M. a al Ayuntamiento =
 Con lo que se levantó la Sesion de este dia =

Pedro de Velasco y Colon. Cruz Carbajal

Vor. de. del. Ayto
 Antonio de la Cruz
 Dominguez
 pro

Señor ordinaria del día veinte y siete
de Marzo de mil ochocientos treinta y
seis presidida por el Sr. Alcalde y comp.
de los señores expresados al margen.

Bolet. Gpc.
n. 32, 33 y 34.

Señaron los Señores oficiales de la Provincia
cuando número se repusieron; de cuyo contenido
queda enterado el Ayuntamiento, y acordó se obedies-
quen y cumplan las R. Ordenes y Disposición
que comprehenden, si los of. se de la debida publicidad
de segun esta mandado =

Comp. de
Propios

A la Orden de la Diputación Provincial inserta
en el Boletín n. 32. sobre of. se remitan los presen-
tes de carga y gastos municipales se acordó
contestar of. que pueblo lo tiene ya hecho con
mucho adelanto =

Guardia Nac.

A otra Orden del Gob. Civil de trece de Mayo de
inserta en el Boletín n. 33. sobre elecciones
de la Guardia Nacional, se acordó tenerla pronta
te cuando se ponga en ejecución el nombram. de
oficiales de esta Milicia =

Con lo que servanto la Señora de cordia =

Ferrn delaseco y Colon & Ferrn. Carbalo

Por Ac. del Apto
Antonio de la Cruz
Dominguez
Rio



Sesion ordinaria celebrada en Tregua a tres de
 Abril de mil ochocientos treinta y seis precedida
 por el Sr. Alcalde y Compuerta de los individuos
 q. al margen se expresan =

Bolet. Ofi.
n.º 35. al 38

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales de
 Prov. n.º 1. antedichos al margen, de cuyo contenido
 quedó enterado el Ayuntamiento, y acordó se guarden
 cumplidos y ejecuten las R.ªs. Obediencia y Disposición
 que corresponden a las d.ªs. se dió la debida notificación
 para Seg.ª esta mandada =

Venta de bienes
Nacionales

En cuanto al R.ª Decreto de diez y nueve de
 febrero sobre venta de bienes Nacionales inserto en el
 Boletín n.º 38. con arreglo al artículo seis, este
 Ayuntamiento nombró individuos de la Comisión de
 Asambleas para dividir las fincas que lo existan,
 a Canton Masero, Miguel Sanchez y Juan
 Aranda q. reunen los necesarios conocimientos
 al efecto, y si en este pueblo hubiere algun
 caso de los d.ªs. previene la Ley =

Gastos de la
Dij.ª de Prov.ª

Se dió cuenta de una orden de la Diputación
 Provincial de veinte y cuatro de Marzo sobre repar-
 timiento de gastos de la misma por la base del ga-
 do de posesión y contribución, a cuyo fin mandó se
 remitiera a dicho de Censos Arreboleros del que
 este pueblo paga por su contribución; cuyo es-
 tremo se ha evacuado ya por el Sr. Alcalde

Presidente, y remitidos el testimonio a la misma Dip.
con fha. Ob. de proprio merito Merito; e
lo cual quedo enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se levanto la sesion de este dia =

Pedro Melares y Colon Fran. Carbajal

Por. de. del Ayto.
Antonio de la Cruz
Dn. Domingo

Man

Sesion ordinaria celebrada en veinte y Cuatro de
Abril de mil ochocientos treinta y seis precedida
por el Sr. Alcalde y Compuesta de los indi-
viduos q. al margen se expresan =

Boletin. Of.
n.º 29. al Ab-

Se leyeron los Boletines Oficiales de los
n.ºs. treinta y nueve al cuarenta y seis, de cuyo
contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordado
se guarden cumplidos y ejecuten todas las
disposiciones que comprenden, que se pongan
en los casos que ocurran, dando de cada
uno de ellos un ejemplar =

Gastos del Juzg.
de 1.ª instancia

Se dio cuenta de la Real Cedula de diez y nueve de
Marzo inserta en el Boletin n.º treinta y cinco
sobre el pago de gastos de oficio en los juicios de
n.ºs. se acordó dar a los abogados de oficio
diante que se manda instruir, en un mes en adelante
de pagarse la cuenta q. se consiguiera.

Contrib. de

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz en el Bo-
letin n.º quarenta y dos sobre el de los Ecos. por sus
bienes los sujetos al subsidio paguen la contribucion
bueno es, como los Seguros, cuando se

Comis.
Foblar



Señor D.
Alcaldes

completa y se tenga presente p.^o los casos que ocurran.
 Suerte sabida se hizo presente la solicitud de que la
 Alameda pública de esta Villa tenga adelfato y al
 efecto de que se observen lo que se necesita para
 rindio el Ayuntamiento con Min.^o D. Juan Caballero
 de esta Ciudad en que la tenga y cultivo por tiempo
 de cuatro años sin pagar nada ninguna con las
 condiciones siguientes: q.^o no se desmenuza y pora con
 decaen las montes: que en esta obra no se queden he-
 cho una traza de una vara de profundidad y
 una y media de ancho al rededor de ella. Mandado,
 excepto por el lado de la pared del Obispo de la Monja,
 que no necesita otra traza. Con cargo de rindio.
 acordó el Ayuntamiento concederle el permiso de labor
 el tiempo q.^o ocupa y utilidad. q.^o se le p.^o darcan, y q.^o
 se le franquee el oportuno testimonio de lo exco.
 de pagar renta por otros cuatro años.

Censo de
Poblacion

No habiendo aun cumplido algunos pueblos
 este prelado con remitir el censo de su poblacion
 seg.^o se manda en circular de la D. J. de 11 de
 de dios y nueve de febrero, p.^o concluir este cen.^o
 se acordó: don parte a la misma de los pueblos que
 aun no han remitido la copia del censo p.^o q.^o de octubre
 no lo q.^o en su Superior origen y no se culpa a este


Verdad de omisa o negligente en un negocio de tanto
lento p. los superiores puebl. Sobre pag. 2
Respon. ad. Junta Juan de Suro y su familia no ya se
de tratar ad los intereses de la dicha Real C. de
los Reinos si no de los voluntarios. Como donativo en
favor de la Guardia Nacional p. el puebl. Se acordó
recomendar al puebl. por lo pido de la Corte y factos de
Suro y su familia se acordó mandado substanciar y remitir
del p. el mismo en el mes de agosto

Sobre pag. 2
Ata. de - De las juntas de una Orden del Rey. En el día de
quince de octubre en la q. manda que los puebl. de
este Partido en la época constitucional satisfagan los
deberes q. adeudan al fisco y prop. de cada uno
a cargo de sus comunas. La orden q. se dio. Se
ordenó se recurra a favor presente en el Gobierno p. inel
uso de q. otros puebl. no satisfagan sus deberes
de parte de unív. Gob. p. obligar a q.
cumplan con el p. de deberes sin que se habe
la naturaleza

Ata. de Caxcel. Junta Cabildo de las juntas p. un memorial
de D. Manuel Treviño a esta Junta en que solicita
le sanc. el p. que se le da en su ciudad unido
Hera. q. se da con la Caxcel de resultas de q. se
i. inmemoria de los comunes realan la inmemoria de
aprovechada en Caxcel en los dos últimos p. de
unida sup. p. de inmemoria con la de Caxcel
ed. U. Ayuntamiento considerando que la vida p. en
nuevo. q. se ven p. de economía por los p.
ritos de la villa con asistencia del Sr. D. J. de Caxcel
que p. con urgencia a hacer esta obra tan p.
na formándose sup. de oportuno sup. de q. de
para Junta en el día de la Diputación p. p.
se haya aprobado en favor a la necesidad de un



obra con siguroza enq. no solo se interesa a bun
particular de un individuo o quien a estaper
judicando, sino tambn a la Salud publica por los
malos obrs q. pueden inyectar a la poblacion =
Con lo q. se termina la Novia de esta Vta.

Pedro de Velasco y Colon  Fran. Carbajo

Tor. de. del Ayto


Antonio de la Cruz
Domingo de


Yo don Pedro de Velasco y Colon Jefe de Negocios de este Ayuntamiento
de don Antonio de la Cruz Jefe de Negocios de este Ayuntamiento
de don Domingo de la Cruz Jefe de Negocios de este Ayuntamiento
de don Domingo de la Cruz Jefe de Negocios de este Ayuntamiento
de don Domingo de la Cruz Jefe de Negocios de este Ayuntamiento
de don Domingo de la Cruz Jefe de Negocios de este Ayuntamiento

pendo la misma Ciudad, y qual sepan que
al Sr. Conde de la Granadilla Nacional
Calle de la Abadía de San Juan de la Cruz
Barro de Velasco y Colon. Fran.º Cantabro

Por Al. de A. de
Antonio de la Cruz
Dominguez

En sesión de día ocho de Mayo de mil ochocientos
y once, se preside por el Sr. Alcalde Don Juan
de la Cruz, y se acuerda que el margen se expresen

Doctores oficiales
N.º 51 al 54.

De leyeron los Reales Decretos de 1784, N.º de
Enero de 1785, contenidos que en adelante el Ayuntamiento
y ayuntamiento de esta Ciudad, los D.º y D.º de los
municipios de esta provincia, dando a la obra y asistencia

Sobre beneficencia: En quanto a la obra de la Abadía de San Juan de la Cruz
por el Gov.º se ha en sus del consiguiente a suplicar que
se abra un colegio de niñas, y se funden nuevos
obras pias de caridad, a objetos de beneficencia, y
que se ponga exacto cumplimiento a lo acordado en la Junta
de Caridad del D.º de esta Ciudad, que se compone de esta
cuyo individuo son el Alcalde D.º Juan de la Cruz, el Coronel
ant.º de la Cruz de M.º. D.º Juan de la Cruz, el D.º Juan
de la Cruz; y los patronos de la obra pía de la
de destino: y por el motivo de lo que se ha acordado
nun como tales patronos por la nueva agregación de
y se ponga de otras fundaciones de la Abadía, y se
sean nombrados por ahora individuos de la Junta de Caridad
ya como Patronos de la obra pía de esta Ciudad

Plus
Dehesa



D. Juan Ignacio de Morales Pío, por la obsequiosa
 de V. A. con el instituto y benéfico de los pobres
 esta villa: D. Juan Miguel de Prado como Patrono
 del Hospital de San Blas de esta destinado p.
 la curación de todos enfermos; y D. Cosmeo Juan
 Regidor de este Ayuntamiento como Admin.^{or} nombrado
 para la misma Obsequiosa y también para la Hermana
 de la Misericordia de San Blas no se conoce p. ahora, al
 presentando aquel el día de hoy sin perjuicio
 de reservar el q. pueda tener alguna persona q.
 según la fundación de esta y en el día se ignore
 y instalada esta Junta de Caridad y pasando todo
 los papeles de esta Junta con su igual objeto y q.
 debe estar en virtud de una Ley de la Junta
 de q. se lo ha dado, puede entender la misma Junta
 porciones q. una oportuna en aseguración de
 otras caritativas fundaciones de beneficencia q. para
 de haber en esta villa y demás pueblos del Partido de
 San Juan y en los términos q. protege el Sr. Don Juan Cortado,
 de q. debe dar cuenta a la Junta Prov. de Caridad
 como en la misma se previene.

Nuestra Señora de la A. con arreglo a lo acordado en sesión anterior de Virre
 del Sr. Don Juan Cortado y presente habiendo sido acordado lo protaje de la de
 de la Guardia Nacional p.^a en equipos y q.
 los señores Mig. Sancho y Juan Aranda habien
 dicho el número en un ciento cincuenta
 y q. se dio a cada una. En su virtud se acordó pro
 ceder a la rebaja pasando oficio a los prácticos en

mediatos y publicándose questa V. por bando.
Ditto se señalará que en señal de día vein-
te y dos del presente.

Cuenta de fondos
publicos

Tambien se acordó en esta junta que se
brá de depositarse recaudadores de Contab.
de los años de ochocientos veinte y nueve al treinta
tercio: años de prop. y paritiff del último y año
de tal. Nacional y en cualquier otro fondo. Y en esta
materia sus respectivas cuentas justificadas en el
caso termino de quince días apercibidos q. de lo
demas se procederá por apremio postag. u realice.

Contrib.

Asi mismo se acordó publicar la cobranza de los
suos de contribuciones desde el citado año de veinte
nueve y las q. se vayan cobrando en el presente
sin valer mano alguna en la provision de
donde se necesen todo queda subsistente y se podrá
liquidar con toda brevedad los cobros en favor
de Real Hacienda, el sobrante o deficit q. puede
haber por averigos y demerion de repetidos postag.
faltada, teniendo presente lo q. está mandado con
relacion al Pleto q. debe pagar Contrib. en futil por
bienes no sujetos al subsidio, que en el repartim.
este año se ha acordado y repartido de nuevo; y
cuya cobranza es indispensable practicar en esta
esta liquidacion que asigari al cumplimiento de lo
sobre el qual se ha de completar los cupos.

En lo q. se levanta la sesion de este día.

Pedro de la Cruz y Colon

Caran. Carbajo

Por el do. del Ayto
Antonio de la Cruz
Dominguez



En la villa de Segorbe en sesión ordinaria de hoy quince de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, los Señores q^e componen el Ayuntamiento de ella cuyos nombres se espresan al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde, con vista de quanto resulta de los expedientes instruidos sobre enagenacion de los terrenos de propios en virtud de los R. Decretos de S. M. la augusta Reyna Gobernadora, cuyos expedientes preparados por el Ayuntamiento anterior se hallan paralizados y sin curso por efecto de circunstancias y otros pecunieros que el Ayuntamiento desea cortar en beneficio publico: para lograrlo han sido en junta de mayores contribuyentes a los decimos por el interés que el Común reporta en desamortizar tal clase de bienes; con presencia de su dictamen acordaron lo siguiente.

Nº 3º

El expediente de las tierras de la Zabuchosa y segos de Gimona que se mandaron vender y no ha habido licitador alguno, podrá tener efecto su venta bajando su tasacion q^e el Ayuntamiento creyó excesiva, con especialidad las tierras de la Zabuchosa q^e por su mucha distancia de la poblacion y poco merito no ofrecen ventajas en la agricultura: y en el caso de q^e sin embargo de la rebaja no haya comprador en venta real, puede ha-

censo à censo perpetuo.

N.º 70

El de la dehesa de las Matas no viene
el Ayuntamiento q. es muy excesiva
su tasacion; pues se hace subir su valor á dos
millones ciento cinquenta y siete mil ciento
cinquenta d. con inclusion de la tierra q. no
pertenecce à los propios por ser de dominio par-
ticular. Quando menos debe rebajarse una cuarta
parte de dha. tasacion; pero no esperar ja-
mas q. se logre su enagenacion en venta re-
al; y si por repartimiento entre sus vecinos
à censo perpetuo con hipoteca de otros bie-
nes q. aseguren el Canon à favor de los pro-
pios para el pago de sus cargas munici-
pales. El interes bien entendido de los pueblos
con respecto à los terrenos de propios esta
por el repartimiento à censo y nunca por
su enagenacion en venta real. Pues q. por
de medio todos en su caso tendrian ofension à
adquirir la propiedad en estos terrenos, que en
la venta caso de haber compradores solo lo ser-
an los pudieses q. tuvieresen dinero: ade-
mas de q. quedaba entonces inseguro el
caudal de propios para el pago de sus cargas
reglamentarias.

Por otra parte como la tierra de la dehesa
de las Matas es de dominio particular cada
es el partido de la cañada en q. los propios
poseen tambien la tierra; es indispensable
q. precedan las diligencias prescrites para
vacate q. solo puede hacerse de tres modos:
primero comprando la tierra al dueño de ella.



segundo reconociendo sobre el valor de la misma un censo al dos ó tres por ciento, y tercero dándole entera y absoluta el valor q. de ellos fuere dueño, quedando el resto a favor de la villa para disponer de ambos dominios. El mejor medio q. opina el Ayuntamiento es el segundo como de mas utilidad al comun; porq. el primero no es realizable por falta de fondos, y ultimo, aunque factible en algunos, lo menos propietario, no lo es en los mas por pertenecer la tierra á manos muertas y inculturas, que cuando se trata de desamortizar, se iba á dar mayor amplitud á la amortizacion. Por lo mismo el Ayuntamiento llama la atención de la Superioridad sobre asunto tan importante, á fin de q. se sirva aprobar el segundo de los medios propuestos; ó q. en caso de estimarse mas conforme á justicia alguno de los otros dos, se determine el modo de realizarlo para evitar quejas y reclamaciones. En ningun caso conviene dar al dueño de la tierra el arbitrio de propios, porque entonces seria grande el descontento de los vecinos q. pudiendo labrarse felicidad con el repartimiento de los terrenos comunes, quedarian en la mayor indigencia, y en poder de los poderosos á quienes pertenece la tierra; ade-

mas de la circunstancia referida de
manera cierta y vinculacionea
que no pueden adquirirse segun las
reales decretos vigentes. Por conse-
guencia en este punto conviene q^{ue} hecho el
rescate de la tierra, se reparta esta y el an-
bolado a censo con las debidas seguridades a
los vecinos labradores y demas q^{ue} se crea
con derecho a estas tenencias, con exclusion
de los a quienes se oprimia en la dehesa
su boyal de q^{ue} se hara expresion en el nu-
mero quinto.

N.º 3.º - La dehesa de la Gufrilla q^{ue} comprende el
expediente numero tercero en tierra agerada
cuyo pertenece su dominio al fondo de q^{ue} se trata.
Con oportunidad el Ayuntamiento ante el
destino esta finca para su enagenacion
en venta real, con el fin de satisfacer los
grandes atrasos y descubiertos en q^{ue} se en-
cuentra la villa por contingentes y otras
cargas replamentarias. No puede por esta
via de llevar a efecto esta medida; sien-
do por otra parte d^{icha} dehesa la mas fru-
til de enagenacion dividida en suertes
como lo esta para q^{ue} puedan optar los
colindantes a ella: pero aunque el Ayun-
tamiento opina q^{ue} mas adelante haya
licitadores, lo q^{ue} nos sucede en el dia por q^{ue}
los aspirantes no se prestan a la compra
en razon de las circunstancias politicas de
la nacion, hasta q^{ue} se concluya la guerra
civil y se ofian en las sabias y justas condi-
ciones q^{ue} felizmente nos rigen; sin em-
bargo tambien opina q^{ue} por la poca



divo acaso no haya compradores y sea preciso hacer alguna moderacion—

folio 4.º

El expediente numero quatro que comprende la de
 Vera Bogal, es el que por ahora puede realizarse y
 llevar a efecto de presente sin mas detencion que
 hasta la recoleccion de mieses que estan sembradas
 en ellos. Mas como el Ayuntamiento solo
 trata de la prosperidad de sus Vecinos, esta
 se lograra sin detrimento del Caudal de pro-
 pios, ni por enagenacion a venta Real, y si por
 repartimientos entre los vecinos pobres que no
 tengan tierras. Esta dehesa toda calma es
 propia para la siembra, y aun para plan-
 ticion. Su cavidad de mil y ochocientas fanegas
 poco mas o menos puede hacer propietarios
 a seiscientos vecinos que no lo son de la
 clase de jornaleros, menesuales o artesanos,
 y aun labradores sin tierras propias: con cu-
 yo auxilio se havan mas laboriosos, saldrian
 de la miseria en que yacen y bendeciran la ma-
 no soberana de nuestra augusta Reyna que les
 ha proporcionado tales ventajas. Esto no se
 conseguira llevando a efecto la enagenacion
 en venta Real; pues entonces en su bas-
 ta Publica tomarian las tierras los maes-
 tros poderosos, y quedarian sin Mas los menes
 mddados. Por lo mismo y teniendo el Ayunta-
 miento presente el quinquenio de sus vol-
 ves que no llegan con mucho a la cantidad que
 se fijaron los peritos en la tasacion que obra
 en dicho expediente que debe quedar reducida

a una tercera ó cuarta parte menos; es
decir, que la venta anual ó canon de
esta dehesa a favor de los propios
no exceda de ocho ó nueve mil rs. que
es la suficiente á cubrir sus valores sin detrimento
de los fondos públicos. Bajo este con-
trato y sin perjuicio de la superior aprobación
de la Ilustre Diputación Provincial á quien
se remeta el expediente con testimonio de esta
acta; acordó el Ayuntamiento: que para
no demorar por mas tiempo un servicio
importante, y por adelantar las oficinas
que se debe anteceder al reparto, se pade-
quen bandos y sejen edictos para que todos
los vecinos no propietarios que apetescan
tierra en esta dehesa presente en el término
de quince dias memorial ó relacion en que
expresen su nombre, casa y calle donde
viva, su oficio, si tienen ó no tierras pro-
prias: y reunidas se hará su calificación
bajo las siguientes bases = 1.^a que se con-
sidera como no propietario el que no ten-
ga mas de tres fanegas de tierra culta
en cercados, ó de doce en jiros = 2.^a que el que
pueda de otra numero de fanegas que de si-
quiera á este reparto de la dehesa; pero que
tendrá desues cuando se haga el de los
montes de propios = 3.^a que segun el nu-
mero de solicitantes se distribuyan en
tres tantas suertes iguales de tierra, y
se repartan desues entre ellos por sorteo
para evitar quejas y reclamaciones
4.^a que para evitar las quejas cuando la mayor parte
de ellos son jornaleros, solo se les de un tercio
moroso en su propia relacion del reparto. suerte y



à cada uno toques su valor en principal y créditos, para q. puedan en todo tiempo asegurar sus perpetuidad = 3.º que tambien se exprese en dicho testimonio como condicion indispensable, el que no puedan vender su suerte sin dar antes parte al Ayuntamiento para asegurar el pago del censo en favor de los Propios = 6.º y por ultimo se da condicion precisa que todos han de labrar y cultivar su suerte; pues si no lo hicieren en dos ó tres años y lo mismo sin pagar el censo se les quitaran y darán à otros vecinos mas laboriosos que desfogar se establezcan en la Poblacion =

N.º 3.º

Ultimamente el expediente numero quinientos q. comprende la dehesa titulada del ruidio ó donadio de Calculiente, debe llevar igual orden y metodo que el del numero segundo de la dehesa de la Villavieja. Solo el arbolado con que se da a las proprias hace la diferencia de dominio particular en la mayor parte de viniculaciones y manas muertas: por lo mismo se vendran presentes las mismas reflexiones hechas en dicho numero segundo =

Debe al mismo tiempo tratarse seriamente de esta dehesa del ruidio con respecto à ser como su aprovechamiento à esta villa y ala inmediata del Bodonal. El ayuntamiento de este pueblo en sus informes y diligencias q. ha practicado pretende la division por mitad de esta dehesa entre ambas villas: esto parece à primera vista regular y justo; pero exa-

minado el quinto con detenimiento, debe ser
general sacar mayor porción que el
Rodonal, por la circunstancia de estar
la dehesa en su término y jurisdicción, y
por el mayor número de vecinos que en el
reparto de tierras no pueden salir tan benefi-
ciados como los del Rodonal, porque en aquel
pueblo hay muchas terrenos de propios, en por-
ción mayores que las de Jerez. No quiere
este Ayuntamiento privar a los propios de aquel
pueblo de su mitad integral de valores que por
su pertenencia bajadas las contribuciones que
se repartían a la finca como situada en ese
término y jurisdicción: pues en tal caso se le
integraría de qualquier exceso o diferencia
que pudiere haber en razón de sus valores, pa-
ra evitarle todo perjuicio, y conciliado de ese
modo la utilidad de ambos pueblos que disfru-
tan comunidad de pastos y aprovechamientos
y otros están en razón directa de su mayor o menor
número de vecinos y ganadería. Por lo que con sidera-
ciones y la que del Rodonal siempre ha de quedar
más beneficiado en los repartos de tierras comu-
nes que Jerez, es de opinión este ayuntamiento
que la dehesa del Rodal se haga en cuatro partes, las tres
para esta villa y la una para la del Rodonal, retri-
buendo la primera el exceso de sus valores bajada la
contribución, como único medio de salvar estos inco-
venientes. Todo ello sin perjuicio de lo que sobre
particular se sintiere resolver la misma Diputa-
ción Provincial, adonde han de remitirse las expe-
dientes para la debida aprobación de quanto
va expuesto en este acta, si su Excelencia lo
estimare de justicia: o resolver en vista de todo
y cada uno de los puntos que comprende lo que sea
su superior agrado, que obedecen este Ayuntamiento
entonces aun cuando fuer contrario a lo que de

Proced
n. 88.

Sobr



acordado en esta sesion; protestando como pro-
 daria que en ninguna de sus disposiciones
 que comprende ha intervenido otro fing.
 el delaciento y hacer la felicidad de sus re-
 presentados. A lo acordaron dichas S. res a-
 pitulantes y lo firman su Presidente y Sin-
 dico de g. y o el Secretario certifico =

Para el caso y folio *Francisco Canales*

Por Ac. de la S. I.
Antonio de la Cruz
Dominguez

Señor ordinario celebrada en Jueves a veinte y
 dos de Mayo de mil ochocientos treinta y seis prin-
 dida por el Sr. Alcalde, y comparecieron los
 individuos que al presente se expresan =

Se leyeron los Boletines Oficiales de N. S. A.
 N. S. del quinquenio de uno y otro que se contienen
 el e. y o y de acuerdo, se guarden y cumplan
 las A. S. y disposiciones que contienen, se
 viendose presente en los casos q. ocurran =

A una orden del Gobierno Civil de quince del
 corriente inserta en el Boletin N. 259. sobre

Bolet. S. I. S. al 29

Sobre Regos

gitanos, vagos y mal entretenidos, se
 dando su cumplimiento y q. en su virtud
 se cele por todos los individuos de esta
 Corporacion su puntual observancia, pro-
 viendo en su caso con arreglo a las leyes con
 cualesquiera personas que quedari reputarse con
 sospechas y sospechosos en su modo de vivir sin per-
 mitirse en la poblacion ninguno de los llamados
 gitanos ambulantes a menos q. tenga un oficio
 valido y no haya sospecha de los documentos
 q. traeiga de Policia =

Remate o los
 Navios

En este Puerto como dia a trialado p. el remate
 de los Navios de la dehesa Real q. son propiedad
 de los vecinos, y los donados voluntariamente
 como arrendamiento y donativo p. el equipo de la gran
 obra nacional; se procedio a dicho remate en una
 junta publica, y fueron rematados como mejor
 postores en las personas siguientes

El erante de cuenta Manuel Chamorro
 Puntos en ochocientos treinta y tres 830.
 El de abajo D. Rafael Alfoza y Vargas
 en ochocientos setenta y cinco 875.
 El erante del medio D. Lorenzo Chaver
 y form. en dos mil cuatrocientos
 ochenta y ocho y ocho mrs en un 2.488.
 Total en un 4.188.
 D. P. de la tana o rpenio 78.
 Liquidado 4.110.

De cura causada
 q. ingresara a contad en p. de la de deponencia
 de Prof. y C. D. D. de la tana, se hizo



van á favor del Sr. D. Pedro Juan de la Cruz Reg.
 de este Ayuntamiento de Capitan de la G. de Cab.
 mil y quinientos. Quedando los tres mil y
 trescientos ochenta y tres p. de la Guardia N. de Inf.
 á cuyos individuos se le provea de las prendas
 que necesitan y á que alcanzan los fondos existentes
 en este Cavildo se tiene presentes los oficios
 dirigidos por el Sr. Comisario de apremio y
 la Cofradia de Contrib. por los años de ochenta y
 tres, treinta y cuatro, treinta y cinco
 y treinta y seis, de que verbalmente se ha
 dado cuenta al Ayuntamiento en el momento que se
 comunicó el primer oficio desde Arcena por el Sr.
 Comisario, y á q. acordó entonces la Corporacion
 acordar la cobranza, y representar al Sr.
 Jefe como se hizo por la imposibilidad
 de verificarla en la presente citacion hecha á
 los Vecinos según sus covechas y granos en
 los proximios meses; y sin perjuicio de
 estar á las ordenes de las exposiciones hechas á dha
 Jefe con fecha de ayer por el Sr. Jefe.
 en su nombre se acordó: no
 omitir medio ni fatiga para recaudar quanto
 se pueda antes y desp. de la recoleccion, se
 mandó á Tesoreria de Provincia todo

Comision de
 Contrib. a b

Com.
 con.
 en p.
 amon.
 tics.
 mos.
 sem.
 mag.
 ent.
 la p.
 en m.
 ne p.
 30.
 40.
 8.
 8.
 1.
 9.
 mas
 abas

lo q. queda acordase sin alzar mano
hasta salir de todos los autos y pro-
cesos de presente con la d. acordada.
En lo q. se levantó la sesión de media-
día Pedro de Velasco y Colon Fran. Canabazo

Por el do. del Sr. Jefe
Ant. Cruz
Dominguez

Sesión celebrada en la Villa de Jaén el día veintey cuatro
de Mayo de mil ochocientos veintey seis por el Sr. Jefe
el Sr. Alcalde y Comisario por los individuos que al mismo

se refieren se refieren
Boletines de Estadística Se dio cuenta de los boletines oficiales en el mes
de Mayo de mil ochocientos veintey seis por el Sr. Jefe
el Sr. Alcalde y Comisario por los individuos que al mismo
se refieren se refieren

Estadística) Mag. Jefe de la Diputación prov. de Jaén y una
del presente inserta un Boletín no resuelto y uno
sobre formación de Estadística se acordó se guarden
completa y q. se proceda a realizar en Jaén y en
lo cual se practiquen cuantas diligencias se encargan
por la Superioridad sin alzar mano hasta que la opera-
ción queda concluida en el término prescrito por la
med. y p. de Extensión de los censos se encargará
redacción del Boletín el libro de q. habla el art. 1.º
para las copias de los contribuyentes según los modelos
que se forman y figuran. Sin perjuicio de cumplir
los requisitos que habrán el apdo en la forma que se

Bo
62

Cruz



Venga por la Depuración, figuese estos p.º q.º todos los
 vecinos y haciendas que presenten relación jus-
 tada de sus bienes y rentas de todas clases, libranda
 se oficio a las Jurisdicciones de los pueblos en que residen
 los hacendados en este termino p.º q.º igualmente cum-
 plan esta determinacion bajo las penas de la ley =

Con lo que se levanta la Sesion de este dia.

Pedro Velasco y Colon Fran.º Carbajo

V.º de de
 Ant.º Curi
 Dico

Sesion ord. en Jueves a cinco de Junio de mil ochocien-
 tos treinta y seis. Presidida por el Sr. Alcalde y con
 puesta de los individuos que acenangen se lepresen-
 tacion. Se leyeron los Boletines oficiales de Prov.º N.º del
 B2 ad 65. unangen de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento
 y como se obedecan y cumplan las R.ºs.ºs.º y Dispo-
 siciones que compendian y que se tengan presentes
 en los casos que ocurran y mandos de la debida publi-
 cidad.

Regulares. A la cuenta de la Junta Dixerana de veinte y uno
 de Mayo inserta en el Boletin no 62. Sobre provi-
 sion de S.ºnistras se acordó contestar a la misma
 q.º cuenta Villa no nombra el Ayuntamiento. lo que
 Mayan de noventas y si el D.º de Dixerano.
 Continuan por.º A la cuenta del Gobierno Civil de veinte y seis

De Mayo Boletín N.º 64. se acordó remitir ala
los ayuntamientos del país la orden que se pide
de las fundaciones destinadas por la in-
strucción pública, i negativa ad no tenerlas.
Censo de población (Ala orden de veinte y ocho de Mayo de la Di-
putación para Boletín N.º 65. sobre el censo de po-
blación se acordó hacer presente ala misma que en es-
ta villa se halla ya concluido otro censo y reunidos los
del partido excepto los de Hig.ª la D.ª y Rodona y que
cuando que este se verifican se remitiran ala Corporación
como esta prevenido. Con este objeto se dio cuenta de la
D.ª de veinte y uno de Mayo del Sr. Presid. de la
Diputación i consecuencia de lo que se manifestó
al Sr. Presid. de veinte y siete de Abril sobre los pue-
blitos; por la qual se previene el apremio contra
los que no cumplan esta ley. En su virtud se acordó
para el oficio a las Justicias y Ayuntamiento de los
dichos pueblos de la Hig.ª y Rodona p.ª q.º lo realice
imediatamente, pues ad lo contrario se pondrá en es-
tacion las medidas q.º se consideren mas necesarias.
Division territorial (Esta Circular de esta Diputación de veinte y siete
de Mayo Boletín N.º 65. p.ª q.º se informen de
las variaciones q.º puvenga hacer en la divi-
sion del territorio se acordó hacer presente a
una q.º sin alterar este partido como se halla
venido q.º se agregasen a el los pueblos de
Sola y las tres Cumbres, unos por su localidad
y de demarcación como porque en ella reportarian utilidad
estas poblaciones por estar proximas a esta villa, y
muy distantes de Arceña su actual cabecera de
todo; habiendo estado sujetos ad de fregenal en tiempo
del sistema Constitucional
Cortes (El Ayuntamiento que entrado en la D.ª Convencional



a Cortes para el día veinte de Agosto proximo, inser-
 ta en el Suplemento ó Boletín Comand- ad veinte y ocho
 de Mayo, y mani se cumpla en la parte qd se toca.
 Obras de Manuel Puerto Merin se hizo presente que con arreglo a
 lo acordado en veinte y cuatro de Abril ultimo se
 habia hecho por los maestros de obra el reconocim-
 to de los muros de la cárcel, de recintos de la gragea
 producida a esta corporacion por D.º Manuel Fróntis,
 cuya casa linda y qd se lindaban la pared de la Gale-
 ria de la Plaza y pasaberos, de que las piedras de otra
 su casa citada. Mura de inmundicia por filtrarse
 los orines corrompidos, sin dila procedente a defecto de
 no estar hecha la obra con la debida solidez, o por no
 se hubieran observado los caños ó desagüaderos qd
 antes habian. Hecho el reconocim- to reparacion tan
 Justicia y verdad ad su gragea, y consiq- te a lo acordado
 se prohibio a remediar el daño, ejecutando la
 obra con toda urgencia porq- el qual no daba lu-
 gar a mayores demoras que se habrian originado
 si hubiese antes precedido su consulta y aproba-
 cion a la Superioridad. En efecto se realizo esta obra
 y de la Cuenta presentada resulta ascender a doscientos
 noventa y cuatro a. v.º qd el Ayuntamiento consi-
 dera equitativa sin tener objecion alguna qd puez-
 le. En su virtud acuerdo: se forme oportuno libram-
 to contra la Diposicion de prop- y que unido da al
 expediente formado con testimonio de esta acta

se remita a la Diputación Prov.^{ta} p.^{ta} q.^{ta} se sirva en
Carta y no se ofrezcan después dudas sobre el
abono en cuenta de una partida.

Con lo q.^{se} levantó la Sesión de este día.

Rov. Melasco y Colón: Fran. Carbajo

Por el do. del Ay.^{to}

Antonio de la Cruz

Domingo
Rios



Del Excmo Ayuntamiento de esta villa
 Antonio Brabo, vecino de esta villa a VV s. de
 adante expone, q' buscando promover la industria
 por Cuantos medios han estado a su alcance, se ha
 dedicado al establecimiento de una fabrica de Tavor blan-
 do en esta villa; y estando ya en estado de poder
 hacer el uso correspondiente de ella, lo hace presente
 a V. S. suplicando q' con arreglo a las ordenes q' se han
 de este ramo, se le de el correspondiente permiso, no
 se le impida su uso y ejercicio, cuyo fin
 suplico a V. S. se acuerde acordar lo q' sobre el particular
 correspondia y deba pactandose. Graia, q' con justicia
 espera recibir de la misma superior de V. S. Real
 Sueldo doce de mil ochocientos treinta y seis

Antonio Brabo
 S. S.

Como suplico q' se le conceda la licencia que pide
 sin que se le pague de los V. S. d'ion a la Renta que se
 cobraba con el Impresario. Lo acordaron los pres.
 del Ayuntamiento de esta villa a doce de junio de
 mil ochocientos treinta y seis

Delasco Carbajal

Por ac. del Excmo

Sesión ordinaria celebrada en Jueves a doce de
 Junio de mil ochocientos treinta y seis
 Presidida por el Sr. Alcalde y demás
 de los individuos y al margen se expone
 Boletines 66. Se leyeron los Boletines oficiales de
 66. al 68. Cuando al margen de cada contenido y se
 leido el Ayuntamiento y se acordó se guarden y
 cumplan las O. D. y disposiciones q. con-
 prenden tan solo la debida publicación
 Bienes Nacionales En cumplimiento de la O. D. de 30 de Mayo de Mayo
 de 1836 en virtud de la Orden de 10 de Mayo de Mayo
 Boletín 67. se nombra la Comisión Agrícola
 p. a la División de fincas para q. sean suscri-
 ptos de ella; y fueran nombrados Pastor Ma-
 rino y Miguel Sanchez a quien se le encomen-
 da de ella. Cada bien q. se
 suscriba por los q. hay de poca extensión.
 El Sr. Presid. mandando q. habiendo recibido
 por el Consejo de Suertes la lista de los bienes
 libres de todo el Reino alance al Vol. 67. p.
 q. se formen la lista de Electores incluyendo
 en ella todos los ramos q. paguen Dicho D.
 contribucion acrisbe, como tambien los de las
 clases q. sueldos sujecion y exoneracion: y q. sin
 perjuicio de dar parte ala Comision Agrícola como
 ahora lo han estado haciendo y ya formada la
 lista por la D. D. y examinada por el Ayuntamiento
 sea aprobada y firmada en el acto y se acordó se
 cumplan por el Consejo de hoy sin falta al mismo
 Gobierno libre p. q. obtien sus oportunos efectos.
 Acciones y Alas de 12 de Mayo de Mayo de Mayo



Nº 68. Sobre Verificación de Diputados a las provin-
cias cortas se mandó tener presente cuanto se
manda p.º q.º un tiempo queda procederse por
las partes de distrito a cuanto en la misma
se manda.

Caridad

Y el Ayuntamiento quedó enterado haberse instalado
en Badajoz la Junta Provincial de Caridad en virtud
del Real Decreto de 11 de Mayo de 1836. Se acordó partici-
parlo a la Junta de este Partido p.º q.º le comete y
se entienda con aquellos en cuanto se refiera.

Subsidio de Fomento

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Pen-
ta de la Coruña de Sevilla sobre pago del prin-
mer semestre del subsidio de Fomento de este
año. Se acordó realizarlo así, y q.º inmediatamente
se brague giro o conducto p.º su recaudación a favor de
la Intendencia con todos los demás fondos q.º se ha-
yeren disponibles por otro qualquiera ramo de
Contribuciones, y sin perjuicio de otras lasca-
ciones de abasos y las del corriente año por cual-
quier medio que se alcance del Ayuntamiento, no
solo por evitar la continuación del apremio
q.º está sufriendo el pueblo cuanto por la nece-
sidad de atender a la perentoria urgencia
del Tesoro publico.

Fajardo

Se dio cuenta de un memorial de Antonio
Fajardo y su hijo de Valencia del vector q.º ha
levantado de aquel pueblo su vivienda y tanto

Se establecieron en este Se mismo admitido como
Vicio y que se anote en los Padrones de los
Vecindades -

Conto de lo tocante la Sesion de este dia.

Pedro Velasco y Colon Fran. Carbajo

Por el do
Por el do del Jefe

Antonio de la Cruz
Dominguez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

An
den
m
ca
de
W.
era
to
pa
Auto
Se
A
v
i
c
W.
B

SELO DE
FORRES
1836



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señor del Ayuntamiento de esta Villa

Señor D. Cecilio de las Casas a D. S. con
 el debido respeto expono: que habiendo proyectado
 construir un establecimiento de industria utilisi-
 mo a la población a he examinado el sitio y terre-
 no en donde mejor podría realizarse, y lo es
 en uno de los dos cuartos que estan frente al
 Olivar de Santa Agueda en el camino de San-
 te de Leon a la izquierda a la parada del
 Arroyo. Y mediante que es terreno comun y
 perteneciente a la D.ª Señora D.ª de los Propios
 de esta misma Villa =

Suplico a V.ª S.ª se sirva conacer la licencia p.ª construir
 dicho establecimiento de industria que nunca pasara
 de tres almudes de tierra en sembradura: Estando
 pronto a pagar el justo valor que se le gradue o
 arrenconcer un censo que se le imponga. Así lo
 espera de la bondad de V.ª S.ª con la que D.ª Señora
 a S.ª de J.ª de Junio de 1836. *Señor D. Cecilio*

Al P. Prior del Convento p. q. in
forme, y honr. sup. al Ayuntamiento
Greg. 18.º de Junio de 1836.
Nelasco

Ante mí
Domingo

El Prior del Convento en vista de lo salu-
tud q. antecede se ha informado por
el mismo interesado de q. el estableci-
miento q. trata de construir es un ho-
tel para paños y demas peneros de
lana, de q. se carece absolutamente en
en concepto de lindio es una cosa uti-
lísima y q. promete a esta Villa gran
da ventaja: por esta razon, y por q.
el terreno pedido para poco valor q.
no puede llegar a cinco r., cree ser
muy conveniente q. el Ayuntamiento
previa la licencia necesaria, acceda a
solicitud, cediendole el terreno sin
retribucion alguna, pues por su poco
valor no reciben perjuicio los Propios,
y era un medio de estimular a estos
vecinos a q. proyecten esta bleci-
miento de industria, de q. tanto carecemos.

Greg. 18 de Junio de 1836 Fran.º Carbajo



Sesión ord.^a del día y mes de junio de mil ochocientos
 treinta y seis celebrada por el Sr. Alcalde y Comisarios
 de los Individuos q^e al margen se expresan
 Boletines de las Leyes y Boletines oficiales de Nov.^a N.^o del mar
 de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acor-
 do se obedera, que se cumpla y cumplan las Pl.^{as} ord.^{as} y di-
 posiciones q^e corresponden á las q^e se de la dicha
 publicación p.^o la comun inteligencia.

Sobre Reglas de la Guardia del Com.^o Capitán Gen.^l de esta
 P.^o del primer de corriente Boletín N.^o 70. Sobre
 Dageo deinos y mal entretenidos, se acordó su cumplim.^{to}
 y que se pongan en ejecución las Leyes q^e hablan
 de esta materia, teniendo especial cuidado con aquellos
 personas á quienes no se concede oficio ó ind.^o de
 serm.^o á cuyo intento se forma la oportuna suma-
 ria q^e se le de el destino q^e corresponden en sus respo.^s á
 las mismas.

Industria El Interado el Ayuntamiento de lo q^e expone el Sr. P.^o
 del Com.^o al Com.^o de la instancia que pide de
 D.^o Vicente Ponce del Comercio de Santa Fe de se acordó
 concederle el pequeño terreno q^e solicita p.^o el esta-
 blecim.^{to} de un batán, sin q^e pague cosa alguna
 por el costo valor q^e pueda tener como por vía de
 estímulo p.^o q^e otros vecinos se dediquen á formar
 semejantes clases de industria, con la reserva con-
 siderar de q^e en lo q^e resta de sus vida tiene cons-
 truido el batán, ó al menos en terminos de q^e se
 crea comprobabilidad q^e sea efectivo, q^e es decir

que solam^{te} se le concede este terreno p^a la ciudad
industria, sin poder alegar propiedad in-
terin no lo verifique.

g^a. Nacion. Tambien se ha de tener saber al nuevo ac
depositorio de los d^{os}. destinados p^a la g^a. Nacion
nueva y presente la cuenta de otros como esta man
nada dar lugar a otro favorid. y mediantes q^d. se
ha expuesto. el mismo depositario. La d^{os}. en cuestion. con
alg^{os}. algun^{os}. person^{os}. q^d. han tenido cargo sobre el
punto no han presentado sus cuentas particulares
de sus d^{os}. y queda encargado en remover qualquier
ostaculo q^d. pueda impedir la liquid^{on}. de d^{os}. de
d^{os}. d^{os}. q^d. saber el fondo disponible y acordar
p^a. lo q^d. convenga sobre el destino q^d. va a darse a los
dineros sobrante, como tambien p^a. poner en claro esta
particular y remitir el exped^{te}. de d^{os}. al Gob^o. d^{os}. q^d.
no se ha verificado por defecto de no estar hecho
expresado liquidacion.

Con lo q^d. se levanta la sesion de este dia.

Pedro de Velasco y Colon Fran^{co}. Carbajal

V^o del d^o. del d^o.

Antonio de la Cruz

Domingo

Enio



Sesión 2.^a celebrada en veinte y seis de junio de mil ochocientos treinta y seis presidida por el Sr. Alcalde y Compuesta de los individ. q.^e al margen se expresan.

Resolvió: Se leyeron los Boletines ofic. a Dios. n.^o de al 74 y sus ordenes y disposiciones que se obedezcan puntualmente y cumplan las q.^e se tengan presentes en los casos q.^e ocurran.


Positos: Se dio cuenta de la R.^e ord.^e de treinta de Mayo inserta en gaceta del Gob.^o N.^o de diez y ocho del corriente Boletín N.^o 74, por la q.^e se ha serv.^o S. M. mandando q.^e los positos de Reynosa gan un prestamo al favor publico de dos millones de r.^e en cuyo departamento han forado al R.^e Posito de esta Ciudad dos mil ciento quarenta y ocho r.^e q.^e han de estar entregada precisa y puntualmente p.^a el dia diez del proximo mes de Julio.

En su cumplimiento se acordó: q.^e conociendo en la actualidad al R.^e Posito de fondos por estar repartidos los granos, y endeбитos sus candales de m.^o y perjuicio de otros en la recaudacion por todos conceptos, se libre la citada suma sobre los fondos de la g.^a Nacional en cuenta de mayor cantidad q.^e esta adenda al mismo Posito por haberse sacado en el año ant.^o dos mil r.^e con calidad

de veinte y con aprobacion del Gob.^o Civil de
 el Tacubaya ahora los dos mil ciento
 cuarenta y ochos de esta C.^a Solo
 queda lista responsable alposito de
 cinco mil ochocientos cinquenta y dos t. e. s.
 van (veintecuatro) luego q.^a haya unvo as.^o de q.^a
 poder usan al efecto. En su conseq.^a expedir
 se dos libranza una contra el Depositario
 los sub.^o a favor del de el Porito, y otra p.^a q.^a en
 los sub.^o que p.^a su remision al P. J. Segun se
 manda en la misma Circular.

Lista de Doctores. Se dio cuenta de la orden de la Diputacion Prov.^o
 de veinte y uno del corriente Botetin No 74 y de
 q.^a por separado y por vnda ha recibido al Sr.
 Alcalde Presid.^o Virg.^o se le remitieron los libros
 Doctorales de la Prov.^o, y q.^a su direccion a los jueces
 de este Partido, cuyos paquetes permitio en el mo-
 mento q.^a llegaron, habiendose fijado en esta C.^a
 el dia de ayer la lista respectiva. Inse-
 tud se acordó continuen espuesta al publico Leg.
 y en los Acuerd.^o prefijados en los Pl. Quintos y
 Acciones y vndos ad hacerlas =

Con lo q.^a se levanta la sesion de este dia.

Pero x Velasco y Colon Juan. Carbajal

 Por Ac. de ley to
 Antonio de la Cruz
 Domingo
 No 



Señalada en el original a tres de Julio de mil ochocientos treinta y seis firmada por el Sr. Alcaide Comandante de los indios y al mismo se expusieron.

Boletines 107 y 108. Se leyeron los Boletines de Priv. de 10 de Mayo de 175 al 77. De cuyo contenido queda entendido el Ayuntamiento y acudo se obedecan y cumplan las R. O. y disposiciones que comprenden cuando la debida publicidad en sus esta mudadas.

Distribuido el Boletín y el Ayuntamiento queda entendido por el Ayuntamiento de Boletín no 76. de ser esta Villa Cabera del distrito local con todos los pueblos de que se compone un partero judicial. Lo que se publica para noticia y conocimiento de los naturales.

Boletín 107. Se crea un oficio de la Comisión para cobrar los contribuciones sobre que se depositen en la Admon. de Rentas de esta Villa los fondos recaudados y que se recuden en adelante. Lo acordado constantemente de este Ayuntamiento tiene ya dispuesto en remision de otra de la Hacienda de Rentas de la D. de la Ciudad de Sevilla. y de lo demás que se vaya cobrando y en un breve tiempo, enajenando ambos de otro en el caso de no en contra que los medios de que se condujeran verificarse el depósito en la citada Administracion.

Tambien se crea un oficio de un D. de Sr. Interente de la D. de Sev. a su f. de veinte y ocho de Junio sobre pago de las cantidades que los pueblos deben a la R. Hacienda por sus contribuciones de enganche hasta

fin de Marzo de este año. Segundo su cumplimiento y
efecto de a estrecho quanto sea posible a los
morosos al pago de sus debitos, y de su em-
bargo de estas requiridas una y veces de las de la
Instrucion de V. Magestad, para que no sean de el perju-
nicio que se apurieren sin otro aviso, y por este fin de
ambos lugares debe por vando en todas las Aldeas y
Aldeas de su Real Jurisdiccion termino de tres dias de que se
diese les concede accedan a las Depositiones respectivas
de sus deudores, con aporrobacion de que se
diese termino sin mayor requerimiento se proceda por
premio al embargo, y venta de bienes y cosas por
sobra con las costas que han dado lugar por su mandado
Covad. y levantado la Sesion de este dia.

Pedro de Velasco y Colon Fran. Carbajo

Por el Sr. Dn. Antonio de la Cruz
Dn. Domingo de la Cruz
nos

Sesion ordinaria celebrada en Jueves a diez del mes de
mil ochocientos treinta y seis presidada por el Sr. Dn. Pedro de
Velasco y Colon y con asistencia de los Señores
Capitulares del margen =

Se presento en este Cavildo la Cuenta rendida por
el Alcaide de la Carcel Jose Romero de los socorros que se
cobran por los presos en los tres ultimos años, y con
presencia de los que se señalan de Procurador del Comun
a quien se dio vista de ella y acta de veinte de marzo
ultimo, se acordó: debian aprobarla y la aprobaron
asunto ha lugar en derecho, y mandaron se



ponga Testimonio literal de su Cuenta, relaciones de
 socos de presos, Consumos del Indico y de este acuerdo
 para q. acompañe a la Cuenta genl. de Precios del
 año ultimo q. debe vendi. su mayordomo D. Centeno
 Perez, expidiéndose a oportuna libranza de siete
 mil y treinta. Sacados del Caudal del propio pa-
 rto. objeto quedando nuladas y canceladas las par-
 tidas anteriores. hechas de la citada época por
 reunirse todas en esta general. Tengan presente en Cuen-
 ta sucesiva el alcance de mil cuatrocientos cincuenta
 y veinte y un años. q. resultan en contra del Alcaide
 de la Cancel Jose Romero, con cuya cantidad y la dem.
 q. se devayan suministrando atenderá a los presos en
 este presente año, sin abatearse por ahora los diez cun-
 tos diarios q. se dedan que aunq. justo como propone
 el Indico su aumento hasta dos r. la falta de fondo lo
 priva al Ayuntamiento de la satisfaccion de concederlo. has-
 ta tanto q. el Sr. Governador Civil resuelve lo q. sea
 de su agrado sobre el exped. q. se le remite p. q. los pue-
 blos del partido imprimata satisfagan los indicados
 socosados. y para q. la distribucion sea con toda pureza
 y exactitud, además de q. en Cuenta siguiente se con-
 gñan las relaciones visadas por el Sr. Juez de pr.
 mera instancia y confrontadas con los libros de entrada
 y salida de presos q. debe llevar el Alcaide, en las
 visitas semanales y generales se procurará averigu-
 si estan socosados los presos o si en ello tienen a q.

alredos para proveer semejante remedio; todo sin que
se acordar de otras o mas medidas que
conviengan para la mayor seguridad, y aun
de poner este ramo a cargo de la Junta de Caridad y beneficencia, cual el Ayuntamiento se propone hacer
lo mejor resulto el exped. de por el Gobierno Provincial
para que todos los pueblos contribuyan a en que se
haya union de fondos necesarios para ello

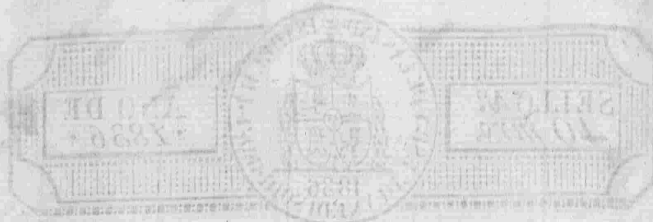
Por do
Por ac. el Sr.
Antonio de la Cruz
Comun.
heco



Copy

*de ha
Viv
e ha*

*to
ty.
de
muy*



Piezenal.

Año de 1836.

Libro de Acuerdos
Capitulares del Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa desde el 18. de Oct. de dicho año.

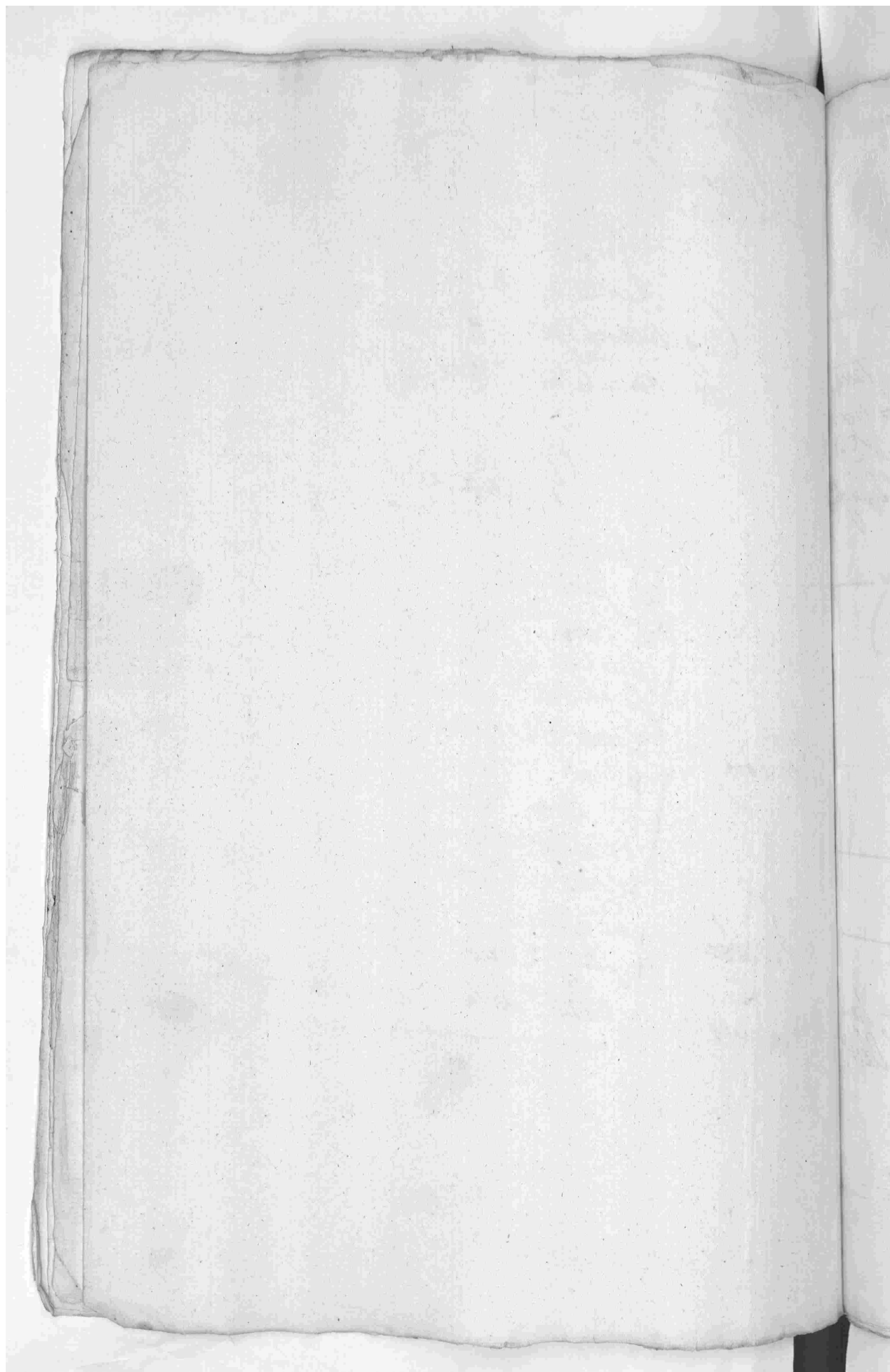
Individuos

Alcaldes { D. Vicente Iher Arforn.
D. Juan Carrasquero Moreno.

Regidores { D. Fran^{co} Lemos.
Josef de la Cruz Romero.
Josef Reb. Garcia.
Lucas Vetrero.

Sindico { D. Angel Albarran.
D. Diego Soto.
Manuel Magro

Secret. { Ant.^o Chamosas Ordoño
D. Antonio de Soto
Josef Carlos Moreno
Ant.^o de la Cruz Sommy





Elección de Ayuntamiento Constitucional

En la Villa de Fuzenal a diez y seis de Octubre
de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en las
Casas Capitulares los diez y siete Electores Peraoquia-
les nombrados por los Ciudadanos de sus respectivas
Peraoquias a Saben: D. Pedro de Velasco y Color: D.
Josef Espinosa de los Monteros: D. Juan^{co} Rubio Attendes:
D. Manuel Diaz del Olmo: D.ⁿ Andres Sabio: D. Am.
Sanchez Japena: D. Anton de Sanⁿ Fuentes: D.
Juan^{co} Carbajal: Miguel Carrasco: D. Casimiro Fica:
Eugenio Masera: D. Rodrigo Martinez Melo: D. Josef
Fernandez: Manuel Molina: Pedro Chamorro Escobar:
Bernardo Guanero; y Pablo Marquez, todos Ciudadanos
en ejercicio de sus derechos: a efecto de nombrar dos Al-
caldes, ocho Regidores y dos Sindicos que han de compo-
ner el Ayuntamiento Constitucional de esta dha Villa
con arreglo a las R.^s Ordenes comunicadas y ala Circular
del Gobierno Superior politico de esta Provincia de veinte
y nueve de Setiembre proximo: presidida la Junta por
el S.^r Alcalde actual tambien Elector D. Pedro de Velasco,
y con asistencia de mi el infrascripto Secretario del
Ayuntamiento ejerciente. El S.^r Alcalde pronunció un dis-
curso analogo a las circunstancias, exortando a los Electores
para el nombramiento de los Concejales que deben acceper en
personas de probidad y de conocida adhesion a la Suprema
D.^{ca} Isabel segunda y a la Constitucion de la Monarquia.
Despues de conferencia detenidamente sobre el particu-
lar, acerca de las personas q.^{as} mas convienen para

hacer la felicidad del Pueblo, se acordó proceder
a la elección que se verificó en la forma sig.

Alcalde primer

Todos los electores nombraron a D. Vicente
Mta. Alfara, excepto D. Agustín Santiago
Fuentes que nombró a D. Rafael Mta. Alfara y Borja

Alcalde Segundo

Fue electo D. Juan Barragan Alfara por doce
votos; habiéndolo dado a D. Diego Lobo los señores
D. Agustín Fuentes y D. Juan Carbajo; y a D.
Josef Ferrnandez, J. Andrés Salvo y D. Josef Espinosa

Regidor primer

Por unanimidad fue electo D. Juan Lemus

Regidor Segundo

Por unanimidad Josef de la Cruz Romero

Regidor Tercero

Josef Rebollo Guiva por todos los votos

Regidor Cuarto

Lucas Getters por id.

Regidor Quinto

Angel Albarez por todos

Regidor Sexto

D. Diego Lobo fue electo por quince votos, ha-
biendo nombrado a D. Juan Barragan, los electores
D. Agustín Fuentes y D. Juan Carbajo

Regidor Septimo

Fue electo Manuel Magro por unanimidad



Regidor Octavo

Ant. Chamorro Ordo fue nombrado p. todo
Sindico Primero

C. Antonio de Ceballos por unanimidad
Sindico Segundo

Josef Carlos Moreno por todos votos
Con lo cual se concluyo la eleccion, habiendose
publicado inmediatamente. Lo firma el
Presidente, de q. Lo el Sr. secretario =


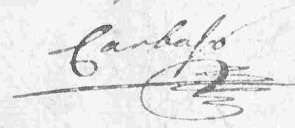
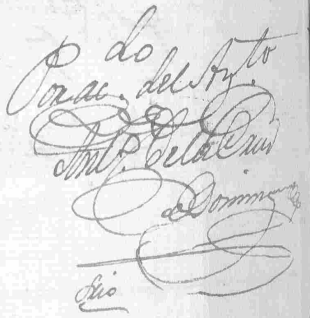

Pedro de Velasco y Colon


Por de la Junta Elec.
Antonio Ceta Qui
Dominguez
Srio.

Bon
tace
cujo
Go
singh

ha
elec.

En la Villa de Fresnal á diez y siete de Octubre
de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en
las Casas Capitulares los Sres que componen
el Plante Ayuntamiento de ella presidido por
el S. Alcalde D. Pedro de Velasco y Colon, á efecto de
dar posesion á los nuevamente nombrados para servir
les, á cuyo fin han sido convocados por papeleta
ante diem: se presentaron los siguientes: D. Juan Don
nagan Otazars: Esteban Cortez, Miguel Alvaran, Don
Chamano Ordoz y D. Antonio de Soto: por no haber
concurrido los demas individuos electos, se acordó: que
penden el acta de posesion hasta el dia de mañana en
que sean convocados de nuevo bajo la multa de veinte
ducados de efectiva exaccion. Y á q. conte se cumpla
para dilig. que firmen el S. Alcalde y Sindico, de q.

Yo el Secer. certifico =
Velasco  Carbajo  Do del Ayto 
Dominguez 
dio

Nota: Se pasó papeleta á los individuos que no concurrieron al
acta de posesion en este dia, q. lo hagan en el dia de
mañana bajo la multa de veinte ducados. Y á q. conte se
cumpla para dilig. que firmen en Fresnal para segunda =
Dominguez 

Posesion / En la Villa de Fresnal á diez y ocho de Octubre de mil
ochocientos treinta y seis, reunidos en las Casas Cap
itulares los Sres que componen el Plante Ayuntamiento
de ella presidido por el S. Alcalde, á efecto de dar



3
posesion de sus destinos á los nuevamente electos p.
Sustituibles, concurrieron los siguientes: D. Juan Bar-
nagan Masera electo Alcalde segundo: Lucas Gatica
Regidor cuarto: Angel Alvarez quinto: D. Diego
Lobo sexto: Manuel Encero septimo: Sr. Cham-
vao Ochoavo: D. Sr. Joto y Josef Carlos
Munoz Simicos: no habiendo concurrido el primer
Alcalde D. Vicente Alfara, el primer Regidor D.
Juan Lemos y el segundo y tercero Josef de la Cruz
Comera y Josef Abollo gania todos cuatro ausen-
tes de la poblacion y no ha sido facil hacerlos con-
currir por dha causa: y sin perjuicio de practi-
carse oportunas dilig. para su presentacion, se
dijeron dar posesion á los ocho individuos presen-
tes desp. de prestar el debido juramento. Antes de
realizarlo protestó el Alcalde D. Juan Barnagan q.
no debia ejercer ese cargo por las razones sig:
por que sale el Regidor Eugenio Alfara su primo
hermano: por que entran de Reg. D. Diego Lobo
su tio y Manuel Encero su primo hermano: por
que no hay el hueco de dos años q. precisa la Cons-
titucion p. desempeñar estos cargos, habiendo estado
de Regidor dos años consecutivos hasta octubre de mil
ochocientos treinta y cinco en que cesó p. antes los
q. ahora salen; y por ultimo que siendo electo
primer Alcalde D. Vicente Alfara, se
ha ausentado maliciosamente del pueblo por no
tomar posesion de su cargo, y debe obligarse

a q. venga a desempeñarlo inmediatamente
El Síndico D. Antonio de Soto proce-
to igualmente, que no ha debido ser
nombardo para tal encargo en razón a
Ser Escriv. público y mercenario de esta villa y
como empleado de tal nombramiento se halla exco-
to de Cargas Concejiles. Sin embargo de esto el
protecoras se acordó por el Ayuntamiento salien-
dar posesion a los entrantes, obligando a los ausen-
tes q. que cumplan en el momento con su pre-
sentacion a tomar posesion de sus destinos, y en
fando exigidos a cada uno de ellos su derecho q. q.
lo reclamen en el Gob. Sup. y oír. si lo tuvieren
a bien, a cuyo fin se les pague los q. q. testimo-
que pudiesen = Acto Segundo se presentaron en
manos del Sr. Presidente el juramento sig. de
i Jurais a Dios y por los Santos Evangelios guardar
y hacer guardar la Constitucion Política de la Na-
cion, ser fieles a la Reyna D. Isabel Segunda
Obedecer las Leyes y Autorid. constituidas, y defender
los Privilegios de esta villa y cumplir y absemp-
nar bien y fielmente sus destinos. A que contesta-
don: Si speramos. En su consecuencia se les
colocó en sus respectivos asientos q. le corresponden
p. el orden de su nombramiento, entregando los
p. Alcaldes salientes al Segundo entrante y Greve
q. le corresponde las llaves de Justicia; todo en
senal de posesion q. tomaren quieta y pacifi-
camente sin contradiccion alguna. Ten



Exceito de ello lo firmaron dichos Jues de q.
Lo a sus certificar =

Pedro Velasco y Colon ~~Jose Cipriano~~

Antonio Sotomayor ~~Fran. Sanbago~~

Eugenio Maseno ~~Pedro Sta. Azona~~

Juan Barragan y Maseno ~~Lucas Retzico~~ ~~Diego Lobero~~

Manuel Magro

Angel Alvarez Antonio Chamorro

Antonio de Soto

Jose Carlos Moreno ~~do~~ ~~do~~ ~~do~~

do
do
do
do
do

Enmision del Ques
D. P.

En la misma v. y dia de q. de concluida el auto
de posesion au. comparecio el nombrado p. Ac-
gido segundo Josef de la Cruz Romero que no
pudo venir antes, y habiendo jurado igual
juramento q. los demas en mano del Sr. Alcalde

con la misma formula, fue aposeñada
Su destino de tal Regidor segun lo
cabo en el asiento que le pertenece
cuya posesion tomo quieto y pacifico
sin contradiccion alguna. Yo firmo
con el aposeñado de q. Certifico =

Barragan

Josepha Carr Roman

Antonio de la Cruz
Domingo

Posicion del 1.^{er}
Alcalde y Reg.

En la Villa de Puzos a veinte y tres de Octubre
de mil ochocientos veinte y seis, reunidos en las Casas
Capitulares los M.^{os} que componen el Ayuntamiento Constitucional
de ella, a efecto de dar posesion de sus destinos a los Sres.
D. Vicente Arce Arcey Alcalde primero, D. Juan
Lemos y Josef Rebollo Garcia Regidores primeros y terceros
que han estado ausentes, y no han podido concurrir hasta
este dia: en cuya virtud estando todos presentes se les
recubo el juramento sig.^{te}: Jurais por Dios y por los Santos
Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion politica
de esta Monarquia Espanola, ser fiel a la Reyna D. ^{la} ^{Reina}
segunda, obedecer las leyes y autoridades constituidas, de-
fender los fueros y privilegios de esta Villa, y cumplir
y desempeñar fielmente los destinos que de los han
confiado? A que contestacion. Si juramos: y el Sr. ^{Arce}
respondio: Si asi lo hicierais, Dios os ayude y si no
os lo demande. = Los referidos D. Vicente Arcey
Juan Lemos protestaron, q. sin embargo de estar
prontos a tomar posesion quieren reclamar su destino
como Oficiales retirados del Exerito q. gozan o



fueron militares que están exentos de toda carga Congil:
bajo una protesta se les dio y tomaron la posesion
quiere y pacificam^{te} sin contradiccion alguna; y en
senal de ella se entrego la prebenia al Sr. Alcalde pri-
mero, colocandolos a los demas en los asientos q. les corresponden
y lo firmamos de q. Testifio =

Juan Barragan
y Parente

Vicente Sanchez
Alfonso

Juan Antonio Lemo

Josef Pallo

Antonio de la Cruz
Dominguez

Caridos celebrados en Juegal a veinte y tres de Oct. de mil
ochocientos treinta y seis presidido por Sr. Alcalde pri-
mero D. Vicente Alfonso y compuesto de todo el Ayuntamiento
pleno sin faltar ninguno de sus individuos =

Sesiones de Juegal quedados los dominos precisam^{te} hay
Caridos ordinarios a las nueve de la mañana, sin
necesidad de preta citacion: y en el caso de urgencia
indistintas a pocas se citara para juntas Extraor-
dinarias. En el caso de que alguno o mas indivi-
duos no asistan a las sesiones sin causa justa, sen-
tiendo q. han de pasar por los. Sus compañeros

acuerden, con la misma responsabilidad en sus
casos q^o si estuvieran presentes =

Acta ant. de sesión principio acada sesión por leer la an-
tecedente, aprobada si está conforme y firmada:
acabo fin el Secretario las pedate segunda
del punto q^o se forme en cada una de las se-
siones =

Boletines Se continúa por la lectura de los boletines oficia-
les y ordenes expedidos de las Anticameras q^o se
hubiesen recibido en toda la semana, para acor-
dar en su virtud cuanto convenga para su más
exacto cumplimiento =

Firmantes Las actas Capitulares sean suscritas por el
Sr. Alcalde p. presida, el Regidor interante
que y el Síndico: y a falta de este el Regidor
más moderno: con la del Secretario q^o tendrá con
acuerdo de la Corporación, estampando al principio
los nombres de los individuos concurriente a cada
sesión =

Libranzas para firmar las libranzas contra los fondos publi-
cos por compra y reglamentarios, aprobados
en los presupuestos municipales existentes el
se nombró a los Sres. Alcalde, Regidor y Síndi-
co primeros, con la suscripción entera del
Secretario: y a falta de alguno de ellos por el
quien causa necesidad de ausencia o enfermedad
le sustituyan los siguientes en el orden de su nom-
bramiento =

Emped. Municipal Se acordó de unanimidad reelegir como reelegido y nom-
brar de nuevo al actual Secretario de esta Ayuntamiento
D. Sr. de la Cruz Domínguez q^o reúne las circun-
stancias de idoneidad, desinterés, probidad y rati-
fica adhesión a la Constitución de la Monarquía
española, y a la Regencia D. Isabel Segunda
y en su lugar de que ya tiene prestado juramento
cuando el Ayuntamiento le eligió para el



misimo en cargo, de acuerdo recibirelo de nuevo: y en
efectos en manos del Sr. Presidente lo presto de guardar
el dicho Codigo, ser folio a la misma Regia, o de decir
las Leyes y Autoridades constituidas, guardar
sigillo en los casos que ocurran y desempeñar fide-
lmente el destino q. se le ha confiado. Habiendolo pro-
metido asi, quedo en posesion de este empleo, mandan-
do se le expida el correspond. Título para su opti-
vicio, y q. se le pague con el Salario aprobado por
el presupuesto de Cargas Municipales y demas Em-
bumentas q. le correspondan en los mismos térmi-
nos q. lo han gozado sus antecesoros =

Depositar de nombre para el fondo de Papiros al q. lo esta siendo
actualmente D. Clemente Perez, como tambien para
los fondos de cualquier arbitrio municipal, incluso los
de la Mitra Nacional =

Para el fondo del Posteo a D. Jose Hernandez, q. tambie-
n lo esta siendo actualmente =

Para mulas y jenas de Comaria al mismo D. Jose Hernan-
dez =

Para recibir los granos remuendos por los pueblos de
este partido procedentes de la mitad de existencia y de
los posteos y medios diezmos al Regidor exto del
Ayuntamiento D. Diego Lobo, quien en su virtud la non
tura y dara los oportunos recibos: asi como tambie-
n se le comisiona para q. reciba del Ayuntamiento
lo q. exista en su poder de granos y cere-
alientes a los dichos ramos, y con su entrega de
para por memoria como es debido =

Guarda de nombre para el Guarda de dicha descenta Miguel
Magdalena de esta Vecindad por hallarse vacan-

esta plaza de retales de estos procedo criminalmente
primero Casmana q. antes la desempeñaba: y no se le pida en posesion sin que proceda el finamento conca y ondi-
ente de cumplir exactamente con su destino =

Heladores. Teniendo presente la utilidad y ventajas q. los propietarios tuvieron en el año anterior con el establecimiento de Guardas de Campos y Heladores que existian en los rios de aceptana y bellota, se acordó por estos tambien este año en numero de tres con el salario de cuatro a. diarios cada uno que se han de pagar por los dueños de Olivares y dehesas que voluntariamente quisieren suscribirse para ello, y a este fin se comisiona a los señores D. Pedro de Lemos en la Guayaquil de Sta. Maria, D. Juan Getreros en la de Sta. Catalina y Angel Alvarez en la de Sta. Ana; quienes inviten a dichos propietarios para que se presenten a este servicio en que ellos mismos son los principales interesados: y reunidas las listas el martes proximo en la Secreñaria Cavildo Extraordinario, se acordara en pro tanto la parte q. cada uno de aque-
llos debe pagar en proporcion de sus fincas.
Hechas las listas se entregara copia a D. J. Hernandez a quien se nombra Cobrador con el premio de un diez por ciento por su trabajo: com-
prendiendo solo la cantidad de cuatrocientos a. mensuales; cuya distribucion es la siguiente: sesenta para el cobrador, y los trescientos sesenta para los tres guardas a ciento veinte a. cada uno. Bajo esta base se hara el reparto proporcional entre los propietarios q. se hayan suscripto.
En cuanto al orden y metodo en la imposicion de



penas à los contraventores en exaccion y
distribucion se observan las reglas e instruc-
ciones q.º adoptó el Ayuntamiento de este; para
lo cual se servirá enregat los antecedentes
que existen en su poder al Sr. Jefe de la actual
de la Corporacion D.º Juan Lemus à quien se nota
bra para q.º las haga observar y cumplir; de las
oportunas ordenes à los guardas y zeladores
de observen como su Jefe bajo la pena de ser des-
pedidos: llevar cuenta y ración de los fondos pro-
cedentes de las multas q.º impongan por contra-
venciones; y en caso de haber lugar à formacion
de causa daro parte à la Autoridad judicial =

Dehecia
Bojal

En este Cavado se hizo presente el estado en el
se halla el repartim.º de la Dehecia Bojal en sus
res à los vecinos no propietarios: que los perites
Miguel Lanchazo y Juan Aranda han concluido
la tasacion, division y amojonamiento de dicha
Dehecia en numero de mil y cuarenta y ocho de-
cadas de dos fan. cada una, cuyos ramos se
gran cuenta q.º han presentado ascendiendo à ochenta
cientos doce r.º. en q.º han desatufacer los ve-
cinios con los demas moderados ganados q.º el repar-
timiento viene de al tiempo de entregarse el docu-
mento de propiedad. Pero como no es posible repar-
tirla para q.º queden sembrables e año, que p.
esta parte es muy conveniente à los mismos veci-
nos de jar à descansar por haber sido sembrada de
dos años consecutivos, y con el fin de que no
paguen renta en el primer año sin decremento.

del Caudal de Propios, se acordó: q. sin perjuicio
de no salir mano hasta q. se verifique
la enagenacion a cada uno de dichos ca-
uños de las Suertes de la agremiada
dehesa a censo. En finciento segun esta man-
dado, se proceda a subastar las yerbas de
invierno de la misma dehesa q. a efectos
están ya tratadas por los Peritos en mil ciento
cincuenta cabedras de ganado lanar a dos
rs. y noventa a dos rs. y medio que impor-
tan el total de cuatro mil quinientos cincuen-
ta reales. Para su remate en el mejor postor
se señala el martes proximo veinte y cinco del
corriente, publicandose por bandos y edictos
en esta Villa para la concurrencia de licitadores
y librando oficio a la Justicia de H. R. de P.
con igual objeto.

Para q. no se entorpezca ni dilate por mas
tiempo el repartim. to a los vecinos de dicha su-
te nombró la Corporacion una Comision de tres
individ. de su seno q. reconozcan las peticiona-
ries p. exclusiv. a los q. no sean acredores con
el fin de q. haya para todos, y propongan los
medios de llevar a efecto el reparto individual con
arreglo a la Real Orden sobre enagenacion de terrenos
de Propios, y cantidades q. segun el aprecio de
los peritos correspondan a cada clase de dehesas
en q. han dividido la dehesa, para q. no decaigan
los valores de Propios.

Los señores
de bellota

En este Caudal representaron los peritos
que han aprecio el fruto de bellota de los su-
tes de Propios en el presente año reclamando
el pago de su asignacion: y se acordó librar contra
el depositario de Propios por las Navas y



Lafrilla cuatrocientos y cincuenta d.; y por el Vatio ciento cincuenta segun esta mandado por el antiguo Reglam^{to} del Propio; a unq. en el actual presupuesto q. nige nada se habla de esta partida, por estar comprendida en la de gastos extraordinarios =

Salarios

Tambien se acordó expedir las oportunas libranzas contra el mismo fondo de Propio a favor de los Aulariados y Empleados de la Vi- No segun el presupuesto de gastos municipales aprobado por la Diputacion Foral, respectivos al presente año: a cuyo fin se ha de efectuar las cantidades q. adenden los Vecinos por bellotas, yerbas y otro cualquier concepto; para lo cual se publique bando a fin de q. los deudores acudan a pagar a la Tesoreria del Propio con aporebit^{to} de apremio y embargo de bienes de ma o pronta salida =

Guardia de la Carcel

En este Cavido se hicieron presentes varias reclamaciones sobre la Guardia de prevencion de la Carcel de esta Villa, y de los perjuicios que en la actual estacion de sementera se causa a los Vecinos. En su virtud se acordó q. cese por ahora dicha guardia sin perjuicio de volverla a poner luego q. el Ayuntamiento estime conveniente p. mayor seguridad de los reos presos; y evitar los perjuicios que sufrir los Vecinos en un tiempo en q. se necesitan los brazos p. la agricultura;

cesando por consecuencia el citador a salario
 de q. se le nombra el Ayuntamiento
 anterior D. José Martínez V. unta
 Con lo q. se levantó la sesión de
 este día

Vicente Lancha *Alfama* *Juan Valera*

Antonio de Soto

J. de *to*
ra ac. del Ayuntamiento.

Antonio de la Cruz

Don Miguel

Srio.

- J. de* *Presidente Alfama*
- Alcalde 2.º Barragan*
- Regidor 1.º Lemos*
- 3.º Rebollo*
- 4.º Getero*
- 5.º Albarr*
- 6.º Loro*
- 7.º Mayo*
- Sindico 1.º Lito.*

Sesión extraordinaria celebrada en Teymal
 a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos
 treinta y seis

Boletines oficiales } Se dio cuenta y leyeron los boletines oficia-
 n.º 124. al 126. } ley de prov.ª numero Ciento veinte y cuatro, al
 veinte y seis, de cuyo contenido quedó enterado el
 Ayuntamiento y acordó se obedecan guarden y
 cumplan las dhas. ordenes y disposiciones q. con-
 tieren, dandoles la debida publicidad, quedando en
 cargado el Sr. Alcalde presidente de su ejecución
 en la parte q. le correspondiere.

Remate de yerbay } En este día como el señalado p.º el remate de
 las yerbay de la dehesa boyale, en presencia de



La Corporacion se compuso esta manera: El Cuarto de arriba en favor de Jose Montero en la cantidad de novecientos rs. El del medio en Bernardo Granero en dos mil seiscientos cincuenta rs. y el de abajo en D.º Rafael de Herrera y Bayas en mil cuatrocientos rs. los tres componen Cuatromil quinientos cincuenta rs. es el precio de su transacion. Se acordó y además de acreditarse en su respectiva expediente pongan los Rematantes en la depositaria de Herrera y Bayas la cantidad contratada y haver dos condiciones de pagar en el acto

Guarday Celador y Comisario alos acuerdos en senon anterior sobre establecimiento de guarday de Campo, manifestado con los al. encargados en la suscripcion de tropa, hallarse estos conformes en pagar apropiada y enajenacion de sus haciendas la parte q. correspondida a los objetos. En su virtud se acordó proceder a la distribucion q.ª de den principio el dia primero del proximo Noviembre nombrando como tales guarday Celador a D.º Don Martina Cruzada, Martin Cordera y Juan.º Vivay

Acotamientos Se dio cuenta de un memorial presentado p. Juan Moreno Carrasco, y Carlos Garcia Putin ve

De la Villa de Figuera la Real en solicitud de q.
 se observe la Ley de acostamientos de la q.
 se dio traslado alq. Sindico q. q. expon-
 gan con presencia de la Ley cuanto estimen
 conveniente ala Causa publica-
 Conlo q. celebranto la Sesion de este dia

Vicente Sanchez

Ant. Juan de Somoza
 Es

Antonio de Soto
 Es

J. de Soto del Ayuntamiento

Ant. de Soto
 Es

Sta. Madal. de Alora

- 1.º Don Juan
- 2.º Don Luis
- 3.º Don Pedro
- 4.º Don Alonso
- 5.º Don Juan
- 6.º Don Pedro
- 7.º Don Alonso
- 8.º Don Juan

Cabildo ordinario Celebrado en la Villa de Figueras el
 treynto de octubre de mil ochoc. y treinta y tres

Boletines oficiales
 n.º 127 y 128

Y se leyeron los numeros Ciento veinte y siete y ochenta y tres
 de los boletines oficiales de la Provincia de
 cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, acordó
 se guarden y cumplan las R. Ordenes y disposiciones q.
 comprehenden, y con especialidad las de q. se hacen men-
 cion. asi como

Sobre Pontes

En quanto al alacalan de veinte y uno del Conciato
 sobre remision de testimonios de Pontes de los Conciatos
 refuto el Sr. Presidente hacerse cumplido en el momen-
 to de su Recuso, y de ello quedo enterado el Conciato

Sobre puntas

Y con lo respectivo al alacalan de igual fha en el
 presente la Diputacion Provincial pagara ala Capital
 Comisionados uno por cada Partido Judicial, q.



Sean citados en el día nueve del próximo Noviembre para
 practicar el repartimiento de la cantidad que ha correspondido
 al Povo en el préstamo de los sesenta millones de reales.
 cuyo efecto deben reunirse en cada Casaca de Partido
 el día Cuatro de dicho mes dos Comisionados por cada
 pueblo que han de elegir el que pare a Badesos. Sin
 perjuicio de que esta villa por la Intendencia de Burgos
 corresponde a Sevilla, y solo si pueda convenir, se acordó
 celebrar la Junta el día dos como marca la letra
 primera de dicha Circular y nombrar los dos indi-
 viduos que a este pueblo corresponden, y acordar al
 día del partido en el Cuatro, nombren el que debe
 ir a la Capital. Y que se tengan por los mayores con-
 tubientes. Concurran a la Junta los que por papelito
 se sabe combocan el Sr. Presidente.

Medios de sermo y en cuanto a la Circular de igual fecha sobre que suspon
 y Puntos de la remision de granos a las Casacas de Partido de la mitad
 de existencias de Pontes, y medos de sermo se acordó remitir
 a la Diputacion los testimonios que previene.

Quinta y Sexto respectivo a la Circular del veinte y cuatro de este
 mes, que acompaña el repartimiento de Contingentes por
 la quinta entre los pueblos de esta Provincia, acordó
 el Ayuntamiento albar a la misma Diputacion en que
 se le manifieste lo satisfecho que queda y agradecerlo

de gl
 to
 to
 m.
 mals
 mias; de
 acordó
 óne; de
 sean men
 ciente
 orio; me
 el moner
 psare
 en d.
 Capital
 9. de

el pueblo en buena oida con tambien exito, sus p[ro]p[os]tos
reclamacion p[er] indignacion del gran perjuicio
q[ue] sufrio en las quintas anteriores, feli-
citudola al mismo tiempo por sus accion-
es procedencia =

Tambien queda enterado el Ayuntamiento de las
Circular de yual fha prescribiendo reglas p[er] el
caso de evidente imbecion en la p[ro]v[incia] por los
favores, y acordó se le de la divida publicada p[er]
q[ue] Conste atodos aque[los] corresponden
sobre abastos p[er] el ramo de puntos publicos, o Ramos
arrendables uno de los puntos en q[ue] deben poner
la mayor atencion los Ayuntam[ientos] se acordó con
sustitua la opinion publica p[er] saber con evidencia
cuales son mas combenientes, y si sera util, uno los
libertad en las ventas de las especies de setas, arillo
Honey, o vino q[ue] continuen como hasta aqui
para lo cual una Junta acordada antes sobre
comisionada de Pastado se tratara tambien del
Ramo de abastos p[er] q[ue] de sus Resultos que
da el Ayuntamiento resolva lo q[ue] sea mas ventajoso
al Comun =

Sobre acotam[ientos] y Leds Cuanta de lo expuesto q[ue] los Indios ala solitud
q[ue] se les para en tratado por acta anterior de Juan
Moreno y Carlos Patino de la Higuera p[er] q[ue] se les guarde
y acote sus propiedades. En su virtud se acordó q[ue] deban
darse apura y deuda execucion la Ley de ocho de Junio
de mil ochocientos trece mandada establecer p[er] Real de
cuerdo de sus de Setiembre de este año, p[er] q[ue] estos intere-
sados puedan disfrutar de dha gracia, acrediten sus



#1

de los i arrendatarios de las tierras cuyo acotamiento solicitan en cuyo caso se les guarda como a los demas propietarios con las modificaciones prescritas en los articulos primero y ultimo de la misma Ley.

Abra medico Se dio cuenta de un memorial de D. Jose Maria Esteban profesor de medicina y Cirujia del colegio de Cadix en el qual pretende su establecimiento en esta villa y que p. ello se le den las garantias que puedan combenirle como tal. En su virtud se acordo que antes de pasar a hacer las proposiciones que combengan al pueblo y al Profesor se tomen oportunos informes de su idoneidad y conducta de lo que se encargara al Sr. Presidente y con lo que resulte se acordara lo que combenga.

Comercio Se acordo que cada semana alternen los Sr. Capitulares que semana por semana se de al publico la alcabala y sueldo y lo mismo los demas articulos que se venden al publico dando las facultades muy amplias al individuo que este de semana por semana de compra y venta que con toda severidad los abusos que puedan cometerse evitando todo perjuicio a los vecinos y los multos que impongan se depositen en el de Aray de Camara. D. Jose Fernandez vago Recreo que se intercedia por el Cavallero Indico para formarle despues cargo al Depositario.

San Pedro
is
de las
de p. con
prohibi
dad p.
vamos
a poner
coad con
indicia
son las
de villa
taquis
de sobre
abriendo
de que
ventafra
debid
Juan
de guard
de Juan
de Juan
de Juan
de Juan

Guarda de Campo y Dividido posease, segun lo antes acordado debe po-
sada mañana los tres guardas Celadon cuenta
de los propietarios q se han suscritos, p.ª evitar
tobos de frutos, se acordo: que el Gefe del
tres D.ºn Juan Oruña disfrute un real moy de salino
q. los otros dos: por consecuencia, se ampliará el repen-
to a treinta y tres r.º moy mensuales, cuyo total se-
ran Cuatrocientos treinta y tres: los Cuarenta y tres p.ª
el Cobrador: Ciento cincuenta p.ª el Celador Oruña, y
Ciento veinte p.ª cada uno de los otros de-
Cento q. se levanto ta Senon

Nicolas Lanberg
J.ºn de Soto

M.º de Soto
Narciso Soto

Comis.
Celador } Reg.
C.ºn de }
C.ºn de }
C.ºn de }

Andrés Soto

Antonio de Soto

Por de del Ayuntamiento

Ant.ºn

J.ºn de Soto

Cuando extra Celebrad en freques a dor de Nov.º de mil ochoc.ºn
ordinario. }
inta p.ª el p.ºn de Soto q. el S.º Alcalde primero, y com-
puesto de los individuos q. al margen se expresan; a q.
asistieron igualm.º varios vecinos de los primeros con-
sistorios, q. se mandaron combocan al fin q. espues el
acta anterior =

Comisionad.º de S.º Sedio Cuenta en esta punta del objeto para a q. es
Partid.º — bocado p.ª nombra dos Comisionados, q. con los demas
q. elijan los pueblos de este partido, se designe el q.
debe ir ala Capital de S.º a.º Representarlo en el
partim.º de los novecientos millon, segun la Circular de
veinte y uno de octubre proximo anterior, es p.ª



de po
 calais
 el Regan
 tal de
 tray pº
 chos; y
 to
 m.
 to tre
 y com
 a q.
 conti
 aca il
 q. or bon
 donab
 se el q.
 cas el h
 chae de
 la po

La Diputación Provincial. Vn de vntad se acordó #00
 por el Ayuntamiento en unioñ con los Citadoj primeros Contribuic
 tos: q. mediante a q. este Pueblo con los de Higuera, Bodo
 nal pertenecien a Sevilla q. la Intendencia de Benta, q no
 ala de Badajoz q. q. por la primera Se le han de señalar
 los Cupos q. le Correspondan en ha. q. estamos forzoso, no
 esta en el caso de tener representante en la Segunda p.ª
 este objeto: y con el fin de q. en la Junta q. ha de Cele
 brarse el dia Cuatro se hagan etab. indicacione alq
 q. concurren por los otros pueblos nombrazon al Sr.
 Alcalde primero D. Vicente Aler Alfonso, q. el Ayunta
 mto y a D. Agustín de Santiago Fuentes, q. el pueblo,
 q. usen en esta Junta las razones oportunas p.ª
 q. se combencan los demas Comisionadoj de esta realdad
 en atencion a q. asi se halla prevenido q. n.º orden
 Sobre abastos En esta Junta con asistencia de los mismos mayores Con
 tribuyentes a q. se ha arañado el Ayuntamiento. p.ª tratar
 del ramo de abastos, se determino de comun acuerdo des
 quer de vin meditado q. haya los de Carne, vino,
 aceite, y sabon, vasa las particulas y condiciones q. p.ª ca
 da uno de estos ramos tenga abien designar la Con
 dicion q. no combine la absoluta libertad en estos articu
 los de Consumo, sin q. el Pueblo haya recibido la mal
 hebe ventaja en los ramos q. han estado en desestanco, antes
 q. el Contrario se ha vendido mas caro q. lo y con amarg
 del q. comun. se ocupan en este trafico, sin eb
 timulo a otros vecinos q. quisieran haverse dedicado

a ello no lo han hecho. En su virtud el Ayuntamiento
acordó se saquen por bando las espaldas Cuatro
y la gleba el viento con sus platas y medidas
especies q^e se tematazan en el m^o de Ocho
so postor, señalando p^a el primer temate
el Domingo diez del Corriente, y p^a el segundo
el veinte y p^a el ultimo el treinta, en q^e se hará la
adjudicacion definitiva: formandose oportuno ls.
pedientes p^a Cada uno en el q^e se citaran los
gliegos de Condicion, q^e esta Corporac^o se propone para
las delay q^e Creea mas utiles al Comun-

Voluntades de
n. 129. y 20

de la Cuenta delay existiendo señalados al margen de
cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y acordó se
guarden y cumplan las R^ordines y disposiciones q^e
comprenden, y con especialidad las siguientes-

Primer

La Circular de veinte y Cuatro de Oct. p^a q^e se tenga
adopcion de la Disputa Provincial las existencias
de granos delos Pueblos se acordó q^e así se cumpla, y q^e
no se disponga de parte alguna de ellas-

Segundo

La otra Circular de veinte y siete de Oct. alabando la inten-
cion del m^o de Diezmo se acuerda q^e la Comision de
Armam^{to} y Defensa se acordó cumplirlo así, y q^e se
entregue la parte q^e se halla retenida en esta villa y
la misma ley q^e han traido a esta Cueva de Laredo los
pueblos de su comprension-

Mas adelante de
Nava

En este Cavildo propuso el Sr. Sindico Segundo haber
llegado a su noticia q^e algunos vecinos de Nava
en la Dehesa delos Navas, cuyo arbolado y pastos con
ponen esbucivamente alg^o proprio con el Sr. de Cueva
Chaparras, a pretenta de la Ley sobre acostam. de tierra
de dominio particular, quiere llamar suya las mis-
mas hechas en la misma Dehesa, por estar en sus
Respectivos tierras; sin Considerar q^e si ellos tienen
la propiedad de la tierra, la villa la tiene el Sr. de



lado, y q. no han podido hacerse hay mafadas sin
permiso del Ayuntamiento, y con la madera o leña de
sus montes, q. estas mafadas siempre han sido del
Comun y a abusarse en ellas los ganados q. aprove-
chan la bellota y sus Cutoras, sin q. jamas hayan
alagado los riuos de la tierra, propiedad ni posesion
de aquellos q. indistintamente han disfrutado los veci-
nos, agensij se ha reparado la bellota, dibe ser en cada
año, segun el Sitio de su Colocacion, ha costado los pe-
sueros q. pueden seguirse, si se concyete a los propieta-
rios de tierras de uno de las mafadas, hacia esta veela
mas. y a q. el Ayuntamiento determine lo q. le pareca
mas. En su virtud el acuerdo conforme con la proporci-
on del Sindico, q. no se haya novedad en este punto,
observandose el uso y Costumbre constante y no interrum-
pida de ocupar cada vecino la mafada existente en
el Sitio donde le toca la bellota, y q. si encontrara
los referidos riuos quisiesen alagar sus. a ellos lo
deducan en el Tribunal de Just. a cuyo Caso el
Ayuntamiento por medio de sus Jueces, otenidra los
datos del Comun, la utilidad de los fondos publicos
y demas q. combengan. Como q. se libunto a aduon de
este dia =

Arropo y otros
do
Votac del Sr.
Domingo

S. J. de M. de M.
Al. E. de M.
Presi. J. de M.
Chamero. J. de M.
Magro. J. de M.
Chamero. J. de M.
S. J. de M. y J. de M.

Consejo ordinario celebrado en Jregenal a seis de No-
viembre de mil ochocientos treinta y seis y
presidido por el Sr. Alcalde primero y com-
puesto de los individuos q. al margen se expresan

Boletín
Oficial no. 531

Se dio cuenta del q. al margen se expresa ya
coido el Ayuntamiento se obedezcan y guarden las
p. ordenes y disposiciones q. comprende y con
especialidad las siguientes:

Movilizados

La Circular de la Diputación Provincial de primera
del coniente para q. en el termino de ocho dias se pre-
senteren a la misma los movilizados de la Milicia Nacio-
nal prevenido por S. D. de veinte y siete de Agosto
bajo tales penas q. en ella se expresan se acordó
q. con arreglo a las leyes y estatutos de los individuos
a quienes comprende tanta de los q. se desertaron
como de los q. se quedaron en el pueblo por enfer-
mos o por otras causas; se les pase papeletas ya
sus padres de las penas en q. se les declara incur-
sos sino cumplir con su presentacion: siendo esten-
das a los q. se adelantaron a pagar la cantidad equi-
valente al servicio p. q. o presenten las cartas de pa-
go en q. asi se acredite o vayan con las demas a la
Capital; y con los q. resulte pasado el termino se
acordara lo demas q. correspondia.

Asimismo se hizo presente el oficio q. habia
do el Sr. Comandante militar de este Canton en
este dia en el q. se inserta la orden de la Diputación
Provincial de veinte y siete de Oct. por la cual se
impone a los milicianos nacionales de infanteria
y caballeria q. o no se prestasen a marchar a la
fuerza o se desertaron desde el camino la multa de
de trescientos r. hasta dos mil, segun sus facultades



Des a juicio del Ayuntamiento y de sus Comandan-
tes, con cuyo objeto acompaña lista de los de am-
bas armas q. se hallan en dho. caso. En su virtud
se acordó: pasar tambien papeleta a los individuos
que constan de dta. lista, a fin de q. sepan lo dis-
puesta por la referida Diputacion y paguen las
multas q. mandó exigirles en los terminos e.
q. el Ayuntamiento acuerde el miércoles proximo
nuebe de astartal en q. habra junta extraordinaria
con asistencia de los expresados Comandan-
tes p. arreglar las multas segun las facultades
des de aquellos =

A la Circular del Gobierno Político de treinta y uno
de octubre p. que se formen y remitan relaciones
de las fincas y rentas q. posean D.º Antonio Al-
cala Galiano y otros q. se han aumentado del Reyno
sin licencia del Gobierno, se acordó contestar negativa-
mente por q. en el termino este no existen de ninguna
Clase bning. alguno.

Conto q. se levante la sesion de este dia.

Alfonso Jimenez

Alto del Ayuntamiento
Cor. de. Cruz

Germiny

José

Alcaldes
Ayuntamiento
Soto Sindico

Señor extraordinario celebrada a nueve de noviembre
de mil ochocientos treinta y seis presidida por el
Sr. Alcalde Párras y Comarcal de la D. de
Ayuntamiento de al margen se expresan.

Sobre Mobiliza
do

En este Cabildo a q. concurrieron los Sr. Comandante del
Canton Militar de esta villa y los de su Milicia Nacional
con el fin de tratar las multas q. deben satisfacer los
Nacionales de ambas armas q. uno marcharon al pun
to de la Serena y se desentaron desde el Camino Segundo
mandado q. la Diputac^{on} provincial en su orden de
veinte y nueve de Oct. p. q. segun las facultades
de cada uno se aparezcan they penas. En su virtud te
niendo presente el bando y orden comun cada q. el
Srno. Sr. Ministro de la Guerra en cinco del actual de
de Bayllo, p. la nueva mobilizac^{on} como tambien por la
proximidad en q. se encuentran la faccion de Gomez
cuyas dos circunstancias pueden ser origen de ma
yores males. Si por otra parte se tratase de otros aspectos
la expresada orden de apremio se acordó suspenderla inte
rin variaren las circunstancias y especialmente el q. se ha
ya dicha faccion q. segun los ultimos partes hauido
puedo facciones en Serena nueve leguas de aqui.

Boletines ofiiz
aley 132 y 133

Se dio cuenta de lo q. conitan al margen y en su
virtud el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan
las Sr. ordenes y disposiciones q. continen y en espe
cialidad las siguientes.

Arbitrio de la
Militar

Ala Circular de la Diput^{on} Prov. de Cinco del Consi
te inserta en el boletin no 133. p. q. se remitan
a Badajoz los fondos procedentes de Arbitrio toma
dos p. el equipo de la Guardia Nacional, se con

horro

133



Publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836

do hacer saber a los q. Cada uno de los q. p. presentados en el presente Ayuntamiento, y en el preciso término de tres días, y de sus resultados se acordara remesas a la Capital las existencias q. hubiere segun se manda; dándose en el interin abio a la misma Diputación q. obre los efectos oportunos tambien se dio Cuenta de la Cuenta de primero de corriente, de la ordenacion del voto de la Ciudad, inserta en dho. Boletín, y la q. se presen a la Capital p. el abono de Socorro y Naciones a la U. N. no bilizada. Se acordó hacer saber al Capitán de la Batería D. Pedro de la Hija presentada la Cuenta de los Cambios de Nación, cuando marcharon al punto de la Serena incluyéndose los Nacion de pan y Carne q. hayan tomado los Jefes y oficiales, y teniendo presente lo demas prescrito en dho. Circular, y a efectos de que nuevos Reclamaciones. Asimismo se acordó pasar oficio al Capitán de Armas D. Juan Francisco de Buzquillo, p. q. de la Cuenta de los q. tambien Nation y el Socorro de los de esta Villa, y asi hecho, remitanse los documentos a la Capital p. q. produzca el correspondiente abono.

Se dio Cuenta de la Orden de la Diputación Provincial de Cádiz del corriente, y la cual se manda proceder a la

imbar
del
cional
laca
al p
legim
de
cal
du te
p. d
tual de
yoda
Gomez
ma
afecto
lo inte
de scab
hacido
agui.
en su
cumpl
puedo
Corria
itan
toma
le con

cento delos capit. del Ayuntamiento por su enjugo mal
 durado del precio corriente, y de su impreta
 Contas de paga en metálico, se remitan a
 Badajoz para sustener la Guardia de Nobilitacion.
 Se acordó sublevarse, y al efecto se feja edicto
 en los sitios publicos, señalando para la Subasta en
 el mes de Agosto del Domingo de la Cruzada, cuyo
 fin se forme expediente con testimonio de este acuerdo a
 continuas de la orden comunicada, dandose abito a la
 misma Diputacion.

Contribuc.

Tambien se dio Cuenta de la Circular del Sr. Inten.
 de Sevilla q. la q. prescribe en tres del corriente se
 pida a la Cobranza delos Contribuc. q. se adeuden
 hasta el fin de Diciembre de este año. Insubstante se acordó
 lo combocan a los Ayuntamientos responsables q. el Domingo
 q. proximo, afin de hacerse las intencas oportunas,
 q. se tenga puntual Cumplim.

Con lo q. se levantó la Sesion de este dia

Alfonso Gomez de Sotomayor
 Alcalde del Ayuntamiento
 Juan de Sotomayor
 Secretario

Juan Alcaides.
 Gomez
 Alcalde
 Romero
 Alvaro
 Lopez
 Chamorro
 Soto. - Sind.
 Alvarado

Sesion ordinaria celebrada en J. general a trece de Agosto
 embre de mil ochocientos treinta y seis presidida por
 el Sr. Alcalde primero y compitico de los individuos
 q. al margen se expresan.

Leyda el acta de la sesion anterior que aprueba
 y se firmó por los Sres. encargados.
 Se leyó el Boletin Oficial contenido en...

Boletin
 no 134



408

ga mal
dico
ta en
te ayu
cuato
bis ab
Nton
sente
aduden
de am
Dom
tural
to
e de
indiv
aprob
do al

gen y se acordo guardar y cumplir las p.^{as} ordenes
y disposiciones q.^e comprende, y con especialidad
las siguientes:-
Mozilizados / A la Circular de la Capitanía General de cuatro
del coniente p.^o que al segundo dia de su recibo
se remitan con Comisionados los milicianos na-
cionales de Infanteria y Caballeria sujetos a
movilizacion segun la p.^o orden de veinte y seis
de Agosto, se acordó: q.^e inmediatamente se re-
lice de las presentadas a virtud de la intima-
cion q.^e se le hizo a sus padres, segun lo
acordado en acta de sen del coniente a virtud
de lo mandado por la Diputacion Provincial en su
orden de primero del mismo, q.^e hasta ahora lo son D.^o
Antonio Amador q.^e quedo en esta por enfermo cuan-
do marcharon los demas movilizados: D.^o Jose
Gerezo y Jose Baraso, y en quanto a los demas
q.^e no se han presentado hasta el dia procedase al
aviso de sus padres o personas responsables, para
q.^e sean conducidos a la Capital como en dha. orden
se previene. Para esta diligencia nombra el Ayunta-
miento p.^o Comisionado a D. Alberto Hernandez con
el salario de costumbre en tales casos a costa del
Caudal de propios.
Y mediante a que en la expresada moviliza-
cion estan comprendidos D. Manuel de Velasco Mun-
oz de Arce Casado, D. Laureano Lopez Promotopri-
o del Juzgado de primera instancia, D. Jose Botia
y D. Juan Sobornayor q.^e se allanaron desde un

principio al pago de la retribucion señalada en dho
p.^o Decreto, como equivalente al servicio
personal: q.^o segun lo mandado por S. M.
se presentaron p.^o ello en la Administracion
de p.^o de esta Villa, cuyo Adm.^o no quiso recibir ni
nervos por depender de la Gov.^o de Sevilla; y q.^o en
virtud de orden especial de la Diputacion de Sa-
dajoz para q.^o los indiv.^{os} de esta Villa Provincial
y la Algueria hicieran el pago en Jerez de los Caballe-
ros; cuyo Adm.^o tampoco solo ha querido recibir se-
gun informan los interesados; quienes han expues-
to al Ayuntamiento q.^o estan prontos a su solvencia; p.^o
evitar toda responsabilidad se acordó: dar conoci-
ento de ello a la misma Diputacion p.^o q.^o se sirva
resolver lo q.^o estime mas conforme en bien del ser-
vicio: no pudiendo el Ayuntamiento hacerse cargo
de la conuccion de estos fondos p.^o el riesgo de los
conuinos; y q.^o segun la ley no puede obligar a los
interesados a q.^o los remitan de su cuenta y rita
go.

Militia Nacional El Ayuntamiento queda enterado de la orden y del
bando inserto en dho. boletin oficial del Excmo.
Sr. Ministro de la Guerra suflta. en Trojillo a in-
vito del comisario, sobre q.^o en el termino de cuarenta y
ocho horas se presenten en su Cuartel General los mi-
litanos Nacionales movilizados; como demas q.^o en
la misma orden y bando se expresa; y se acordó dar la
debida publicidad p.^o que llegue a noticia de todos
a quienes compete.

Se dio Cuenta de la solicitud instruida p.^o D. Juan
Sanchez Calvo Alferoz de la militia Nacional de la
bateria en q.^o pretende se le de de baja por haber
cincuenta y tres años y hallarse inutil p.^o el ser-
vicio de resultad de la caida q.^o le dio su caballo cuando
fue a Badajoz en Mayo ultimo en servicio de la
misma militia, por su partida del 8 de ultimo q.^o



17
nificación del Médico y Cirujano Titulares. En su consecuencia teniendo presente el Ayuntamiento mandado en el P.º Decreto de cinco de febrero de este año, en cuanto á que los q.º pasen de cincuenta años q.º voluntariamente se alisten no estén obligados á dar ningún servicio fuera de los pueblos de su residencia, se acordó: que no pudiendo darse de baja totalm.º por ser uno de los Voluntarios, debe considerarse fuera de la obligación de hacer todo servicio fuera del pueblo, quedando uniam.º sujeto á lo q.º debe prestar según el mencionado P.º Decreto, q.º sea compatible con su edad y con el impedim.º físico que padece; esperando el Ayuntamiento del patrio P.º de dho. individuo, que no se negará á prestar el q.º le corresponde según y en los términos q.º marca el citado P.º Decreto.

En otra solicitud del igual clase del Sr. D. Juan de Caballería Fran.º Jugu en q.º pretende serle de baja por su inutilidad física de estar quebrado y padecer mal crónico de estómago, según lo certifican dho. facultativos, se acordó: que no siendo este caso como el precedente, por q.º Jugu no llega á la edad de cuarenta años; y sin embargo de que el Ayuntamiento dá todo crédito á lo q.º certifican sobre sus padecim.ºs el Médico D.º José Galán y Cirujano D.º Victorino Guzmán; no se atreve por ahora á movilizar la Caballería, dar de baja al voluntario

Haga porq. tal vez producia malejimp en sus
compañeros; reservandose en adelante
hacer esta declaracion si continuasen
los males q. en el dia tiene =

Posito / Siendo hoy el dia señalado p. el remate y
venta del trigo del posito segun lo dispuesto por la
Diputacion Provincial en su orden de cinco de la
asiente: habiendo estado abiertos los estrados
y hecho diferentes publicaciones invitando pos-
tores, ninguno se presento: por lo cual el Ayun-
tamiento dispuso q. continúe la subasta y que
el miércoles proximo diez y seis del corriente se
haga nuevo remate p. lo cual se notorió por can-
tos y edictos en los sitios publicos =

Arbitrios de la Milicia / Se presentó la cuenta de la del Capitan de Cabal-
leria D. Pedro Mtez. Arjona de los fondos q. han en-
trado en su poder p. equipo de la misma; se acordó q.
sin perjuicio de su aprobacion en cada luego q. se
reunian las demas cuentas aun no liquidadas, se
haga saber al mismo presente un estado expresivo
de las prendas de Resguardo y armamento exis-
tes con expresion de los individ. q. las tengan en
su poder; para q. colegada con los cargos q. se re-
sen segun lo q. anagen las cuentas, se vea su con-
formidad, como unico medio de comprobabil y exa-
minar de todo cargo en lo sucesivo a los q. hayan ma-
nchado estos caudales; bien como depositarios ó ca-
mo encargados en la compra de equipo y armamen-
to; y de sus resultados si estubiesen conformes
los cargos, recaerá la aprobacion de esta cuenta
haciendose en su caso pago al D. Pedro Arjona de
diciembo cincuenta y ocho. q. alcantia contra
la Milicia =

Lo propio se acordó con respecto a la p. 136



#17

Sentada p. D. Geronimo Cornejo Capitan de la milicia de infanteria de la que resulta alcantazado en trescientas treinta y una. q. entregara en la depositaria del ramo, sin perjuicio de lo q. pueda resultar despues de examinada y comprobada con los estrados q. debe presentar con la misma expresion e individualidad q. la caballeria.

Con lo q. se levanto la sesion de este dia.

Vicente Sanchez
 Jefe

Pres. del Ayuntamiento
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Domingo

Alcaldes:
 Litero } Reg.
 Litero }
 Litero }
 Litero }

Soto Abnd.

Cavido extraordinario celebrado en pregonal a diez y seis de Nov. y provido por el Sr. Alcalde primero y compuesto de los individ. q. al margen se expresan

Sito

Siendo el objeto prial de la reunion en ese dia la subasta y remate de las existencias a del trigo del pósito; no habiendo habido tampoco postores en mucha ni en poca suma o pesar de varios bandos publicados al efecto, se acordó continuar a bierta la subasta hta. q. haya licitadores pasando se oficias a los pueblas inmediatos para dia Venke

Boletines
 135 y
 136

Se leyeron los numeros del margen y de su contenido quedò enterado el Ayuntamiento para

Socorro de
la Caballería

sumas puntual y exacta ejecucion en todas
sus partes.

El Capitan de la Milicia Nacional de
este arma D. Pedro Arjona presento la
Cuenta de la cantidad q. se fue entregada para so-
correr a los indios q. marcharon a Villanueva de
la Serena: y siendo este un negocio peculiar al
Ayuntam. Acordante como principal responsable
se acordó darle carta de esta cuenta q. que se ponga
sus tachas, o en conformidad, si no las tachas, pre-
cediendo antes q. el Alferes D. Manuel Cabos de la
suja de trescientos cincuenta y dos r. q. el prin-
cipal adada como entregado al ultimo para socorro
de la partida; así como lo han hecho los Sargentos
Antonio Holguin y Jose Romero de las dos cie-
nos r. q. a cada uno entrego el mismo Capitan
el propio objeto.

Conto q. se levantó la sesion extraordinaria
de este dia.

Arjona Juan

Por el Ayuntamiento
Antonio Pelal
Domingo

- Alcalde Benito
- Alferez -
- Romero - Pres.
- Alferez -
- Chamorro -
- Soto -

Sesion extraordinaria celebrada en el ayuntamiento de esta villa de mil ochocientos treinta y seis años a diez y nueve dias. Capitulares del municipio, y en concurrencia tambien de doce mayores contribuyentes a quienes el Ayuntamiento de esta villa tubo a bien convocar para el objeto de q. se trata en esta expresion.



todas
 pasado
 nueva
 hacia
 con
 se ponga
 por
 los de
 q. el prim
 hacia
 l'argent
 y de
 p. tan
 ordina
 to
 al
 omni
 y qu
 dition
 can
 de
 q. de

#

#88

Se dio cuenta por el mismo Sr. Presidente haber recibido
 en la noche de ayer un oficio de Sr. Diego Jaraquemada
 Comisionado q. fue por cinco pueblos de los de este parti-
 do para pasar a Badajoz a representar en el reparti-
 miento de la Contribucion anticipada de doscientos
 millones; acompañando en el de la Diputacion Provin-
 cial de Badajoz su fta. quince del corriente por la
 q. consta haberse repartido a este pueblo ciento y
 dos mil rs., con prevencion de q. se procediese al re-
 parto de Cupos individuales en el termino de veinte
 dias con lo demas q. en la misma orden se expresa;
 añadiendo el Sr. Alcalde primero q. en razon a lo acor-
 dado en acta de veinte de octubre y por el resultado de
 la Junta celebrada en dos del corriente, habia sentido alia
 reunir concurria la Corporacion y a los citados mayo-
 res propietarios para q. oyendo el dictamen de to-
 dos como interesados pueda acordarse tomas conve-
 niente.

Los mayores contribuyentes fueron de opinion q. el
 Ayuntamiento debia suspender el cumplim. de ejecu-
 cion de la expresada orden, representando a la Dipu-
 tacion Provincial de Badajoz en union con las Cor-
 poraciones Municipales de Higuera la B. y Badonaval;
 fundando la exposicion en q. estos tres pueblos per-
 tencen a la Intend. de H. de Sevilla, por cuya
 Prov. y no por la de Badajoz han de repartirse
 los cupos, segun asi esta terminantemente dispuesto

por S. M. en S.º orden de veinte y cinco de Set.º ul-
timo; pues q. habiendose hecho por el p-
vierno el reparto à las Provincias ni por
distritos civiles y si por Intendencias,
claro es q. los citados tres pueblos no
sugeros à la del Badajoz y si à la de Sevilla por
esta se le han de repartir los Capos: mucho mas cu-
ando en aquella no existen datos algunos Estad-
isticos por estarlo todos en la ultima; y es la causa
por q. en el presente repartim.º la Diputacion de
Badajoz ha señalado à estos pueblos una cuota de
proporcionada à sus riquezas como q. se ha hecho ar-
bitrariam.º y sin bases seguras no aun aproba-
madas. Por todo ello los d.ºs. mayores Contribuyen-
tes piden al Ayuntamiento se sirva acordar se sus-
penda la ejecución de la citada orden y se presente
à la referida Diputacion con las debidas razones
de q. se ha hecho merito y otras q. pueden ser
mas tan justa pretension; y en el caso de no
obedecer la S.º orden en q. así se manda, y de q.
este pueblo no se vea despues en el caso de verse
el repartim.º q. se le haga p.º la Intend.º de Sevil-
la, teniendo entonces q. elocar contra el ay.º
eminante q. ha designado el como han de ejecutarse
de los repartimientos de Capos à los pueblos.

El Ayuntamiento en vista de lo alegado y pido-
por los d.ºs. mayores Contribuyentes teniend-
tamb.º en consideracion lo mandado en la referi-
dad S.º orden de cinco de Set.º, acordó q. obedeci-
endo como obedece lo prevenido por la Diputacion
Provincial se suspenda la ejecución del repartim.º en el
interim y hasta tanto q. se verifique el del ay.º
vincia de Sevilla y por su Intend.º de Sevil-
la transmite à este pueblo el Capos q. deba pagar,
haciendose al efecto la oportuna expedicion

Bote
37



20

à la misma p^a que se sirva relevante del Cupo
que se le ha repartido en Badajoz, todo sin perjui-
cio de q^d si por Sevilla nada se repartiese pro-
cederá con la mayor celeridad à realizarlo aun
cuando conoce la desproporcion q^d guarda con
su riq^{ueza} comparada con otros pueblos de la
Prov.^a

Con lo q^d se levanta la Sesion extraord.
de este dia

Antonio Jimeno

Ordo del Sr.
Antonio de la Cruz
Dominquez

Sesion ordinaria celebrada en Jregunal à veinte de
Nov. de mil ochoc. ^{to} treinta y seis presidida
por el Sr. Alcalde primero y compuesta de los
individ. q^d al margen se expresan
Se leyó el Boletín oficial señalado al
margen de cuyo contenido queda enterado el
Ayuntam.^{to} y acuerdo se obedezcan guardeny
cumplan las B.^os órdenes y disposiciones q^d

ful
por
casca
Estado
comu
nde
ta da
lo at
re
ning
sus
sema
re
esfor
pote
of.
disti
levi
y ter
re
de
re
me
Buletin no.
37

Alastos

comprende dandoles la debida publicidad =
En esta dia como el senalado p. el re-
mate de puestas publicas y ramos man-
dables p. el año proximo venidero
se realizo el de las especies sig. =

Aguardiente

En tercero y ultimo remate por delegacion de
Sr. Intend. de Sevilla quedo en favor de D.
Vicente Perez indiet y ocho mil cuatrocientos
n. de derechos cuya quinta parte corresponde
al fondo de propios y las otras cuatro a las
Cuerda publica. El quartillo de aguardiente de
veinte grados a diet y seis cuartos, y el de ve-
te y cuatro grados al menos a veinte cuartos
con condicion de q. se ha de pesar p. la Bomba de
Castell =

Vino

En primer remate lo quedo a favor de Jos.
Carmona cubriendo el presupuesto de once mil
setecientos diet y siete e. veinte y dos mar.
parab. = provinciales y ademas cinco para
la Milicia Nacional: con las mismas condiciones
q. consta de su expediente respectivo y en par-
ticular q. todo cosechero pueda vender el vino
de sus cosechas p. mayor y p. menor por
tanto del q. sea para consumo de su pueblo
dentro de quince dias para arriba =

Aceyte

Se remato en favor de Man. Trevino en
cuatro mil y cien n. de derechos, a diet y cuatro
cada cuartillo o libra con altas y bajas segun
do el precio regulador veinte n. la arroba =

Salon

Se remato en favor del mismo Trevino en no-
vecientos n. de suenca de p. m. = la libra Castell.
blanca en los ocho primeros meses a ocho cuan-
tos y en los cuatro ultimos a seis, con con-
dicion q. por cada doce n. q. suba o baje =



Habilitado publicada la Constitución en 16 de Agosto de 1836

la arroba de aceite ha de subir o bajar dos cuartos la libra de Jabon, siendo el precio regulador del aceite el q. tenga en esta villa el dia primero de Enero proximo-

Aunque en los exped. se a bastos consta con mayor estension el remate y sus condiciones; a cordo de Ayuntamiento se con firme en este subido de actas para q. obre los efectos q. se propone.

Posito / Y como se acuerda en este dia a Subasta publica el trigo existente en esta V. de los positos del partido invitando licitadores en la forma prevenida p. la diputacion provincial en su orden de cinco del corriente. A pesar de haberse publicado varias veces a voz de pregones nadie se presento a hacer proposicion ninguna en poca ni en mucha cantidad. Por lo cual se acordo q. sin perjuicio de q. continuce la Subasta se de parte a la misma diputacion.

Acta / Junio 16 / 1836 / D. Juan Dominguez

Sesión ordinaria celebrada en Jueves a veinte y siete de
 Noviembre de mil ochocientos cincuenta y
 seis presidida por el Sr. Alcalde primero
 y compuesta de los individuos q. al margen
 se expresan =

Boletines num.
 37. al 40.

Se leyeron los Boletines del margen de cuyo con-
 tenido quedó enterado el Ayuntamiento y acordó se obedie-
 ran guarden y cumplan las R. ordenes y disposi-
 ciones q. comprenden, y q. se les de la debida publi-
 cidad para q. llegue a noticia de todas =

Suministros

Alta Circular de la Intend. de Badajoz de diez y
 seis del corriente q. inserta la R. orden de ocho del
 mismo para q. en el término de ocho días se remita
 un estado de los suministros hechos a las tropas
 del Ejército y Milicia Nacional movilizada se
 acordó: formar y remitir el de esta Villa por dupli-
 cado uno a dho. Intend. de Badajoz y otro a la
 de Sevilla a q. pertenece por R. =

Milicia de
 Caballería

Alta Circular de la Diputación Provincial de
 diez y siete del corriente inserta en el Boletín
 Oficial numero ciento treinta y nueve para q. re-
 mita testimonio de las cartas de pago de entregadas
 hechas por los milicianos Nacionales de Caballería
 q. recobran su servicio por los dos mil q. acordó
 la Comisión de armamentos y defensa de esta Villa,
 cuyo punto está ya evacuado q. el Sr. Presidente
 de acuerdo quedar enterado el Ayuntamiento de haberse
 puesto en ejecución =

Organización
 de la M. N.

Alta Circular de la Capitania General de veinte y
 uno del corriente inserta en el Boletín numero cien-
 to cuarenta preventiva de q. se proceda a orga-
 nizar la milicia nacional conforme al regu-
 lamento de veinte y nueve de Junio de mil ochocien-
 tos veinte y dos restablecido por R. orden de diez



Habilitado publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

del cuatro de Agosto último, en terminos de q. sus
 tes del quince de Diciembre próximo seremitá un
 estado de guerra segun los modelos q. acompañan,
 se acordó q. inmediatamente se practique la expresa-
 da reorganización; y al efecto nombró el Excmo. Con-
 sejo una Comisión compuesta de los Sres. D. Pedro
 de Lemos y Lobo y de dos vecinos propietarios
 D. Pedro de Velasco y Colon y D. Ant. Soto. A los
 na los cuales se practique en adelante y a la cual
 se les faculten los antec. necesarios, y en
 su virtud se acordará despues lo q. correspondiere.

Junta Memorial de Castañón. D. Antonio enq.
 solicita ser exento del Servicio de la Milicia
 Nacional por tener impedimento fisico q. lo ex-
 ceptua, a cuyo fin presenta testimonio de haber
 sido declarado exento en las quintas p. el lauri-
 do y milicias Provinciales de Zamora por la expro-
 sada causa fisica, se acordó q. los facultativos
 en medicina y Cirujia Titulares de esta p. se
 conoñcan certificuen y puen sobre el estado
 actual de esse interesado y si se halla en
 disposición de continuar en la milicia local;
 y con lo q. digan los citados facultativos se
 se ala Comisión de reorganización nombrada
 en acta de este día.

A otro de Manuel Molina, y otros Padres de los moros
aquinos se quiere obligar al Servicio de
Ejército Nacional, en q. exponen no lo
responsable, por q. en el Sorteo q. se Cele-
bró el año anterior les toó numeros altos, y no halla-
gad, o no habiend llegar a ellos, pues parece haber
se excluido. Los q. se han casado con posterioridad
sin haber sido p. ello. Con presencia de las Par-
tes q. alegan los interesados se acordó: Segun ofi-
cio al J. Comandante del Cuartel Militar de esta
Ciudad q. lo era al tiempo de destinarse al Servicio
de Ejército, p. q. informe sobre alguna orden
Superior p. excluir a los Casados con posterioridad
al acto del Sorteo, con lo demas q. se le ofusca y
parezca sobre el particular, y así evacuado, con pre-
sencia de las ordenanzas de la M. N. y demas anteceden-
tes q. se tuvieran en esta Ciudad, se acordara lo q. correspondiere.

A otro de Antonio Peláez Nacional Voluntario de
Cavalleria en q. solicita se le de de exa q. para
de Cuarenta y Cinco años, y q. estas enfermas, y
la Certificación de facultades q. acompaña, si acudi-
se tenga presente en la nueva reglamentación q. se
está practicando en virtud de orden Superior, y
cuando fin pare al Comisar. p. q. informe y
su dictamen.

A otro de Manuel también Nacional de la mis-
ma arma con decreto del Sr. M. Capitan General
de esta Suo, p. q. se le de de exa en razon de
tener Setenta y tres años de edad. Se acordó Segun



Resolución publicada la Comat. en 15 de Mayo de 1836.

De y Cumpla la mandado G. S. E. y J. de parte de la Comisión nombrada p. G. lo tenga presente en la organización.

A don D. Rafael Estorin Moreno Pbro Curato Parroco de Valencia del Buitoso, en G. solicita licencia en este pueblo de su naturalidad. Se acordó no hacer lugar a esta pretension, interin no acredite haber sido pido de Cabildo y G. si constare Real y efectivo mte. en esta, en cuyo caso se le admitirá como tal vecino.

Porsto. En este dia se bebrio a subasta avor de pryoneros imbitando postores al tuyo existente de los Puntos del Barrio de m. may barato en fanga, en tuyo digno de Cadaval. Por no haver habido licitador alguno se mando acreditar en su copia y G. continúe abierta la subasta librando oficio alor qualq. inmediatamente imbitando postores.

Abastos. En este dia se celebrió Segundo Remate alor abastos de vino aceite y sabon p. el año proximo, graduando los por ultimo en el mismo anterior postor sin variac. alguna de precio ni condiciones, no así in cuanto al vino, G. queda en este Segundo Remate cofabor de Don Estorin en esta forma = Que pagara igual q. G. constare del anterior Remate. f. p. alor Cuarto el

Cuentilla de vino en los Cuatro primeros meses, y
en los demas sin precio fijo. q. el Corche
no q. no llegue a diez @. de vino a por
day nada pague de diez al Rematante vin
lo vinda vin la Comuna en la Casa. que el
Corchero q. no llegue a quinientas @. pueda tener un
puerto de venta al por menor: el q. tubia de de quin
centas a mil @. dos puertos: el q. de de mil llegase
a mil y quinientas tres y asi sucesivam^{te}.

Carne. - En Cuanto a este ramo q. se remato en favor de Juan
Diez Blanco en ochomil Ciento Cuarenta y N. de libras
la libra de carne de macho Carrero o buca en los meses
de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Nov. y Diciem
bre a catorce Cuartos, y los otros cinco a diez y seis
y la de Cabra u oveja en los Cuatro q. se permite
su venta, a doce Cuartos libra. Con motivo a q. una
de las Condiciones acordadas q. el Ayuntamiento fue la de
q. el Abatecedor q. su Cuento habia de cobrar la
Carne y q. no pudiera ser Socio en el abatto el oficial
de Cochillo q. la pesase; al ofrezca su firma el
Rematante Juan Blanco con las firmas de Antomillo
quin q. es el oficial de Cochillo, expresando al mis
mo tiempo ser su compañero en el abatto, no lo ad
mitio la Corporac^{on} y en su vista el Rematante se de
sistio del ramo por carecer de otras firmas, y no
pueda hacerlo de ningun modo, aun entrar con el el
Dho. Holguin. El Ayuntamiento en su vista acordó q. vol
viéndose a poner el abatto en la precedente inmediato
postura hecha q. Ant. Brabo menor q. con solo la
diferencia del mes de Junio a diez y seis Cuartos, H



de mucha y. haviendo puesto blanco a 110
Catorce en su ultima postura se saque de nuevo
arremate citando previamente al Brabo y a los demas
concurrentes en el acto de las pujas y a q. hayan
los mejoros q. estimen demas convenientes y se certifi-
que el remate el dia treinta del corriente con cuyo
fin se publique en la forma ordinaria.

No se pida postura alguna a los demas y aun por
dentro haviendo acordado el Ayuntamiento q. por lo
respecto al viento no se expa al cabala en peca
ni en mucha cantidad a los efectos de Comer y
Corder q. se introduzcan de fuera y a su venta al
publico; no asi en los de cera q. pagasen los com-
pradores diez a los respectivos rematantes por estas
asi estipulado en su respectivas contrata.

Suprimo la Cuenta de gastos del Comisionado en
conducir los Medicamentos a Badajoz im-
portante de sesenta y cinco duros. Fue aprobada
y se accede librar esta cantidad contra la tesoreria
de Propio.

México. Se da Cuenta de las Contestaciones de las J. de S.
informantes a favor del facultativo D. Juan de
Dios de Sotomayor perteniente a la Plaza de esta
Villa: cuyo informe corresponde a los noticiosos por

ticular de q. ante se ha visto. De este Profund
 y su conducta moral y politica. Se acordó ha
 cele las proposiciones q. p. se le acordada
 otorgar la Contrata. Que se le daran tres mil
 rs. de dotacion anual en favor de su familia tambien la de
 unstante de Ciudad a cargo de q. honor no exesa de
 facultad q. ha sido otorgada y solo en apelacion en caso de
 necesidad. q. se procedera formalmente unpartido de igual
 las q. de arguenda de Subst. se mantenga con el de
 caso correspondiente pero sin obligarse el Ayuntamiento
 a otra cosa may q. pagar los tres mil rs. del fondo
 de Propios; q. se le permitira en su caso salir de
 ayuntamiento a otros puebl. siempre q. no hubiere enfer
 may de gravedad en este. Pongase en noticia del inte
 resado q. de se le acordada caso de q. se presenten
 a q. se le profieren y otorgar la Contrata de
 Conto q. se le habia la Sesion de este dia

Arjona y uno

esto
 do
 P. de Arjona
 M. de la Cruz
 Donning

J. Malde 1.º Sesion ordinaria celebrada en Arjona a las 10 de la noche
 P. de Arjona de 1800 de mil ochoc. veinte y seis presidida p.
 D. Juan Barral el Sr. Alcalde primero y uno q. al may. de Arjona
 Regidor el Sr. D. Juan de Dios de Arjona
 Lemus. } Bolon de dio cuenta del boletin oficial venal al may. de Arjona
 Romero } de 141 de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y ac
 P. de Arjona } do seguirse y cumplir la N. orden q. comen
 Lora } din q. el Sr. de la dicha p. de Arjona
 Chaves }
 Indica, Jota }
 Acordado q. en este dia se celebre el fin de Arjona y ultimo



Se publicó la Cont. en 16 de Agosto de 1836

mate de los Ramos q. se expusieron, lo quedo en favor
 de las personas q. se
 vino... lo quedo por adjudicacion definitiva en favor
 de esta comunidad con las siguientes condiciones=
 Dize de su incubera, once mil. Seiscientos diez y
 siete rs. veinte y dos mrs. Para la utilidad de la comunidad
 con rs. el Cuartillo de vino entro cinco primeros
 meses del año cobrados Cuartos, y entro demás meses
 sin precio fijo. Que los cosecheros de esta especie han
 de pagar por cada arroba de las q. vendan al por
 menor, o al por mayor, siendo p. el Consumo del
 Pueblo un real y diez mrs. q. cobrara el Rematante
 y nada los q. lo vendan q. mayor q. fuera del
 pueblo, contal q. lo presente el Rematante p. ha
 cerle la baja en su aforo q. se practicara el dia
 primero de Enero. Que los Cosecheros q. no lleguen
 a diez ca. de vino, nada paguen por los citados diez,
 y si de diez arriba: q. de esta cantidad hasta que
 mentas solo quedan tener un puesto los Cosecheros.
 desde quinquenta arribas, dos quintos, diez mil, a
 mil y quinquenta, tres y así en igual progresion
 que ha de dar el Rematante fiamos asatisfac. del

Aguntamiento.
 Acerte. Quedo el tercer remate de aceite en favor del mismo

q. lo tenía hecho anterior mente Manuel Treviño en Cuatro
mil y Ocho rs. de diez; y el precio del Cuen
tallo adies Cuartos con abas y vasos, siendo
el precio regulador del aceite veinte rs. =

Jabon. Quedó adjudicado al mismo Treviño en igualy tenimio
q. quedó de anterior y remate; asaber: Noventa y
dos rs. a seis Cuartos libra los Cuatro ultimo me
ses, y a ocho Cuartos los ocho primeros con abas y
vasos de doce en doce rs. la Ca. de aceite q. se libra
p.ª Subir o bajar, dos Cuartos libra, siendo el precio
regulador del aceite el q. tenga el yasmere de Inua.

Carne. De yasmere remate lo quedó en favor de Antonio Pal
quin con conduccion de q. no ha de egerces su oficio de
perarlo: por diez. ocho mil y veinte rs. la libra de
estacho Carnes q. baxa en los meses de Inua, Febrero,
Julio, Agosto y Set. a la tasa Cuartos, y los dinos
adies y seis: la de Caba se obisa en el tiempo de
costumbre a doce Cuartos libra. Se señala p.ª el segundo
remate el Domingo proximo Cuatro de die. y p.ª el
tercero el suby ocho del mismo.

Viento. De yasmere remate egercion de los otros dos en igualy
dias q. el de la Carne, quedó en favor de Non Bonua,
en mil Setecientos rs. con las conducciones syua
tes = Que ademas de la Alcabala de genero del
Reyno q. debenguen los forasteros, se ha de conpau
da tambien la del diez p. Ciento de genero
extrangero: que solo ha de cobrar. la mitad del
die. q. se devengue en las ventos; y q. si alguna
pasa de dos mil rs. quede a favor de la Villa p.ª



mas aumento de la Venta
 Pesos y medallas } De primer remate, con iguales adiciones y p. el se-
 gundo y tercero, quedo en favor del mismo Regener
 en quinientos treinta y ocho rs. con estas condiciones:
 q. por la Cuartilla solo ha de poder cobrarse tres
 Cuartos, en lugar de Cuatro, segun costumbre: que las
 Composturas de pesos y medallas han de ser de cuenta del
 Rematante, teniendo esta obligacion de entregarlos en el
 estado q. ahora los tiene

Costa de } de Dio Cuenta de la orden de la Diput. Pro. de Ponte
 Veintoy mill. } Cines del Consiento por la cual se ha denegado la
 pretension de este Ayuntamiento. a fin de q. se celebre en
 este Pueblo de pagar su Cuyo a Badajoz, por depen-
 der de la Intend.ª de Rentas de Sevilla; manifestando
 el Sr. Presd. q. en el momento de su Vicio. Dispuso la
 reunion de los Partes Repartidos, y a q. procediesen al
 Reparto, e igualmente dio Cuenta al Sr. Intend.ª de Sevilla. En
 su vista el Ayuntamiento acord. q. se obedezca y cumpla con
 la portada de q. no pare perjuicio al Pueblo, en el caso
 de q. se le quisiera compenar q. ambas Provincias; ha-
 ciendose las gestiones oportunas, y a q. se le sea por la
 de Sevilla, en donde estan los datos estadisticos de
 su Riqueza, y no en Badajoz, q. se causa de ello,
 por cuya causa se ha perjudicado al pueblo en
 mas de una mitad, y haciendose tambien pases

te ala misma Diput.^{on} Procl. q. en el caso de haberse afecto la
opacion delo Cuento de mil m. de este gran Repu-
bl. se sirba apropar la base de sesenta m.
arrabo, en lugar delo Cuento, q. designo en su
Circular. Erro q. se quanto la sesion de esta dia

Apma Jemas

do
Sr. de del Ayuntamiento.
Antonio del Cam
Domingo
no

Sr. Alc. de J.
Dem 2.
Lemus.
Apameca
Setvero
Lobo
Magro
Alv.
Soto. Sindico.

Señor D. D. a
Señor D. D. celebrada en Pregonal a cuatro a Diciembre
amitochocientos treinta y seis.
revidida p. el Sr. Alc. e m. d. q. al margen se exp. p. r. a. n.

Se leyeron los Requeses oficiales n. 1142 y 1143. a
cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y
acordo se observen guardar en y cumplan las
M. or. y disposiciones que comprenden
A y con especialidad las siguientes:
Milicia Nac. Que pare a la Com. nombrada p. a. Nonguivion
la el Boletin q. contiene la M. or. n. 6. de
Nov. para que no sean exentos a la Milicia de
dentaria los que hayan contribuido con las cuotas
designadas para servir a la movilizacion y
Las Quintas.

Cuenta a Prop. y Puntos
A la Circular al Gobierno politico a veinte y cua-
tro a Nov. p. a. que en el preciso termino de ocho
dias y bajo la multa a quinientos p. s. Nemi-
tan las Cuentas a Propias y Puntos con el pago
a contingentes se abordo: que un embargo se



estar satisfecho en Tesoreria a favor de sus propios según carta a pago q. obra en las cuentas, no habiéndose estas permitido se pague inmediatamente y lo mismo se a punto con el contingente manifestando al mismo tiempo a la Superioridad que el motivo a no haberlo ejecutado mucho antes ha sido p. efecto de las circunstancias, pues como a dichas cuentas resulta hallan concluidas hace tiempo.

Abatto a Carne. En este dia se celebró el Segundo Venate al Abatto a Carne y lo quedó en favor a Ant. Polquin en ocho mil ciento cuarenta y dos rs. la libra a Macho, Carnero o Baca en los siete meses a En. Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Nov. y Dic. a catorce cuartos y en los otros cinco meses a diez y seis. La Cabra u Oveja en el tiempo q. se permite a doce cuartos libra. Se acordó celebrar el ultimo Venate el Nuevo proximo ocho al Actual.

Viento. De Segundo Venate quedó la Alcabala al viento y el Dvo al diez por ciento a Genovs extranjeros en favor a Jeronimo Herminio q. le puse la mejora al diaño en mil ochocientos setenta y seis. Se acordó celebrar el ultimo Venate en dicho dia ocho y así se notorio al publico

10 Pero... El D^{no} a N^{el} Almotacen qu^{edo} Venatado
en este dia a Segundo en favor al mi
que lo fue el primero y en igual can
tidad segun consta a Acta preced.
El tercero y ultimo se Realizara en el dia ven
tado para los otros.

Con lo que se concluya el Acta a este dia.

Arma
do del Aguat.
Antonio de la Cruz
Domingo

- S. Alcaides
- Lemas
- Mom?
- Mebolis
- Jesuro
- Lobo.
- Magro
- Alvar?
- Sindico Soto.
- Milic. Nac.

Seccion extraordinaria a ocho de Diciembre de
mil ochocientos treinta y seis a g. asistieron
los S. Capitulares al margen.

En esta dia precedido Avin a la Com. nom
brada p. la Organizacion a la Milicia nacion
a haver concluido ya sus trabajos, y citado a
los Nacionales inscriptos para q. espusie
ran las excepciones y Reclamaciones que
a bien segan por Esad achague u otros
Causas; se verifico este juicio y se Acordo ac
ditar sus Ventas en el Hosp. de abitur y
que el Domingo proximo se proceda a la
Eleccion de Oficiales Surg. y Cabos con arr



glo á Obediencia.
Abasto a Carne. En este dia se celebra el tercero y ultimo Ju-
mate el Abasto a Carne para el año proximo
venidero y quido adjudicado como mas Ventajosa
Portar en favor a Juan. Cuya en esta forma: Por
Dros para Mentas provinciales ochos mil setecien-
tos V. S. la libra a Carne a Macho, Carnero ó Baca en
los ocho meses a Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto,
Set. Nov. y Dic. á catorce Cuartos y los otros Cuatro
a Marzo, Abril, Mayo y Oct. á diez y seis: la libra
a Cabra en los quince primeros dias al mes a Junio
a diez Cuartos y los otros meses y medias Ventas á doce.
Se acordó hacerte contar en dicha forma en el Exped.
a Subasta.

Diento. En este tercero y ultimo Ju-
mate a la Mucabala
al viento a genera el Mayno y Extranjeros se cuan-
tes el Mamo p. V. Aut. Polquin a esta Vecindad: y en
defecto a otro mejor portor se le adjudicó definitivamente.
en dos mil trescientos treinta y siete V. diez y siete mrs.
con las mismas condiciones que cuentan a anteriores
Ju-
mates.

Almotacen. El Dros. a Reos y medidas por no haber havido otro
mejor Portor se adjudicó definitivamente en favor a Don Pro-
mero que lo tenía puesto antes por los quinientos
treinta y ocho V. S. a su primera Portura

Informe. Se dio cuenta al Ayuntamiento a dos Ordenes del Gobierno Superior politico a esta Prov.^a a treintase de Noviembre para que se informe acerca de la conducta moral y politica de D. Fran.^{co} Rubio Mendez y D. Manuel Garcia Soriano. Se acordó sacarlos favorablemente.

Como que se celebró la Sesion a este dia.

Atropa Lima

Se da to
Cual. del Ayuntamiento.

Juan de la Cruz

Domingo

Alcalde
Regidore
Luis Romero
Nicolás Estigarribia
Luis Albare
Chamorro

Sesion celebrada en formal a once de Mayo de mil ochocientos y sesenta y seis presidida por el Sr. Alcalde primer teniente de la Corporacion de la ciudad de Cochabamba y Compuerta de los individuos que al margen se expresan

baletin N.º 143 } A la Circular de la Capitanía General de la Guayana se ha cuenta por el Sr. D. D. de inserta en el volumen del margen en que inserta la Real Orden de Lima del mismo que prescribe varias reglas para el Servicio de la Milicia Nacional se acordó tener presente sul este modo en la Veterancia de que se esta practicando.

Milicia Nacional A este proposito y como ha señalado al efecto para hacer el nombramiento de oficiales, Sargentos y Cabos de la Milicia Nacional se reunió en la ciudad de Cochabamba un grupo de individuos que componen la primera Compañia de la Milicia Nacional y se verificó la eleccion de los individuos acordándose acreditar sus Resultados en



Publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

el expediente formado al efecto, y q. se expidan a favor de los electos los títulos q. previene la ordenanza, y q. por lo respectivo a la Segunda Compañia, se realice igual día, el Domingo proximo diez y ocho del actual.

Cuentas de ^{las} A. Circulares de veinte y Cuatro de Aso. e del Govier no Superior politico sobre presentac. on de Cuentas de Propios y Partos con pago de Contingentes, se acordó q. haviendo ya cumplido esta villa con dho. servicio, se haga presente al agente, en Badajoz, por si no la hubiere presentado aun, q. lo haga inmediatamente. Se dio Cuenta de una orden de la Coma Diputac. on Provincial, y q. la q. se previene se proceda a la subasta y venta en el mejor postor de las existencias del trayo del Posito de los pueblos de este Partido, señalando q. se remate el diez y ocho del Corriente. Se acordó su cumplimiento, y q. se publique, invitando a licitadores adhos. granos, unidos o su cargo. Antes firmados Comte q. se remate se señalen este día

Diez y ocho de Agosto de 1836. E. A. M. A.

Antonio de la Cruz
Dominguez

Alcalde
Regidor
Lemus Romero
Acosta Genero
Luis Alvarez
Alvarez

Session ordinaria Celebrada en Feynial a diez
ocho de Dic. de mil ochoc. treinta y seis
quereda q. el Sr. Alcalde primero y demas
q. al margen se expresan

Seleyeron los boletines ofusales hasta el nu
mero Ciento Cuarenta y nueve de cuyo conteni
do quedo enterado el Ayuntamiento. y acordó se obe
diescan, guarden y cumplan las R. ordenes y dis
posiciones q. comprehendieren teniendose presente en los
casos q. ocurran.

Pronto
En este dia como señalado q. el temate de las espe
tencias del trujo del porto de los pueblos del Paari
do, conq. se publica en las bues imbitando li
citadores, nadie se presento a una postura por lo
q. se acordo continúe abierta la subasta, publi
candose de nuevo, q. q. tenga efecto lo manda
do q. la Superioridad, dandose parte ala mis
ma del estado q. ocupa este negocio.

Milicia Nac.
En este dia q. es el señalado q. q. los individuos
de la Segunda Compañia de Milicia Nacional
hayan el nombram. de sus oficiales, Sargento,
y Capoz, no tubo efecto la eleccion q. no havian
concurrido suficiente numero, segun lo prescrip
to q. la ordenanza. En su virtud se acordó
quede en suspenso q. ahora con motivo al q.
se expresara en el parrafo siguiente.

A consecuencia de la exposicion hecha al Ayun
tam. con fha. Catorce del actual q. la Milite



Publicada la Constitución en 15 de Agosto del 1836.

En la Asamblea Nacional Voluntaria en el punto de la
 hagan de nuevo las elecciones de sus oficiales en favor
 a que en la ejecución el Domingo proximo anterior
 de la primera Compaña se han incluido unidos los
 voluntarios con los legales y de segunda ordenancia
 de mil ochocientos veinte y dos para organizarse por
 separado se acordó como lo piden hoy voluntarios
 y de en su consecuencia quedando nula y de nien
 gun efecto la elección hecha en once del Corriente
 se practique de nuevo el Domingo veinte y
 cinco del mismo solo de la clase de voluntarios
 que formaran una primera compaña quedando
 los demas legales en la segunda y registrando nuevo
 consulta al Sr. Capitán General sobre las
 dudas ocurridas acerca de los voluntarios que no
 quisieran continuar como tales y para que se
 instruya causa legitima. Para que se practique
 la elección sean citados personalmente por los
 legales Cuyo cuyo fin separe hasta al Domingo
 primero de que ninguno alegue ignorancia
 con lo que se levanta la Sesión de este dia

Yo el Sr. Capitán General
 Juan Manuel de Guzmán
 D. de O. y C. de O.
 Domingo

Ayuntamiento
Plen

Acordó ordenarse celebrarse en su ayuntamiento el día de
Diciembre de mil ochocientos treinta y seis por el
D.º de S.º Alcalde primero y demás D.ºs y C.ºs
Componentes

Voluntades oficiales} S.º Diez Cuatro de los voluntades oficiales, rec.º de J.º de
el numero Ciento cincuenta y dos de cuyo contenido
se quedó enterado el Ayuntamiento y acordó se obedie-
ran guardaren y cumplan las D.ºs ordenes y dispo-
siciones q.º comprenden, y con especialidad las D.ºs
M.ºs Circulares de once del corriente, y q.º se di-
noticia del estado en q.º se hallan las obras q.º se
acabó ejecutando así en el termino q.º se prescribe
q.º mismo con respecto a la Circular de la Diputa-
cion Proo.º de diez del propio mes inserta en el
Boletín N.º 151.

Obras q.º
cas

Fabricas} Y la Circular del Gobierno Político de 14. del
actual, sobre q.º en el termino de quince dias se
remita una noticia de las fabricas de toda clase
q.º haya en este pueblo, se acordó cumplirlas como
se encarga sin perjuicio de q.º con anterioridad se
ha hecho ya a la misma Superioridad.

Comunal

La Circular de la Diputación Proo.º de Latencia del
corriente, q.º la q.º se previene no sea tenersi-
q.º vecino en el pueblo a quel q.º no resida sus
musey y un dia con cura abierta y pechando
las cargas concejiles, con arreglo a lo mandado
en la Ley de 1.º de Agosto de 1801 y de la novisi-
ma Recopilacion, se acordó quedar enterado el
Ayuntamiento a su mas exacta observancia.



terminada presente en los Cueros de curiar. #10
 Milicia Nacional En este dia como el Senalado a parea el nombram. de
 oficiales de la primera Comp. de Infant. de la Milicia
 Nacional de esta Villa concurren a esta Sala Capi-
 tular parte de los individuos de la Comp. de la
 Clase de Voluntarios hasta el numero de
 que no esta completo el q. designa la hordenada
 de acuerdo quedan en sus puestos el estado de la eleccion,
 q. se acordara en el sup. de la Milicia y a conti-
 nuacion con otros individuos q. p.erten de que sus
 sufragios y pueda recaer el nombram. en los q. se
 venan la mayoria segun la presion en la misma
 ordenancia.

Cuentas de gastos Representaron las Cuentas vendidas p. el Administrador
 de las Cuentas de Cuentas ganadas del Comun, Don
 Carlos Moreno q. comprenden los gastos de la mon-
 tana, en la dehesa de la Naval de los Pajol
 de esta Villa: fue aprobada p. el Ayuntamiento y se
 acordó librar su importe contra la tesoreria
 de Propios, recargando de los gastos al precio
 principal de la billota, q. en el acto se distribuyo
 en promata sueldo a libra entre el total numero
 de Cuentas q. han apercibado sus frutos, salien-
 do cada Cuent a setenta y dos mrs. cuyo importe

margen se expresan -

Se dio Cuenta del expd. instruido por Fran-
cisco Puga abastecedor del ramo de carne
y con presencia de lo expuesto p. los
Sindicos y por el oficial de Cochulla Ant. de Al-
quin, se acordó q. sin hacerse por ahora novedad
en las usas y costumbres observadas hasta el
dia se haga consultado con el S. Jefe Superior
politico de esta Prov. p. que se vea si es de
su lugar sea de su Superior agrada

Dehesa de
La Zafra

Se dio Cuenta al Ayuntamiento de la causa criminal
de q. se le ha condenado en su vida por providencia
del S. Juez de primera instancia de este partido, q. se
de en el mismo contra Bruno Carmona guarda
de la dehesa de La Zafra y otras personas por
extraccion de multitud de numero de arboles de
Cerecha de los Alcornogales existentes en dicha dehesa;
cuyo traslado tiene p. objeto esta corporacion ex-
ponga p. lo que convenga a los fondos publicos
de mandados con este motivo. En su consecuencia el
Ayuntamiento al no mostrarse parte en esta causa
sus actuaciones se entiendan con el promotor
Fiscal del Juzgado: teniendo presente la autori-
dad y Tribunal q. en su dia se cupo la oportuna
indemnizacion al fondo de propios de los daños q.
perjuicios q. se le han inferido segun la resolucion
q. obra en la causa. Con Certificacion del particu-
lar de este acta devuelva la causa al mismo
Juzgado de primera instancia p. la Comandancia



Publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836. *[Signature]*
 de D.^{no} Man^l. Cornijo y Navarro donde reside =

[Signature]
 Ocho de Agosto
 de la Cruz
[Signature]
 No

22



Handwritten text, possibly an address or recipient name, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or sender's name, written in cursive script.



Publicada la Constitución en 13 de Agosto de 1836.



Handwritten text, possibly a recipient address or sender information, written in cursive script.

